



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 3 de diciembre de 1994

Año XIII.— Núm. 148

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
PRESIDENCIA		Orden por la que se convoca procedimiento de concesión de dos becas para la realización, durante el curso 1994/1995, de estudios de perfeccionamiento de canto	4.305
Ley 8/1994, de 30 de noviembre, de modificación de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	4.302	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Ley 9/1994, de 30 de noviembre, de designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja	4.302	Orden por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 1993, por la que se regula la concesión de ayudas económicas a las Corporaciones Locales para construcción ampliación o reforma, y equipamiento de las instalaciones de salud de las que son titulares	4.306
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Orden por la que se convocan ayudas para el funcionamiento de escuelas municipales de música y la realización de actividades de promoción de la música, por Corporaciones Locales de La Rioja	4.303		

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Prevención y Extinción de Incendios)	4.313
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Subinspector Tributario)	4.307	Orden por la que se convoca Concurso de Traslados para Ingenieros Técnicos Agrícolas	4.315
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola)	4.310		

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Notificaciones de requerimientos de pagos de sanciones	4.316	Notificaciones resoluciones de sanciones	4.317
Notificaciones: propuestas de resolución expedientes sancionadores	4.316		
Notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores	4.316		
GERENCIA TERRITORIAL DE LA RIOJA DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA			
Exposición pública de las características catastrales de las fincas rústicas situadas en los municipios de Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba	4.317		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
Acuerdo de inscripción de los ficheros automatizados municipales	4.318	Adaptación, regulación, notificación e inscripción de los ficheros automatizados municipales que contengan datos personales en el Registro General de protección de Datos	4.325
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		Exposición pública de las Cuentas de 1993	4.325
Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General 1/94, mediante Transferencias de Crédito	4.319	AYUNTAMIENTO DE GRAÑON	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	4.328
Exposición pública del expediente n° 4/94 de Modificación de Créditos	4.319	AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS	
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA		Modificación de varias Ordenanzas	4.328
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994	4.319	AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		Aprobación inicial Plan Parcial 1-2 Industrial	4.328
Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos 1/94	4.319	Información pública de "Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento"	4.328
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Información pública de "Modificado de Estudio de Detalle en suelo urbano La Rosaleda"	4.328
Diligencia de embargo de cuentas bancarias	4.319	Aprobación provisional de "Modificación de Ordenanzas"	4.328
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las NN.SS. en Autol, en la Unidad de Actuación n° 19	4.320	Notificación de denuncia	4.328
Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las NN.SS. en Autol, en Camino del Gallo s/n	4.320	Aprobación inicial del expediente 25/94 de Modificación de Créditos	4.335
Aprobación definitiva, por el Ayuntamiento, de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la junta de Compensación de la U.A. 16 de las NN.SS. de Autol	4.320	Aprobación inicial del expediente 26/94 de Modificación de Créditos	4.335
AYUNTAMIENTO DE BERCEO		Aprobación inicial del expediente 27/94 de Modificación de Créditos	4.335
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	4.324	Aprobación inicial del expediente 28/94 de Modificación de Créditos	4.335
AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS		Notificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno sobre inmueble n° 8 de la c/ Rodríguez Paterna	4.335
Acuerdo de inscripción de los ficheros automatizados municipales	4.324	Calendario del contribuyente del mes de diciembre de 1994	4.336
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS	
Diligencia de embargo de cuentas bancarias	4.325	Aprobación inicial del Presupuesto de 1994	4.336
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO	
Aprobación inicial del presupuesto General Municipal para 1995	4.325	Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994	4.336
AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA		Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1993	4.336
Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1993	4.325	AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO	
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		Imposición de contribuciones especiales para la pavimentación de calles en El Rasillo	4.336
Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de ampliación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento con acometidas en la calle San Martín de Cordovin	4.326	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLIA	
AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO		Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994	4.337
Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994	4.327	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Exposición pública de los padrones municipales de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, correspondientes al 2° semestre de 1993 y 1° semestre de 1994	4.327	Aprobación definitiva delimitación Unidad de Actuación y determinación del sistema	4.337
Modificación de Ordenanzas Fiscales	4.327	AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		Información pública de la resolución de los ficheros municipales automatizados que contengan datos personales existentes en este Ayuntamiento	4.337
Exposición pública padrones cobratorios	4.327	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
		Expediente n° 1/94 de Modificación de Créditos	4.337

E. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de notificación	4.344
Edictos	4.338	Notificaciones de sentencias	4.344
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edictos de subastas	4.344
Notificaciones de sentencias	4.338	Edicto	4.344
Notificaciones autos de ejecución	4.338	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Embargo de bienes	4.339	Edictos de subastas	4.346
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO	
Edicto y citación para juicio	4.339	Cédula de citación	4.347
Edictos de subastas	4.339	Citación	4.347
Edicto y emplazamiento a demandado en ignorado paradero	4.340	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	4.347
Edictos de subastas	4.340	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Cédula de notificación	4.340	Edicto de subasta	4.348
Edicto	4.341	Edictos	4.348
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE ARENYS DE MAR	
Edictos de subastas	4.341	Edicto	4.349
Edictos	4.342	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28 DE BARCELONA	
Cédula de notificación	4.342	Edicto	4.349
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO	
Notificación de sentencia	4.343	Cédula de notificación	4.349
Citaciones de remate	4.343	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		Edicto	4.349
Edictos	4.343	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE TUDELA	
		Edicto	4.349

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso abierto, en tramitación urgente, para la adquisición de autoclaves para centros de Salud	4.350	Contratación directa de las obras de renovación de aceras. Campaña 1994	4.350
		Contratación directa de las obras de ampliación vestuarios en el Polideportivo Lobete	4.350

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Ley 8/1994, de 30 de noviembre, de modificación de la Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.263

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sepan todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 17/1993, de 23 de diciembre, regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y considera las disposiciones contenidas en la misma como bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos.

Con ello se completa la aplicación de la libre circulación de trabajadores en el seno de la Unión Europea.

Esta modificación de la normativa básica de función pública obliga a ajustar la Ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la nueva regulación, relativa al acceso y a la pérdida de la condición de funcionario.

Artículo 1.— Se da nueva redacción al apartado a) del artículo 25 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

“a) Ser español o estar en posesión de la nacionalidad de algún otro Estado miembro de la Unión Europea; de acuerdo con las condiciones que se determinen en la normativa básica del Estado sobre régimen estatutario de los funcionarios públicos.”

Artículo 2.— Se da nueva redacción al apartado 1.e) del artículo 39 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

“e) Pérdida de la nacionalidad española o de la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, salvo que simultáneamente se adquiera la nacionalidad de otro Estado miembro.”

Disposición Adicional Primera.

Lo establecido en esta Ley será asimismo de aplicación a los nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

Disposición Adicional Segunda.

El Consejo de Gobierno determinará los cuerpos, escalas, plazas o empleos, a los que podrán acceder los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con los criterios de reserva de puestos de trabajo que establezca la normativa básica del Estado para los funcionarios con nacionalidad española.

Disposición Final Única.

La presente Ley se publicará, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en el Boletín Oficial de La Rioja y Boletín Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su última publicación.

En Logroño, a 30 de noviembre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

Ley 9/1994, de 30 de noviembre, de designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.264

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sepan todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 69.1, define al Senado como la Cámara de representación territorial. En el punto 5 del mismo artículo dice: “Las Comunidades Autónomas designarán además un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponderá a la Asamblea Legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos, que asegurarán, en todo caso, la adecuada representación proporcional.”

Asimismo el artículo 17.1k) del Estatuto de Autonomía de La Rioja enumera, como una de las funciones de la Diputación General, la de designar para cada Legislatura de las Cortes Generales a los Senadores representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según lo previsto en el artículo sesenta y nueve punto cinco de la Constitución, por el procedimiento determinado por la propia Diputación General.

Si bien es cierto que la Comunidad Autónoma de La Rioja ha estado siempre representada en el Senado, no es menos cierto que la carencia de una Ley que ordenase el procedimiento de la designación de nuestro representante ha provocado opiniones contradictorias en cuanto a la duración de su mandato o el momento de la designación, toda vez que ésta ha coincidido siempre con el inicio de la Legislatura de Cortes Generales, no pudiendo obviar que en el transcurso de la misma, acontecen las elecciones a la Diputación General de La Rioja y que dichas elecciones pueden hacer variar la composición de la Cámara Autonómica lo que puede ocasionar una clara disfunción entre la mayoría parlamentaria y el representante electo.

Por ello, resulta conveniente que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se regule, mediante Ley, el sistema que debe utilizarse para la designación de los Senadores representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como las condiciones de elegibilidad y causas de incompatibilidad, duración y extinción del mandato y forma de proceder en caso de vacante, supuestos todos que quedan contemplados en el presente texto legal.

Artículo 1.— La designación de los Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a que se refieren los artículos 69.5 de la Constitución Española y 17.1.K del Estatuto de Autonomía, corresponderá al Pleno de la Diputación General, de acuerdo con el procedimiento que establece la presente Ley.

Artículo 2.— 1. Podrán ser designados como Senadores representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los miembros de la Diputación General de La Rioja que sean propuestos como candidatos.

2. Serán causas de inelegibilidad e incompatibilidad para el desempeño del cargo las señaladas en la Ley Electoral General y en las leyes de la Diputación General de La Rioja.

Artículo 3.— Celebradas las elecciones para la Diputación General de La Rioja y constituida la Mesa definitiva, ésta determinará, en el plazo de ocho días, el número de Senadores que corresponde designar a la Diputación General de La Rioja de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.5 de la Constitución Española.

Artículo 4.— Transcurrido el plazo reglamentario previsto para la constitución de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Diputación General abrirá un plazo de diez días naturales, para la presentación de candidatos a Senadores representantes de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.— 1. Dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo anterior, la Mesa de la Cámara dará traslado a la Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado de las candidaturas presentadas.

2. La Comisión, en sesión expresamente convocada para celebrarse dentro de los cinco días siguientes, examinará si concurren o no causas de inelegibilidad o incompatibilidad en los candidatos propuestos. A tal efecto, la Comisión podrá recabar de los Grupos proponentes la aportación de los documentos complementarios que estime oportunos y, en su caso, la formalización de las declaraciones pertinentes.

3. En el plazo de cinco días, la Comisión emitirá dictamen, en el que se consignará si concurren o no en los candidatos las condiciones de elegibilidad y compatibilidad a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

4. En el supuesto de que algún candidato incurriese en causa de incompatibilidad, la Comisión determinará, en el mismo dictamen, el plazo dentro del cual el candidato, si resulta designado, deberá optar entre el cargo de Senador y el que diere origen a la incompatibilidad denunciada.

Artículo 6.— 1. Emitido dictamen por la Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado, el Presidente de la Diputación General ordenará su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General.

2. En el plazo de siete días a partir de esta publicación se procederá a la designación de los Senadores por el Pleno de la Diputación General de La Rioja.

3. La votación será secreta y se efectuará mediante papeleta, en la que cada Diputado podrá consignar el nombre de uno de los candidatos proclamados (o propuestos).

4. Resultarán designados aquellos candidatos que obtuvieran la mayoría de los votos válidos emitidos.

5. En caso de empate, se suspenderá la sesión por un tiempo no superior a treinta minutos. Reanudada la sesión, se procederá a una nueva votación entre los candidatos empatados.

6. Si persistiese el empate, se considerará designado el candidato propuesto por las fuerzas políticas que representen mayoría de votos obtenidos en las últimas elecciones regionales.

Artículo 7.— 1. Efectuada la votación, el Presidente de la Diputación General dará cuenta a la Cámara de su resultado.

2. Seguidamente, en el mismo Pleno, o, si no estuvieren presente, en

el Pleno inmediato posterior, los Senadores designados serán requeridos por la Presidencia para que acepten la designación y, obtenido su asentimiento, serán proclamados Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La Mesa de la Diputación General hará entrega a los Senadores designados de las credenciales acreditativas de la designación.

4. El Presidente de la Diputación General dará cuenta de esta designación al Presidente del Senado.

Artículo 8.— 1. Los Senadores representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja cesarán, además de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, cuando, disuelta la Diputación General y celebradas elecciones, se proceda a nueva designación con arreglo a las previsiones de esta Ley y en todo caso, cuando cesen como Diputados Regionales.

2. Si el cese se produjera por disolución del Senado, constituido el nuevo Senado, se entenderán designados Senadores representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja los mismos que lo fueron con anterioridad, sin necesidad de proceder a nueva votación.

La Mesa de la Diputación General les hará entrega de nuevas credenciales y su Presidente dará cuenta al del Senado.

Artículo 9.— Las vacantes de Senadores designados por la Diputación General de La Rioja que se produjeran durante una misma Legislatura, serán cubiertas con arreglo al procedimiento establecido en esta Ley, iniciándose el mismo desde el momento de producirse la vacante.

No obstante, la provisión de una vacante no podrá alterar la proporcionalidad entre los Grupos Parlamentarios garantizada por el sistema de votación previsto en el artículo 6.

Disposición Final Única.

La presente Ley se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, y entrará en vigor el día siguiente al de su última publicación.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

En Logroño, a 30 de noviembre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 2 de diciembre de 1994 por la que se convocan ayudas para el funcionamiento de escuelas municipales de música y la realización de actividades de promoción de la música, por Corporaciones Locales de La Rioja
I.B.265

La necesaria cooperación entre las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales dirigida a conseguir una mejora en el servicio educativo, recibe un tratamiento específico en la LOGSE y sus disposiciones de desarrollo.

Esta cooperación es especialmente importante en el ámbito de las enseñanzas musicales dentro de las dos vías de oferta formativa configuradas en dicha Ley: Por una parte, las enseñanzas dirigidas a la cualificación de profesionales; por otra, los estudios en escuelas de música, reguladas en la Orden de 30 de julio de 1.992 (B.O.E. de 22 de agosto), cuya misión es fomentar la afición hacia la música, mediante una enseñanza de carácter práctico y flexible desde edades tempranas y sin límite de edad.

En base a estos principios, la Comunidad Autónoma de La Rioja formalizó con el Ministerio de Educación y Ciencia un Convenio de Colaboración, con fecha 17 de marzo de 1.994, para el fomento de las actividades musicales, que en su cláusula CUARTA y SEXTA, determina las obligaciones de ambas Administraciones para el impulso de creación y funcionamiento de escuelas municipales de música.

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas.

D I S P O N E

Primero.— Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas, para la financiación de gastos corrientes en la creación de escuelas municipales de música y la realización de actividades de promoción de la música dirigidas a alumnos de centros docentes de régimen general, por corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante 1.994.

Segundo.— La concesión de estas ayudas, por importe máximo de 2.000.000 Pts., se imputará al concepto 94.O.G. 04.04.01.3.211.461.01.

Tercero.— La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases que se expresan como Anexo de la presente Orden y en lo no previsto por ellas, por el Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril.

Cuarto.— La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo atender actuaciones que se desarrollen en el Curso 1.994 / 1.995.

Logroño a 2 de diciembre de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1ª.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria:

a) Financiar parcialmente los gastos corrientes de escuelas municipales de música, que esten constituidas o se pretendan constituir durante el Curso 1.994 / 1.995, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1.992.

b) Financiar parcialmente la realización por Corporaciones Locales, de actividades de promoción de la música dirigidas a alumnos de centros docentes de régimen general, ubicados en su término municipal.

2º.— REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas, aquellas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja que:

a) Sean titulares o proyecten crear, en el Curso 1.994 / 1.995, escuelas de música, de acuerdo con la regulación contenida en la Orden de 30 de julio de 1.992.

b) Realicen en el Curso 1.994 / 1.995, actividades de promoción de la música dirigidas al alumnado de centros docentes de régimen general, ubicados en su término municipal.

3ª.— CUANTIA MAXIMA DE LAS AYUDAS.

1º.— El importe total de las ayudas que se conceda será como máximo el 2.000.000 Pts. El número e importe de las ayudas, dentro del límite expresado, será determinado a propuesta de la Comisión de Valoración pudiendo financiarse con las mismas hasta el 80 % de los gastos corrientes que se expresen en los presupuestos de gasto presentados para la realización de la actividad.

2.— La distribución del importe máximo citado será la siguiente:

— el 85 por 100 se destinará al funcionamiento de escuelas municipales de música.

— el 15 por 100 se destinará a la realización de otras actividades de promoción musical.

Estos porcentajes podrán variar, a propuesta de la Comisión de Valoración, si las solicitudes o subvenciones que se proponga conceder de una modalidad no cubran el porcentaje inicialmente asignado a cada una de las actividades.

4ª.— SOLICITUDES Y PLAZOS.

1.— Las solicitudes serán formuladas por el Presidente de la Corporación Local, previo acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno, con arreglo al modelo establecido en el anexo correspondiente de la presente convocatoria y se presentarán en la Secretaría General para la Educación del Gobierno de La Rioja o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.— El plazo de solicitud finalizará el 9 de diciembre inclusive.

3.— La Secretaría General para la Educación o la Comisión Valoración podrán solicitar al Presidente de la Corporación la documentación complementaria que sea precisa para complementar la información presentada con la solicitud.

5ª.— SUBVENCIONES PARA FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DE MUSICA.

1.— Las subvenciones previstas por este concepto tienen por objeto fomentar la creación y el funcionamiento de Escuelas de Música de titularidad local, que estén inscritas o hayan solicitado su inscripción en el correspondiente Registro Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.— Las corporaciones interesadas deberán presentar la solicitud de subvención de acuerdo con el anexo I de las Bases.

3.— Deberán asimismo presentar copia del proyecto de creación de la Escuela de Música y solicitud de inscripción ante la Dirección Provincial de Educación, o certificación de inscripción en el Registro.

4.— Las subvenciones se dirigirán a cubrir gastos que tengan la consideración de corrientes.

5.— Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— La adecuación del proyecto a los requisitos establecidos para la inscripción como escuela de música.

— La calidad del proyecto formativo presentado y la viabilidad del mismo de acuerdo con los medios y recursos -materiales y personales- con que cuente la escuela.

6.— La concesión de la subvención queda supeditada en todo caso a que se presente, en su caso, ante la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, solicitud de inscripción de la Escuela en el Registro correspondiente, con anterioridad al 1 de enero de 1.995.

6ª.— SUBVENCIONES PARA REALIZACION DE OTRAS ACTIVIDADES DE PROMOCION MUSICAL.

1.— Las subvenciones prevista por este concepto tienen por objeto fomentar la realización de actividades extraescolares en relación con la música, dirigidas al alumnado de centros de régimen general, ubicados en su término municipal.

2.— Las Corporaciones interesadas deberán presentar la solicitud de subvención de acuerdo con el anexo II de la presente Orden.

3.— Podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas o por realizar en el Curso 1.994 / 1.995 y las posibles ayudas se dirigirán a cubrir gastos corrientes ocasionados por dichas actividades.

4.— Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los

siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto de actividad y viabilidad del mismo de acuerdo con los medios y recursos de la corporación.

b) El interés de los objetivos para los que se solicite la subvención y alcance de los mismos.

7ª.— CONCESION DE AYUDAS Y APLICACION DE LOS FONDOS.

1.— La concesión o denegación de las subvenciones se determinará por resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Comisión de Valoración, presidida por el Secretario General para la Educación y formada por dos miembros de la Secretaría General para la Educación y dos miembros designados por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Rioja.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

2.— La aplicación de las subvenciones recibidas se deberá realizar en el Curso 1.994 / 1.995 en actividades de promoción musical o funcionamiento de Escuela de Música.

3.— La formalización del pago de la subvención se realizará previa justificación de los gastos ocasionados por el funcionamiento de la escuela o la realización de la actividad, que en todo caso deberán ser igual o superior al importe total de la subvención concedida, incrementada al menos en un 20 %, pudiendo existir pagos parciales, en función de la justificación que parcialmente se presente.

4.— La justificación de las actividades realizadas en 1.994, deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1.994. Las que se realicen en 1.995, deberán justificarse como máximo antes del 15 de Julio del citado Año.

5.— La justificación del gasto deberá realizarse mediante la presentación de los documentos acreditativos del mismo. Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención, etc. se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que su cuantía no supere las previstas en las normas sobre indemnizaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.— Las Corporaciones Locales beneficiarias deberán remitir a la Intervención General, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de la contabilidad en su defecto.

8.— RESPONSABILIDAD.

Los beneficiarios de las ayudas que se concedan, están obligados al cumplimiento de lo dispuesto, en lo que le sea de aplicación, en el Art. 3.2 del Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril, y al régimen de responsabilidad y reintegro dispuesto legal y reglamentariamente.

ANEXO I

DOCUMENTACION RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUBVENCION PARA FUNCIONAMIENTO Y CREACION DE ESCUELAS DE MUSICA.

Los solicitantes deberán aportar:

* 1.— Solicitud firmada por el Presidente de la Corporación y dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas constará los siguientes datos:

— Corporación solicitante.

— Certificación del acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno sobre la solicitud de subvención y compromiso de asumir la financiación directa o indirecta del 20 %, como mínimo, del coste total de la actividad.

— Cuantía solicitada y presupuesto de la actividad.

* 2.— Copia compulsada de la solicitud de inscripción en el Registro del MEC y cuanta documentación acompañó a dicha solicitud o certificación de inscripción en dicho Registro.

* 3.— Propuesta razonada sobre los objetivos concretos a que se destinará la subvención.

* 4.— Cuadro de tarifas que son de aplicación al alumnado.

* 5.— Fichas I, II, III, IV Y V cumplimentadas.

ANEXO II

DOCUMENTACION RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES DE PROMOCION MUSICAL.

Los solicitantes deberán aportar:

* 1.— Solicitud firmada por el Presidente de la Corporación y dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en la que constarán los siguientes datos:

— Corporación solicitante.

— Título de la actividad o actividades.

— Cuantía solicitada y presupuesto de la actividad.

* 2.— Certificación del acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno sobre la solicitud de subvención, para realizar la actividad, con el compromiso de asumir la financiación directa o indirecta, como mínimo, del 20 % del coste total de la actividad.

* 3.— Memoria o proyecto de actividades donde se harán constar, al

menos, los siguientes datos:

— Descripción general del programa: Calendario, horario, enunciando de las actividades y objetivos perseguidos.

— Datos de los centros a cuyo alumnado se dirige la actividad.

— Presupuesto de la actividad especificando el origen de los ingresos y el desglose de los gastos.

— Recursos materiales (instalaciones, equipamientos...).

— Recursos humanos.

— Estimación de alumnos participantes.

FICHA I

ASPECTOS DEMOGRAFICOS	
Area de influencia de la escuela (*)	
Población de derecho en la localidad	
Habitantes menores de 18 años	
Población de derecho en el área de influencia (excluida la localidad)	
Habitantes menores de 18 años	

(*) Indíquese, en su caso, aquellas localidades próximas al municipio atendidas por la Escuela o que podrían serlo, en caso de ser de nueva creación.

FICHA II

ACTIVIDADES MUSICALES EN LA LOCALIDAD Y AREA DE INFLUENCIA
ENTIDADES MUSICALES: (Cítese las agrupaciones de cámara, agrupaciones vocales, orquestas, bandas u otras agrupaciones existentes en la localidad o área, indicando su titularidad). Puede adjuntarse programa de actividades.
SALAS DE CONCIERTO:
FUNDACIONES, PATRONATOS:
ACTIVIDADES MUSICALES: (festivales, ciclos, concursos, certámenes,...)

QUINTO.— La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de diciembre de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1.— OBJETO DE LAS BECAS.

El objeto de la convocatoria es la concesión de dos becas para la realización de estudios de perfeccionamiento de las enseñanzas de régimen especial de Canto, durante el Curso 1.994 / 1.995, en centros o instituciones nacionales de reconocido prestigio.

2.— BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las becas aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

1ª.— Haber nacido en la Rioja o tener su vecindad en cualquiera de los términos municipales de La Rioja.

2ª.— Haber cursado, o estar cursando los estudios del Grado Profesional o Medio de Canto, dentro de las Enseñanzas de Régimen Especial del Sistema Educativo.

3ª.— Estar desarrollando durante el Curso 1.994 / 1.995, estudios de perfeccionamiento de Canto en centro o institución nacional de reconocido prestigio, a criterio de la Comisión de Valoración de solicitudes.

3.— PLAZO PARA PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

1º.— Los solicitantes deberán formalizar su solicitud en escrito dirigido al Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en los diez días naturales siguientes a la fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, haciendo constar:

a) Datos personales:

b) Estudios realizados de la enseñanza de régimen especial de Música, especialidad de Canto, y cualesquiera otros en relación con ella.

c) Centro o institución donde se encuentren realizando los estudios de perfeccionamiento.

d) Importe de los gastos de matrícula, estancia y materiales docentes necesarios para la realización de los estudios, e ingresos con los que cuente para ello.

e) Compromiso de aceptación de las Bases y del cumplimiento de las obligaciones que se expresan en ellas.

f) Curriculum profesional y artístico con expresión de actuaciones profesionales realizadas en relación con el Canto.

2.— A la solicitud deberá acompañarse:

a) Copia compulsada del D.N.I. o certificación que acredite la vecindad riojana.

b) Certificación académica, con expresión de calificaciones obtenidas de los estudios de Música realizados.

c) Certificación de matrícula en el centro o institución para el Curso 1.994 / 1.995.

d) Informe del centro o institución sobre las aptitudes y comportamiento del solicitante.

e) Copia de la declaración a efectos del I.R.P.F. de 1.993, presentada, en su caso, por el solicitante individualmente y la correspondiente a sus padres.

f) Cuantos documentos acrediten estudios o méritos alegados.

4.— IMPORTE DE LAS BECAS.

El importe de cada una de las Becas, será de 750.000 Pts., que será destinado a los gastos corrientes del beneficiario para la realización de los estudios de perfeccionamiento.

5.— COMISION DE VALORACION Y CRITERIOS OBJETIVOS.

1º.— Para valorar las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

* Presidente: El Secretario General para la Educación.

* Vocales:

— El Director del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja o Profesor del mismo en quien delegue.

— Una persona que preste servicios en la Secretaría General para la Educación, designada por el Secretario General, que actuará como Secretario.

2º.— Una vez efectuada la valoración, la Comisión elevará propuesta para la resolución que proceda por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

3º.— La Comisión tendrá en cuenta en la valoración los siguientes criterios:

a) Un punto por cada Curso completo de Grado Medio realizado en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, con un máximo de tres puntos.

b) La valoración del expediente académico se realizará de acuerdo con los criterios objetivos que determine la Comisión, hasta un máximo de cinco puntos.

c) Nivel de Renta e ingresos, otorgando la siguiente puntuación:

— Sin ingresos propios: 4 Puntos

— B.I. = ó < 1.000.000 Pts.: 2 Puntos

— B.I. > 1.000.000 Pts. e < 2.000.000 Pts.: 1 Punto:

La Comisión, considerará las situaciones globales económicas de los solicitantes, atendiendo a los niveles de renta individuales y de la unidad familiar.

4º.— Transcurridos tres meses sin que hubiera recaído resolución

expresa, la solicitud se considerará desestimada.

6.— JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD.

Los beneficiarios deberán presentar trimestralmente y como requisito previo para proceder a la formalización del pago correspondiente, certificación expedida por el centro o institución que acredite la realización de los estudios y su aprovechamiento, así como facturas o justificantes de los gastos de alojamiento, manutención y material docente.

7.— PAGO DE LA BECA.

La formalización del pago del importe de la Beca se realizará trimestralmente, por importe cada uno de ellos de 250.000 Pts., en los últimos 15 días de cada trimestre, previa acreditación de estar realizando la actividad, percibiendo en 1.994 la cantidad de 250.000 Pts. y 500.000 Pts. en 1.995, condicionadas a la dotación de crédito en el correspondiente concepto y presupuesto.

8.— OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS BECARIOS.

1.— Además de la obligación esencial de realización con aprovechamiento de la actividad para la que se concede la Beca, el becario deberá cumplir con las obligaciones expresadas en el Art. 3.2 del Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril, estando sujeto al régimen de reintegro, infracciones y sanciones previstas legal y reglamentariamente.

2.— Los becarios estarán obligados cada uno a realizar, como mínimo, dos actuaciones durante el Curso 1.994 / 1.995, a petición de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, como demostración del desarrollo de sus cualidades artísticas.

3.— Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Secretaría General para la Educación, la concesión y cuantía de otras ayudas o becas que puedan obtener de otras instituciones públicas o privadas para la realización de la actividad, teniendo en cuenta, que el importe de la beca adjudicada en concurrencia con otras ayudas, no podrá superar el coste de la actividad desarrollada, procediendo en el citado caso la minoración o reintegro, previa la instrucción del correspondiente expediente, de las cantidades que excedan el coste, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9º del Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 25 de Noviembre de 1994 por la que se modifica la Orden de 22 de Diciembre de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se regula la concesión de ayudas económicas a las Corporaciones Locales para construcción ampliación o reforma, y equipamiento de las instalaciones de salud de las que son titulares
I.B.262

El artículo 9 de la Orden de 22 de Diciembre de 1993 relativo a la justificación de las ayudas, no prevee la forma de justificar subvenciones concedidas para obras cuya ejecución deba realizarse en dos ejercicios.

Advertida la necesidad de contemplar esta posibilidad vengo a DISPONER:

ARTICULO UNICO.

1.— El artículo 9 de la Orden de 22 de Diciembre de 1993 queda redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 9.

1.— Para la justificación de la subvención concedida, la Corporación Local deberá aportar antes del 15 de Diciembre de 1994 la siguiente documentación por triplicado (original y copia o fotocopias compulsadas):

a).— Certificación del órgano competente del gasto total efectuado en la inversión, así como las facturas justificativas de la expresada Certificación.

b).— Para inversiones destinadas a construcción, ampliación y/o reforma de Instalaciones de Salud, Certificación del Técnico Director de Obra de la inversión realizada.

c).— Acta de Recepción Provisional.

2.— Excepcionalmente, y por Resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, previa petición razonada de la Corporación Local respectiva, el plazo de presentación de la justificación podrá ampliarse al 31 de Marzo de 1995, en los supuestos de obras.

3.— En las obras cuyo ejecución deba realizarse en dos ejercicios y proceda la plurianualización del gasto, la justificación se realizará de la siguiente forma:

a) Las realizadas en el ejercicio 1994, antes del 30 de Diciembre.

b) Las realizadas en el ejercicio 1995, dentro de los tres meses siguientes a la recepción Provisional y siempre antes del 15 de Diciembre.

4.— La documentación a aportar en las obras objeto de plurianualización será la establecida en el párrafo 1, con excepción del Acta de Recepción Provisional para la justificación de las obras realizadas en el primer ejercicio.

5.— La justificación deberá acreditar la totalidad del gasto efectuado en la inversión subvencionada referida en la Resolución, incluida la aportación de la Corporación Local correspondiente.

En el supuesto de que la justificación del gasto no alcance la cuantía expresada en la Resolución, la subvención reconocida podrá reducirse proporcionalmente al gasto efectuado.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.

Logroño, 25 de Noviembre de 1994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 30 de noviembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Subinspector Tributario) (F.05/94) II.B.285

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de julio de 1994, publicado por Resolución de 14 de julio de 1994 (B.O.R. del día 28 de julio) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63.2 h) de la Ley 3/1990, de Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Subinspector Tributario) (F.05/94).

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Subinspector Tributario) pertenecientes al Grupo B de funcionarios.

1.2.— A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1990, de 29 de junio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y las bases de esta Convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4.— Fase de concurso: Esta fase, que no será eliminatoria, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I a esta Orden. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.5.— La oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo de dos horas de diez preguntas teórico-prácticas que versarán sobre el contenido del Temario Específico. A tal efecto, el Tribunal preparará dos sobres cerrados con diez preguntas cada uno, para proceder a su sorteo en el acto del examen.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita.

Este ejercicio será leído públicamente por los opositores ante el Tribunal, previo señalamiento de día y hora, según el orden de actuación establecido en la Base 6.5.

SEGUNDO EJERCICIO: Contestación por escrito en un plazo máximo de tres horas de tres supuestos prácticos que versarán sobre el contenido del Temario específico. Con tal motivo, el Tribunal elaborará 5 supuestos, en cinco sobres cerrados, para proceder a su sorteo en el acto del examen.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita.

Este ejercicio será leído públicamente por los opositores ante el Tribunal, previo señalamiento de día y hora, según el orden de actuación establecido en la Base 6.5.

El Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones a los aspirantes en el plazo máximo de diez minutos.

TERCER EJERCICIO: Contestación por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas de un cuestionario de 50 preguntas sobre el contenido del Temario Común.

CUARTO EJERCICIO: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre uno de los siguientes idiomas:

— Inglés.

— Francés.

1.6.— El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que no deban ser leídos públicamente, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.7.— El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo II a esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o

equivalente. Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.3.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fecha fin de plazo: 23 de diciembre de 1994.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, 3, 26071.— Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071.

Derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto de la Ley 3/92, de 9 de octubre: 1.947.— ptas. que deberán ingresarse en la cuenta nº 170042882.2.— de CAJA RIOJA.— Oficina Principal, consignando: Comunidad Autónoma de La Rioja.— Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.— Secretaría General Técnica RECAUDACION DE TASAS. El interesado adjuntará a su solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra "I." para todos los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma por el que opten.

3.5.— Las instancias deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados: estos documentos se presentarán en original o en fotocopia compulsada. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública, se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.6.— No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera de plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.7.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3.— En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4.— Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas y éste no sea el motivo de su exclusión.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1.— El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y un Secretario, cuya composición nominal será publicada oportunamente en el Boletín Oficial de La Rioja, respetando, en todo caso, el principio de especialidad recogido en el R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre. Se designará por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes de pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, C/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 14/92, de 9 de abril, para la categoría Segunda.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de mayo de 1995, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3.— Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.4.— En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.5.— El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de octubre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (B.O.R. número 129 del día 20), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 13 de octubre de 1994.

6.6.— La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.5 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.7.— En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Base 7.— Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

7.1.— Fase de Concurso: La calificación de esta fase se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 20 le corresponden, con arreglo al baremo establecido, que figura como Anexo I a esta convocatoria.

7.2.— Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a cuatro puntos, siendo necesario obtener un mínimo de dos puntos para superarlo.

Este ejercicio no podrá ser superado por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.3.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y de persistir éste en el segundo.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas según los diferentes grupos de aspirantes.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Centro de Selección y Formación de Personal).

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, propuesta de aquellos aspirantes que, según criterio adoptado por el citado órgano, pueden ser incluidos en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1 c), de esta Convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por la Unidad de Salud Laboral de la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Unidad de Salud Laboral citada acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas a hacer pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la relación definitiva de aprobados, que contarán con un plazo de 5 días naturales para efectuar su elección.

10.2.— Por Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera, en la que se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 29 de noviembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I**BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO****MÉRITOS PROFESIONALES**

· Por cada mes completo trabajado al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en funciones propias de las plazas convocadas (hasta un máximo de 12 puntos) ... 0,15 puntos

· Por cada mes completo trabajado al servicio de otras Administraciones Públicas en funciones propias de las plazas convocadas (hasta un máximo de 8 puntos) 0,10 puntos

ANEXO II**PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (SUBINSPECTOR TRIBUTARIO).****PARTE PRIMERA****TEMARIO COMÚN**

1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.

2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.

3.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

4.— La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

7.— El Poder Judicial. El principio de Unidad Jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros Organos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

9.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

10.— Organización Territorial del Estado. I.a Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

11.— Las Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de Fuentes. La jerarquía de las Fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, carácter y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley. Otras Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.

12.— La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios generales. Procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

13.— Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Organos. Conflictos de atribuciones. Los interesados. Actividad: Normas generales, términos y plazos.

14.— El Acto Administrativo. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa.

15.— Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Potestad sancionadora.

16.— Responsabilidad de la Administración Pública, de sus autoridades y demás personal a su servicio.

17.— Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

18.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

19.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación de techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.

22.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos Institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

PARTE SEGUNDA**TEMARIO ESPECIFICO**

1.— La contabilidad en la empresa. Contabilidad formal: Libros obligatorios y potestativos. Llevanza y conservación de libros. Inobservancia de las prescripciones legales. Eficacia probatoria de los libros. Cuentas anuales: Balances, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.

2.— El Empresario individual. Capacidad y prohibiciones. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero.

3.— Las Sociedades mercantiles. Concepto de Sociedad Mercantil. Sociedad y Asociación. Requisitos de constitución de sociedades mercantiles. La Sociedad irregular. Clases de sociedades mercantiles. Sociedades extranjeras.

4.— La Sociedad Colectiva. Notas características. Requisitos formales. Obligaciones y derechos del socio. Transmisión de las partes sociales. Disolución y liquidación de la Sociedad. Extinción de la Sociedad.

5.— La Sociedad en Comandita. Notas características. Requisitos formales. Obligaciones y derechos del socio. Transmisión de las partes sociales. Disolución y liquidación. La Sociedad comanditaria por acciones.

6.— La Sociedad de Responsabilidad Limitada. Caracteres distintivos. La escritura fundacional. Participaciones Sociales. Organos Sociales.

7.— Modificación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fusión. Escisión y transformación. Disolución y Liquidación.

8.— La Sociedad Anónima. Caracteres distintivos. Fundación simultánea. Fundación sucesiva. Requisitos formales de la constitución: Estructura e inscripción registral. Acciones. Organos Sociales.

9.— Transformación de la Sociedad Anónima. Fusión. Escisión. Disolución y Liquidación de la Sociedad Anónima.

10.— La suspensión de pagos. Concepto legal. Presupuestos de la suspensión. Situación del suspenso de pagos. Forma y alcance de la intervención. Convenio.

11.— La Quiebra. Concepto. Clases de Quiebra. Presupuestos. Los órganos de la quiebra.

12.— Efectos de la Declaración de Quiebra relativos al deudor y a los acreedores. Liquidación del activo y del pasivo. Convenio entre los acreedores y el quebrado.

13.— Entidades de Crédito. Concepto y Clases. Función económica. Sistema bancario español. Banco de España. Instituto de Crédito Oficial. Bancos oficiales. Bancos privados. Entidades de crédito no bancarias.

14.— Títulos - Valores: Concepto y clasificación. Títulos nominativos, a la orden y al portador.

15.— La Letra de Cambio. Concepto. Requisitos formales. Aceptación. Endoso. Aval. Pago. Protesto.

16.— El Derecho Financiero. Concepto, contenido y ramas.

17.— Fuentes del Derecho Financiero. La Ley. El Reglamento. La Costumbre. Los Principios Generales del Derecho. Los Convenios Internacionales.

18.— Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. El principio de irretroactividad. La derogación de normas financieras.

19.— Eficacia de las normas financieras en el espacio. Criterios de sujeción. La nacionalidad y el territorio. Medidas para evitar la doble imposición.

20.— Interpretación e integración de las normas financieras.

21.— El poder financiero. Titulares del poder financiero.

22.— Principios Constitucionales Financieros. Principios relativos a los ingresos públicos. Principios relativos al gasto público.

23.— Objeto de la actividad financiera. Conexión entre ingresos y gastos públicos. Ingresos Públicos. Gasto Público.

24.— Ingresos Tributarios. Tributos: Concepto y clases. Tasas: Concepto y clases. Contribuciones Especiales: Concepto y clases.

25.— La Relación jurídico-tributaria y la Obligación tributaria: Concepto y clases. Nacimiento de la obligación tributaria. El Hecho Imponible.

26.— Sujetos de la obligación tributaria. Sujeto Pasivo: Capacidad. Domicilio. Representación. Solidaridad. Transmisión de la Deuda. Responsables. Sustitutos.

27.— Determinación cuantitativa de la deuda tributaria. La Base Imponible. La Base Liquidable. Los tipos de gravamen: Concepto y clases.

28.— Estructura de la obligación tributaria. La Deuda Tributaria.

29.— Extinción de la Obligación tributaria: causas de extinción. Pago de la deuda. Prescripción, compensación, condonación.

30.— Procedimiento de liquidación. Iniciación del procedimiento: declaración tributaria. Denuncia pública.

31.— Comprobación e Investigación. Función inspectora. Organos de comprobación y de investigación. Medios de prueba. Deberes de los sujetos pasivos y de terceras personas. Límites a la acción inspectora.

32.— Documentación inspectora: comunicaciones, diligencias, informes, actas.

33.— Clases de Actas: comprobado y conforme. Sin descubrimiento de deuda. Conformidad. Disconformidad. Prueba preconstituida.

34.— Revisión de actos tributarios en vía administrativa. Procedimientos de revisión. La declaración de nulidad. Revisión de actos anulables. Devolución de ingresos indebidos. Rectificación de errores.

35.— Revisión de actos tributarios por medio de recursos. Recurso de Reposición. Reclamación económico-administrativa. Procedimiento en única o primera instancia. Recurso de Alzada. Recurso de Revisión.

36.— Infracciones y sanciones tributarias. Concepto y caracteres. Sujetos de la infracción. Clases de infracciones. Sanciones tributarias: Concepto y clases. Determinación de la sanción aplicable. Extinciones de las sanciones.

37.— El Sistema Fiscal español. Armonización fiscal comunitaria.

38.— El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Concepto. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Obligación personal y Obligación real. Atribución de Rentas. Tributación individual y conjunta. Período impositivo y devengo.

39.— El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Base Imponible. Rentas regulares e irregulares. Cuota íntegra. Deducciones. Pagos a cuenta.

40.— El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base Imponible y liquidable. Deuda tributaria. Relación con otros tributos.

41.— El Impuesto sobre Sociedades (I). Concepto y Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Valoración. Ingresos computables y gastos deducibles. Incrementos y disminuciones del Patrimonio.

42.— El Impuesto sobre Sociedades (II). Compensación de pérdidas. Tipo de gravamen. Cuota íntegra. Deducciones por doble imposición. Bonificaciones de la Cuota. Deducción por Inversiones. La Obligación de retener.

43.— El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Concepto y Naturaleza. Hecho Imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto Pasivo. Devengo. Base Imponible. Tipos de Gravamen.

44.— El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Deuda Tributaria. Liquidación. Deducciones. Devoluciones. Regímenes Especiales.

45.— El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Transmisiones Onerosas.

46.— El Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). Operaciones Societarias. Actos Jurídicos Documentados.

47.— El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Concepto. Naturaleza. Ámbito de aplicación. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Base Liquidable. Determinación de la cuota.

48.— La Tasa fiscal sobre el Juego. Concepto. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Cuota.

Orden de 30 de noviembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) (F.06/94) II.B.286

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de julio de 1994, publicado por Resolución de 14 de julio (B.O.R. del día 28 de julio) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63.2 h) de la Ley 3/1990 de Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) (F.06/94) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola), pertenecientes al Grupo B de funcionarios.

1.2.— Del número total de plazas señaladas, se reserva 1 plaza para la promoción interna.

1.3.— Si la plaza reservada a la promoción interna quedase sin cubrir se acumulará a la de acceso libre.

1.4.— A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1990, de 29 de junio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.5.— El aspirante de promoción interna que resulte seleccionado, tendrá preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6.— El procedimiento de selección de los aspirantes de promoción interna será el de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será el de oposición.

1.7.— En la fase concurso, que no será eliminatoria, se valorarán, conforme a la Base 7 los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino, y las puntuaciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.8.— La oposición estará formada por los cuatro ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: El Tribunal en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema de la primera parte del programa. Los opositores desarrollarán el tema en un tiempo máximo de dos horas.

El tema será leído por los opositores ante el Tribunal en la sesión que a tal efecto se convoque.

SEGUNDO EJERCICIO: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas de la parte segunda del programa.

Los opositores desarrollarán los temas en un tiempo máximo de cuatro horas.

Dichos temas serán leídos por los opositores ante el Tribunal en la sesión que a tal efecto se convoque.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en redactar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, una memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal. A tal efecto el Tribunal preparará en un sobre cerrado y lacrado, dos supuestos, eligiéndose uno a sorteo, para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

CUARTO EJERCICIO: Consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre uno de los siguientes idiomas:

— Inglés.

— Francés.

1.9.— El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que no deban ser leídos públicamente sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El programa que se ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Especialidades Agrícolas o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.— Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer un antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo C.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo C, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria

en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fecha fin de plazo: 23 de diciembre de 1994.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, 3, 26071.— Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071.

Derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto de la Ley 3/92, de 9 de octubre : 1.947.— pts. que deberán ingresarse en la cuenta nº 170042882.2.— de CAJA RIOJA.— Oficina Principal, consignando: Comunidad Autónoma de La Rioja.— Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.— Secretaría General Técnica RECAUDACION DE TASAS. El interesado adjuntará a su solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

— P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.

— L., para el resto de los aspirantes.

Los aspirantes no podrán solicitar su participación en las pruebas selectivas simultáneamente por ambos sistemas de acceso, promoción interna o acceso libre. La contravención de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no lo hubiesen observado.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma por el que optan.

3.5.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1. para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3.— En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4.— Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1.— El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y un Secretario, cuya composición nominal será publicada oportunamente en el Boletín Oficial de La Rioja, respetando, en todo caso, el principio de especialidad recogido en el R.D. 2223/1984, de 19 de Diciembre. Se designará por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes de pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo

28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, C/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 14/92, de 9 de abril, para la categoría Segunda.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de abril de 1994, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3.— Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.4.— En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.5.— El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de octubre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (B.O.R. número 129, de 20 de octubre), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 13 de octubre de 1994.

6.6.— La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.5 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.7.— En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Base 7.— Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

7.1.— Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1.6. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la Base 2.2. a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0,20 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

b) Nivel de Complemento de Destino del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 14, tres puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 14, 0,60 puntos, hasta un máximo de 6,50.

7.2.— Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: Se otorgará una calificación de cero a cuatro puntos, siendo necesario obtener un mínimo de dos puntos para superarlo.

Este ejercicio no podrá ser superado por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.3.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición y, en su caso, de la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y de persistir éste en el primero.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas según los diferentes grupos de aspirantes.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, propuesta de aquellos aspirantes que, según criterio adoptado por el citado órgano, pueden ser incluidos en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.c), de esta convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - d) Certificado médico expedido por la Unidad de Salud Laboral de la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.
- Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Unidad de Salud Laboral citada acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas a hacer pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la relación definitiva de aprobados, que contarán con un plazo de 5 días naturales para efectuar su elección.

10.2.— Por Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera, en la que se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 30 de noviembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL (INGENIERO TECNICO AGRICOLA).

PARTE PRIMERA

1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.

2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.

3.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

4.— La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

7.— El Poder Judicial. El principio de Unidad Jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros Organos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

9.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

10.— Organización Territorial del Estado. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

11.— Las Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de Fuentes. La jerarquía de las Fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, carácter y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley. Otras Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.

12.— La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios generales. Procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

13.— Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Organos. Conflictos de atribuciones. Los interesados. Actividad: Normas generales, términos y plazos.

14.— El Acto Administrativo. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa.

15.— Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Potestad sancionadora.

16.— Responsabilidad de la Administración Pública, de sus autoridades y demás personal a su servicio.

17.— Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

18.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

19.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación de techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.

22.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos Institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

PARTE SEGUNDA

1.— Política agraria y marco institucional: Aspecto socio-político. Organismos internacionales y política agraria: OCDE, FAO y CEE.

2.— Configuración de la CEE y de la política agraria común (PAC).

3.— La política de precios y mercados. Las organizaciones comunes de mercado (OCM). Tipos y mecanismos.

4.— La financiación de la PAC. Política presupuestaria de la CEE. Ingresos y sus fuentes. Gastos.

5.— Instrumentos de financiación de la PAC. FEOGA- Garantía y FEOGA- Orientación.

6.— Otras instituciones financieras: FSE, FEDER, BEI. Financiación de la PAC y déficit presupuestario.

7.— La integración de la agricultura española en la CEE. El Tratado de Adhesión: Características principales.

8.— Las CC.AA. y la CEE. Las organizaciones agrarias y la CEE.

9.— El clima como condicionante de la empresa agraria.

- 10.— El agua como recurso escaso. Aguas superficiales y subterráneas.
- 11.— El agua como factor de producción en la empresa agraria. Importancia regional.
- 12.— La relación agua-suelo-planta. Aspectos fisiológicos. Balance hídrico e hidráulico. La calidad de las aguas para el riego: El problema de la salinización.
- 13.— El agua para el riego. Consumos, estructura y estacionalidad. Principales técnicas de riego.
- 14.— El suelo como factor de producción de la empresa agraria. Técnicas para el estudio agrario del suelo.
- 15.— El suelo y la tecnología para usos agrícolas. El laboreo y sus técnicas.
- 16.— La tecnología en la empresa agraria. Su importancia. Nuevas tecnologías agrarias.
- 17.— El gasto de energía en la producción agraria. Consumos y su estructura.
- 18.— Los fertilizantes en la agricultura. Tipos y características. Técnicas de fertilización. Incidencias de los fertilizantes en la producción agraria.
- 19.— La mecanización en la empresa agraria española. Tipos de máquinas y características.
- 20.— Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Importancia del germoplasma autóctono: Su conservación.
- 21.— Plaguicidas. Tipos y características. Técnicas de aplicación.
- 22.— Las zonas desfavorecidas y de agricultura de montaña. Especial referencia a La Rioja.
- 23.— Las macromagnitudes agrarias. Especial referencia a La Rioja.
- 24.— Estadística agraria: Campos de aplicación. Fuentes estadísticas.
- 25.— La ejecución de proyectos. Replanteo. Control y valoración.
- 26.— El sector industrial agroalimentario. Sus peculiaridades en La Rioja.
- 27.— Asociacionismo agrario: Cooperativas, SAT, Explotaciones Familiares Agrarias.
- 28.— La comercialización agroalimentaria. Normalización y tipificación de productos agrarios. Comercialización en origen y destino.
- 29.— La comercialización agraria. Canales de comercialización. Comercio mayorista y minorista.
- 30.— La reforma de estructuras agrarias. Regadíos.
- 31.— Concentración parcelaria, ordenación de explotaciones.
- 32.— Técnicas de producción de cereales y leguminosas.
- 33.— Técnica de producción de fruticultura.
- 34.— Técnicas de producción de hortaliza.
- 35.— Técnicas de producción de cultivos industriales.
- 36.— Técnicas de producción de viñas y otros cultivos leñosos de secano.
- 37.— Técnicas de producción de pastos y forrajes.
- 38.— Técnicas de producción enológica.
- 39.— Los vinos de calidad. Los vinos con denominación de origen.
- 40.— Técnicas de henificado y ensilado.
- 41.— Técnicas de producción de conservas y congelados vegetales.
- 42.— Construcciones agrarias. Tipos y fines.
- 43.— Infraestructuras agrarias. Tipos y fines.
- 44.— La ejecución de proyectos agrarios.
- 45.— Seguros Agrarios. Aplicaciones prácticas.
- 46.— Levantamientos topográficos.
- 47.— Los proyectos. Concepto y fines. Estudios preliminares. Metodología para su elaboración.
- 48.— La evaluación de proyectos. Principales ratios. Concepto e interpretación.

Orden de 29 de noviembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Prevención y Extinción de Incendios) (L.01/94) II.B.282

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de julio de 1994, publicado por Resolución de 14 de julio de 1994 (B.O.R. del día 28 de julio) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63.2 h) de la Ley 3/1990, de Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Profesional de Operario Especializado (Prevención y Extinción de Incendios) (L.01/94).

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Prevención y Extinción de Incendios):

ZONA

San Román de Cameros

Nº DE PLAZAS

6

1.2.— El personal que resulte contratado, tendrá la consideración de trabajador fijo de trabajos discontinuos, y le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 10/1994 de 19 de mayo, sobre medidas urgentes de fomento de la ocupación, relativo al contrato a tiempo parcial por tiempo indefinido.

1.3.— Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.4.— Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 7.1 Grupo E.

1.5.— El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

2.1.1.— La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios: — Primer ejercicio: Teórico.— Contestación por escrito en el plazo de 60 minutos sobre el contenido del Temario del Anexo I.

— Segundo ejercicio: Práctico.— Consistirá en la demostración práctica de la capacidad de los aspirantes para realizar las tareas de campo que les son propias.

Base 3.— Requisitos de los aspirantes

3.1.— Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Hallarse como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2.— Los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4.— Solicitudes.

4.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fecha fin de plazo: 17 de diciembre de 1994.

4.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, 3, 26071.— Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071.

Derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/92, de 9 de octubre: 1.082.— ptas. que deberán ingresarse en la cuenta nº 170042882.2.— de CAJA RIOJA.— Oficina Principal, consignando: Comunidad Autónoma de La Rioja.— Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.— Secretaría General Técnica RECAUDACION DE TASAS. El interesado adjuntará a su solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

4.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra "L".

4.5.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base 5.— Admisión de aspirantes.

5.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como

la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.3.— En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4.— Los derechos de exámen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas y éste no sea el motivo de su exclusión.

Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1.— El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y un Secretario, cuya composición nominal será publicada oportunamente en el Boletín Oficial de La Rioja, respetando, en todo caso, el principio de especialidad recogido en el R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre. Se designará por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

6.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

6.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes de pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

6.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

6.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, C/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño.

6.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 14/92, de 9 de abril, para la categoría Tercera.

Base 7.— Desarrollo de los ejercicios.

7.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de febrero de 1995, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

7.3.— En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.4.— El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de octubre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (B.O.R. número 129, del 20 de octubre), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 13 de octubre de 1994.

7.5.— La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.5 y por cualesquiera otros medios, si se juzga convenientemente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

7.6.— En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejera de Presidencia y

Administraciones Públicas comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Base 8.— Calificación de los ejercicios.

8.1.— Cada ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio no podrá ser superado por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Base 9.— Lista de aprobados.

9.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

9.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas junto con la propuesta de seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos y el expediente completo de sus actuaciones.

9.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, propuesta de aquellos aspirantes que, según criterio adoptado por el citado órgano, pueden ser incluidos en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 3.1 c), de esta Convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por la Unidad de Salud Laboral de la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

10.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un período de prueba que, para las diferentes categorías profesionales, establece la normativa laboral en vigor.

11.2.— Hasta que no formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Base 12.— Norma Final. cp La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 29 de noviembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA

- 1.— Geografía de la zona
- 2.— La flora de la zona
- 3.— Los recursos y el material contra incendios.

Orden de 11 de noviembre de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca Concurso de Traslados para Ingenieros Técnicos Agrícolas (CT.07/94)

II.B.283

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo punto dos del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ha dispuesto:

Convocar Concursos de Traslados en las condiciones que se indican, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.— Vacantes

1.1.— Se convoca Concurso de Traslados para Ingeniero Técnico Agrícola, según la relación que figura en el Anexo I a esta Orden.

Podrán solicitarse las resultas que se produzcan en la Consejería de Agricultura y Alimentación como consecuencia de las adjudicaciones de este Concurso, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. El solicitante deberá hacer constar con claridad en su solicitud el orden de preferencia para la adjudicación.

1.2.— Las resultas, únicamente podrán ser adjudicadas en el caso de que su titular, obtenga otro destino en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene destino en el mismo, se entenderá que no ha sido convocado.

Segunda.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

2.1.1.— Serán los siguientes, referidos al día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja:

Ser funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial con titulación de Ingeniero Técnico en Especialidades Agrícolas o equivalente, o prestar servicios como Técnico de Apoyo en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

2.2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo previsto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

2.3.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 78/91, de 28 de noviembre, los destinos de los funcionarios de nuevo ingreso serán equivalentes a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

2.4.— Tendrá obligación de concursar, el personal que se encuentre en las situaciones relacionadas en el artículo 4.2 del Decreto 8/1989, de 24 de febrero, siempre que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Tercera.— Solicitudes.

3.1.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que se facilitará gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071, y deberá presentarse en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fecha fin de plazo: 23 de diciembre de 1994.

3.2.— Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, debiendo hacer constar con claridad el orden de preferencia.

3.3.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de situación por imperio de la Ley no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por

lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación que se hubiera realizado a favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

3.5.— La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse, junto con la solicitud, en original o fotocopia compulsada. La Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes, procederá a la certificación de la antigüedad y servicios prestados, que deberán referirse a la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.6.— No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se expresarán las causas que hayan motivado la exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

Quinta.— Adjudicación.

5.1.— La adjudicación de destino se realizará según orden de prelación determinado por la suma de la puntuación obtenida en el baremo del Anexo II siempre que los concursantes reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

5.2.— En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá atendiendo a:

- 1.— Orden en el sistema selectivo por el que se accedió.
- 2.— Antigüedad en el Cuerpo.
- 3.— Antigüedad total.
- 4.— Sorteo.

Sexta.— Resolución del Concurso.

6.1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.— Destinos. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

6.3.— El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de 15 días si radica en localidad distinta.

6.4.— El plazo de toma posesión empezará a contar a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6.5.— Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, hasta que finalicen las causas que lo motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

Séptima.— Reclamaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 11 de noviembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION
Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias

LOCALIDAD	NUMERO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO
Logroño	2	B	20	459.279
Logroño	1	B	20	459.279
Logroño	1	B	20	459.279

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

1.— Antigüedad.

Se adjudicará 0,10 puntos por mes completo de servicio como funcionario de carrera.

El tiempo computable a estos efectos finalizará el día en que se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, serán computables a efectos de antigüedad, excepto los prestados simultáneamente con otros que se aleguen.

2.— Antigüedad en el Cuerpo.

Se adjudicará 0,20 puntos por mes completo de servicio.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, serán computables a efectos de antigüedad, excepto los prestados simultáneamente con otros que se aleguen.

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de requerimiento de pago de sanción (13.471)

III.B.1590

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. VALENTIN RUIZ MARTINEZ con último domicilio conocido en LOGROÑO, Avda. Club Deportivo nº 40, 4º F se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTICINCO MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 25-2-1.994 en expediente número 767/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 14 de noviembre de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (13.472)

III.B.1591

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ANTONIO ECHEVARRIA ECHEVARRIA con último domicilio conocido en CALAHORRA C/ San Andrés nº 1 3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 50.100 pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 25-4-1.994 en expediente número 792/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 14 de noviembre de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Notificación: propuesta de resolución expediente sancionador (13.805)

III.B.1597

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO C/ Avenida de Benidorm nº 5,3º se hace público que el Sr. Instructor del expediente sancionador nº 317/94 que se le ha incoado por mantener en funcionamiento el pub CALLEJON, de su titularidad, los días 23 y 24 de abril último, a las 3,00 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior varias personas efectuando consumiciones y con la música puesta, apreciándose que había sido sancionado el 23-3-94 y 18-4-94, por similar motivo ha formulado propuesta de resolución que, literalmente dice:

“Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ, responsable de la infracción, con multa de 300.000 ptas. y clausura del establecimiento por un periodo de 15 días”.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes.

Logroño, 17 de noviembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (13.804)

III.B.1598

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, Avda. de Benidorm, nº 5-3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 673/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Pub “CALLEJON”, de su titularidad, el pasado día 24 de septiembre de 1994, a las 3,30 horas, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas. En su interior se encontraban 25 personas efectuando consumiciones, con la música, luces interiores y exteriores encendidas, y la puerta abierta.

Concurre la circunstancia de que en el año anterior a la fecha de la comisión de los hechos denotados, el denunciado había sido sancionado en 6 ocasiones por idéntico motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de hasta 50.000 ptas. (art. 28.1.a) de la misma Norma)”.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 17 de noviembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (13.802)

III.B.1599

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, Avda. de Benidorm, nº 5 - 3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 672/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Pub “CALLEJON”, de su titularidad, el pasado día 17 de septiembre de 1.994, a las 3,45 horas, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas. En su interior se encontraban 20 personas efectuando consumiciones, con la música, luces interiores y exteriores encendidas, y la puerta abierta.

Concurre la circunstancia de que en el año anterior a la fecha de la comisión de los hechos denotados, el denunciado había sido sancionado en 6 ocasiones por idéntico motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas. (art. 28.1.a) de la misma Norma).”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (13.811)

III.B.1606

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ TIZON con último domicilio conocido en CALAHORRA, C/ Sertorio, nº 13 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 695/94 que literalmente dice:

“Por la tenencia de 7,6 gramos de hachis, que le fueron intervenidos, el pasado día 15 de septiembre de 1.994, en la Estación de Autobuses de Logroño.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa desde 50.001 a 5.000.000 de Ptas., art. 28.1.a) de la misma Norma.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea

conveniente a su derecho.

Logroño, 17 de noviembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación: Propuesta de resolución expediente sancionador (13.812) III.B.1607

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. RICARDO VERGANZO PERUJO con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Caballero de la Rosa nº 54 se hace público que, en fecha 15-7-94, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 430/94, incoado por la tenencia de 8.600 grs. de hachís, que le fueron intervenidos el pasado día 25 de junio, en un control de la Guardia Civil, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 1.3 2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. del día 9) el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, 22 de noviembre de 1994.— El Delegado del Gobierno.

GERENCIA TERRITORIAL DE LA RIOJA DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Exposición pública de las características catastrales de las fincas rústicas situadas en los municipios de Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba III.B.1641

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran expuestas al público, en los Ayuntamientos respectivos y durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, las características catastrales de las fincas rústicas situadas en los municipios de Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

Contra el contenido de dicha documentación podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial de La Rioja (Avda. de la Constitución, nº 6-8), durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la finalización del período de exposición o bien interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos sean simultaneables.

Logroño, 28 de Noviembre de 1.994.— El Gerente Territorial, Angel Martínez Varona.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Notificaciones resoluciones de sanción III.B.1592

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por si o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de UN MES Recurso de Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: ANJAMAN S.L.
Domicilio: C/ Mª Teresa Gil de Garate, 60 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-569/94.-Acta de Infracción nº 351/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: BELT, S.A.
Domicilio: C/ Alberite, 47 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-565/94.-Acta de Infracción nº 277/94
Infracción.- Art. 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SERCON S.L.
Domicilio: C/ Republica Argentina, 46 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-570/94.-Acta de Infracción nº 354/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: EDIART CONSTRUCTORA S.L.
Domicilio: C/ Lardero, 41 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-624/94.-Acta de Infracción nº 447/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: EDIART CONSTRUCTORA S.L.
Domicilio: C/ Lardero, 41 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-625/94.-Acta de Infracción nº 448/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: IBÁÑEZ GONZALEZ, ANTONIO
Domicilio: C/ Republica Argentina, 52 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-590/94.-Acta de Infracción nº 363/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: MORENO LOPEZ, ANTONIO
Domicilio: C/ Luis Barron, 25 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-601/94.-Acta de Infracción nº 521/94
Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: DOSCIENTAS MIL CUATROCIENTAS PESETAS (200.400 ptas.)

Titular: MORENO LOPEZ, ANTONIO
Domicilio: C/ Luis Barrón, 25 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-623/94.-Acta de Infracción nº 372/94
Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CIEN MIL DOSCIENTAS PESETAS (100.200 ptas.)

Titular: PESCADOS LA ABUELA S.L.
Domicilio: C/ Menéndez Pelayo, 11 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-595/94.-Acta de Infracción nº 461/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: TRANSPORTES SUAREZ ALVAREZ EXPRESS, S.L.
Domicilio: C/ Gran Vía, 79-6º de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-581/94.-Acta de Infracción nº 266/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 pta.)

Titular: ZORZANO TEJADA, SAMUEL
Domicilio: Polígono Cantabria II, parc. 142, N3 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-585/94.-Acta de Infracción nº 306/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Ptas.)

Logroño, a 14 de Noviembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

Notificaciones resoluciones de sanción (13.555)

III.B.1593

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por si o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de QUINCE DIAS HABILES Recurso de Alzada, como consta en las Resoluciones referidas, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: EUROTABIQUES, S.A.
Domicilio: Ctra. Soria, km. 8 de ALBELDA DE IREGUA (La Rioja)
Nº Expte.: SS-319/94.-Acta de Infracción nº 1301/93
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre

Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: H.C. COMERCIAL S.A.

Domicilio: Ctra. Prejano s/n de ARNEDO (La Rioja)

Nº Expte.: SS-326/94.-Acta de Infracción nº 85/94

Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Logroño, a 14 de Noviembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

Notificaciones resoluciones de sanción (13.559)

III.B.1594

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de UN MES Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: APARCAMIENTOS ALHONDIGA S.A.

Domicilio: C/ Miguel Villanueva, 6-8º de LOGROÑO

Nº Expte.: E-350/94.-Acta de Infracción nº 590/94

Infracción.- Art. 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: INDUSTRIAS METALURGICAS PRILA S.A.

Domicilio: Avda. de La Paz, 151 de LOGROÑO

Nº Expte.: E-300/94.-Acta de Infracción nº 657/94

Infracción.- Art. 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100 ptas.)

Logroño, a 15 de Noviembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

Notificaciones resoluciones de sanción (13.556)

III.B.1595

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de UN MES Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: BONILLA OZAETA, JOSE I.

Domicilio: C/ Ingeniero de la Cierva, 8-1º D de LOGROÑO

Nº Expte.: AO-353/94.-Acta de Infracción nº 691/94 Infracción.- Art. 49.1

de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA S.A.

Domicilio: C/ La Rueda, 2 de ALFARO (La Rioja)

Nº Expte.: AO-333/94.-Acta de Infracción nº 567/94

Infracción.- Art. 49 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 ptas.)

Titular: GARCIA GALLEGO, ISIDRO

Domicilio: C/ Vélez de Guevara, 35-bajo de LOGROÑO

Nº Expte.: AO-351/94.-Acta de Infracción nº 609/94

Infracción.- Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CIEN MIL PESETAS (100.000 ptas.)

Titular: POBLADOR SAIZ, FERNANDO

Domicilio: C/ Escuelas Pías, 19 de LOGROÑO

Nº Expte.: AO-352/94.-Acta de Infracción nº 632/94

Infracción.- Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CIEN MIL PESETAS (100.000 ptas.)

Logroño, a 15 de Noviembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Acuerdo de inscripción de los ficheros automatizados municipales
III.C.2465

1.— Inscripción de los ficheros automatizados municipales que contengan datos personales en el Registro General de Protección de Datos.

La Disposición Adicional Segunda, apartados dos, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece que dentro del año siguiente a la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica, las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes deberán adoptar una disposición para su regulación. Posteriormente, el Real Decreto Ley 20/93, de 22 de diciembre, ha prorrogado el plazo establecido en aquella disposición adicional, en seis meses. Por último siguiendo las instrucciones de la propia Agencia, se permite una nueva prórroga para el cumplimiento de esta obligación.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal, en cuanto se refiere a los ficheros automatizados gestionados por este Ayuntamiento, así como de asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, el Pleno de la Corporación por unanimidad, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.— Determinar que los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Abalos (La Rioja) en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, a los que afecta lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartados dos, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, son los que se relacionan a continuación.

Número a.— Fichero automatizado de Padrón de Habitantes.

a) Finalidad: Formación del Padrón de Habitantes del Municipio de Abalos.

b) Uso: Expedición de certificaciones, altas, bajas, campos de residencias y domicilio, obtención de datos estadísticos.

c) Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal: Habitantes del término municipal.

d) Procedimiento de recogida de datos: Declaración o formularios.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de datos:

Nº de carácter identificativo.

De características personales.

f) Cesiones de datos que se prevén:

Instituto Nacional de Estadística.

g) Órgano ante el que pueden ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda:

Alcaldía del Ayuntamiento.

Número 2: Fichero automatizado de contribuyentes.

a) Finalidad: Gestión de los ingresos municipales previstos en la Ley 39/88.

b) Uso: Expedición de padrones, liquidaciones tributarias, recibos o diskettes de los diferentes ingresos municipales.

c) Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal: Contribuyentes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Declaraciones o formularios.

e) Estructura básica de fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Tipos de datos:

De carácter identificativo.

Económico financieros.

f) Cesiones de datos que se prevén: Recaudador Municipal

Entidades bancarias colaboradoras.

Agencia Estatal Tributaria.

g) Órgano ante el que pueden ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda:

Alcaldía del Ayuntamiento.

Número 3: Fichero automatizado de pagos y cobros a terceros:

a) Finalidad: Funcionamiento de la contabilidad municipal.

b) Uso: Gestión de pagos y cobros con terceros.

c) Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal: Físicas y jurídicas, titulares de derechos y obligaciones.

d) Procedimiento de recogida de datos: Declaraciones o formularios.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Tipos de datos:

De carácter identificativo.

Económico financieros.

f) Cesiones de datos que se prevén:

Entidades bancarias colaboradoras.

Agencia Estatal Tributaria.

g) Órgano ante el que pueden ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda:

Alcaldía del Ayuntamiento.

SEGUNDO.— Los ficheros automatizados relacionados en el apartado anterior continuarán rigiéndose por las disposiciones generales e instrucciones relativas a ellos, sometidos, en todo caso, a las normas generales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

TERCERO.— Los titulares de los puestos de trabajo, encargados del manejo de los ficheros, integrados en la administración general del Ayuntamiento, adoptarán, bajo la superior dirección de la Alcaldía, las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, y en sus normas de desarrollo.

CUARTO.— El órgano responsable de los ficheros automatizados es la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al personal de este Ayuntamiento.

QUINTO.— Además de las cesiones previstas para cada uno de los ficheros, se podrán realizar cesiones de datos al Instituto Nacional de Estadística en las condiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

La Alcaldía advertirá a los concesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11,5 en relación con el 4.2 de la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado.

SEXTO.— Solicitar la inscripción de los ficheros automatizados relacionados en el apartado primero, en el Registro General de Protección de Datos cumplimentando a tal efecto los impresos correspondientes.

SEPTIMO.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, que entrará en vigor el día siguiente al de su inserción.

Abalos, 15 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Vicente Ramírez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General 1/94, mediante Transferencias de Crédito
III.C.2484

A los efectos de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en relación con el 160.4 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que el Pleno de esta Corporación, en sesión correspondiente al doce de Septiembre pasado, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo en ausencia de reclamaciones, de aprobar el expediente nº 1/94 de Transferencias de Crédito que afecta al Presupuesto de esta Corporación, en los siguientes términos:

1.— ALTAS.

Capítulo 1 función 1: 190.000 Pts.

TOTAL AUMENTOS: 190.000 Pts.

2.— BAJAS.

Capítulo 2 función 4: 190.000 Pts.

TOTAL IGUAL A AUMENTOS: 190.000 Pts.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según autorizan los artículos 158 de la Ley 39/88 de 28 de DICIEMBRE EN LA FORMA Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ART: 59 DE LA Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Alcanadre, 18 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescun.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del expediente nº 4/94 de Modificación de Créditos
III.C.2489

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 14 de noviembre del corriente año, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación

de Créditos nº 4/94, por importe de 4.849.268 pesetas, a tenor de lo establecido en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 36.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Alfaro, 17 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994

III.C.2466

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17-4-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.185.000
2	Impuestos indirectos	7.000
3	Tasas y otros ingresos	1.252.000
4	Transferencias corrientes	600.000
5	Ingresos patrimoniales	85.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.018.000
Total ingresos		6.147.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	789.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.585.000
4	Transferencias corrientes	67.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.353.000
Total gastos		6.147.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretaria-Interventora

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Arenzana de Arriba, a 31 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos 1/94
III.C.2461

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número 1 del año 1.994, en la fecha de 11 de Noviembre de 1.994, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo prescrito en el artículo 158.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones quedará dicha modificación aprobada definitivamente.

Arnedillo, 15 de Noviembre de 1994.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Diligencia de embargo de cuentas bancarias
III.C.2467

En la tramitación de expedientes administrativos de apremio que se

instruyen en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, he dictado providencia de embargo en los expedientes que después se dirán y, en cumplimiento de los art. 112 y 115 del Reglamento Gral. de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, se practican los embargos de saldo de las cuentas cuyos titulares son los expedientados.

Ibáñez Calvo José Elías, Paseo Constitución 107 Arnedo. Expediente 335/94-A

D.N.I.: 16.510.718. Concepto adeudado: Impuesto sobre vehículos 1994
Embargo total: 22.742 Pts. con intereses. Entidad Cajarioja de Arnedo.

Garrido Pérez Sevilla, Jesús, Santiago Ruiz de Torre, 3-2º Arnedo. Expediente 329/94-A

D.N.I.: 16.516.881. Concepto adeudado: Impuesto sobre vehículos 1994
Embargo total: 18.358 Pts. con intereses. Entidad Cajarioja de Arnedo.

Navascues Pérez Angel, Avda. de Benidorm, 33-4º I Arnedo. Expediente 342/94-A

D.N.I.: 72.772.332. Concepto adeudado: Impuesto sobre vehículos 1994
Embargo total: 8.924 Pts. con intereses. Entidad Ibercaja de Arnedo.

Contra esta Resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo. El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 18 de noviembre de 1994.— El Recaudador-Ejecutivo, Dionisio Ortega Anguiano.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las NN.SS. en Autol, en la Unidad de Actuación nº 19

III.C.2468

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 1994, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Autol en la Unidad de Actuación Nº 19, propiedad de D. Jose-Manuel Baroja Ezquerro y la Empresa Mercantil Luis Martínez Benito S.A. redactado por los arquitectos D. Vicente Subirán Martínez y Carmelo Turlán Sasal, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autol, 14 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las NN.SS. en Autol, en Camino del Gallo s/n

III.C.2469

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 1994 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Autol en unas fincas del Paraje del Gallo s/n, propiedad de la Empresa Ayecue S.A., redactado por el ingeniero agrónomo D. Felipe Fernando Gil, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autol, 14 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

Aprobación definitiva, por el Ayuntamiento, de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.A. 16 de las NN.SS. de Autol

III.C.2470

El Ayuntamiento de Autol en sesión plenaria celebrada el día 11 de noviembre de 1994, aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que debe constituirse para la ejecución de la U.A. 16 de las NN.SS. de Autol.

Autol, 11 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

ESTATUTOS DE COMPENSACION PARA LA UNIDAD DE ACTUACION U.A. 16 DE AUTOL

La Junta de Compensación compuesta por los titulares de derechos en la U.A. 16 de las NN.SS. de Planeamiento de Autol, se regirá por los siguientes Estatutos:

TITULO I.— De la denominación, ámbito, carácter, domicilio y duración

Artículo 1º.— DENOMINACION

1.— Con la denominación de "JUNTA DE COMPENSACION DE

LA UNIDAD DE ACTUACION U.A. 16 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE AUTOL" se constituye una Junta de Compensación, con personalidad propia y plena capacidad jurídica, integrada por los propietarios de los terrenos afectados por el planeamiento previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Autol que, voluntariamente, se incorporen a ella en la forma prevista por el Título II de estos Estatutos y con la incorporación de la empresa urbanizadora Luis Martínez Benito S.A.

2.— Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los arts. 148 a 161 (ambos inclusive) del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por lo establecido en el Título V, Capítulo II del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1.978 y por lo recogido en los siguientes Estatutos

Artículo 2º.— AMBITO

El ámbito de la Junta de Compensación será el delimitado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Autol para la Unidad de Actuación U.A.16.

Artículo 3º.— OBJETO

1.— Serán fines primordiales de la Junta de Compensación los siguientes:

A) La agrupación de los propietarios de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad U.A. 16 de Autol, los cuales, manteniendo la titularidad de sus derechos, se someten a un trato común de urbanización para distribuir equitativamente las cargas y beneficios del Planeamiento.

B) La adjudicación a los interesados de los derechos que les corresponden en las fincas resultantes del Planeamiento de la Unidad.

C) La ejecución de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad. Las obras citadas ya se encuentran adjudicadas a la empresa urbanizadora mencionada anteriormente de conformidad con lo establecido en las Bases y en el convenio suscrito con la misma.

D) El ejercicio del derecho a la expropiación forzosa de terrenos en el supuesto contemplado en el art. 158.1 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

E) El ejercicio, en su caso, del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos cuyos propietarios incumplan las obligaciones que previamente hubieren contraído, según lo dispuesto en el art. 160.2 de dicho Texto Refundido y conforme a lo establecido en los arts. 181, 182 y 183 del Reglamento de Gestión Urbanística.

F) La gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta de Compensación ante cualesquiera Autoridades y Organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio, etc., así como ante los Jueces y Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones y ante los particulares.

G) La solicitud de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en los arts. 159.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en el supuesto de que procedan.

1) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, según los textos legales vigentes.

2.— En los supuestos de los apartados D) y E) del párrafo anterior, la expropiación forzosa se realizará por la Administración actuante, siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación. La titularidad de los terrenos expropiados será atribuida a la Junta de Compensación, quien los incorporará a la gestión común. Dichos terrenos serán adjudicados entre los componentes de la Junta (incluida la empresa urbanizadora y la incidencia de la presencia de la misma en las cuotas de los mismos) proporcionalmente a las cuotas que les correspondan, debiendo adjudicarse, también, a la empresa urbanizadora el 30% de la edificabilidad neta o cuota de los terrenos así adjudicados a los propietarios a fin de que proceda a la ejecución de su urbanización además de las facultades que a la misma se le otorgan en el párrafo segundo de la base de actuación undécima.

Artículo 4º.— CARACTER

1.— La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo.

2.— A la misma se incorporará, según lo pactado en el convenio y reflejado en las Bases de Actuación, la empresa urbanizadora Luis Martínez Benito S.A., que aportará totalmente los fondos necesarios para la urbanización.

En las Bases de Actuación de la Junta de Compensación se determinan las normas que regulan la incorporación, así como los derechos que habrán de adjudicarse a la empresa urbanizadora.

3.— La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Órgano actuante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4.— La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma del dominio de los inmuebles afectados o los resultados de la gestión común, salvo que los propietarios así lo acordaren por unanimidad.

5.— La Junta actuará bajo el control del Ayuntamiento de Autol, al que someterán para su aprobación estos Estatutos. Este controlará su gestión, aprobará la modificación de los Estatutos, en su caso, o la disolución de la Junta y conocerá del recurso de alzada previsto en art. 158.5 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo 5º.— DOMICILIO

El domicilio de la Junta de Compensación se establece provisionalmente en Calahorra, Paseo del Mercadal nº 38 bajo. El domicilio definitivo será establecido por la Asamblea General, notificándose en forma a los

Organismos Urbanísticos competentes.

Artículo 6º.— DURACION

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de que en cuanto a su disolución y liquidación sean de aplicación las correspondientes normas que se contienen en los presentes Estatutos.

TITULO II.— De los socios, sus derechos y obligaciones

CAPITULO 1º.— SOCIOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Artículo 7º.— Composición de la Junta de Compensación

La Junta de Compensación, que se rige por los presentes Estatutos, se compone por las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos en la Unidad que se hubieren incorporado a ella en la forma reglamentaria y por la empresa urbanizadora Luis Martínez Benito S.A., que se incorporará a la Junta una vez sean aprobados definitivamente estos Estatutos y las Bases, figurando ya como integrante de la misma en la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

A la Asamblea constitutiva asistirá el representante del Ayuntamiento de Autol.

La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona, conforme a lo dispuesto en el art. 166 apartado f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 8º.— Clases de socios

Los socios de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso. Todos ellos tendrán los mismos derechos y obligaciones una vez incorporados a la Junta.

Artículo 9º.— Socios Fundadores

Serán socios fundadores los propietarios de terrenos integrados en la Unidad que hubieren firmado la solicitud de aprobación de las Bases y Estatutos de Compensación.

Artículo 10º.— Socios Adheridos

1.— Serán socios adheridos los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad U.A. 16 que se incorporen a la Junta de Compensación con posterioridad en los distintos momentos previstos en el art. 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como la empresa urbanizadora a la que se refiere el artículo 7º de estos Estatutos.

2.— Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo de la misma en los plazos y forma previstos en el citado art. 162 del Reglamento de Gestión Urbanística mediante escrito en que se haga constar expresamente la aceptación del contenido de los presentes Estatutos y de las Bases de Actuación y su sometimiento incondicional a ellos y en el que se den los datos relativos a la finca o fincas de que sean titulares (linderos, superficie, cargas, derechos reales, etc.) y se aporten los títulos de propiedad pertinentes.

3.— La incorporación de los socios adheridos (dejando a salvo la de la empresa urbanizadora, que tiene su propio régimen de incorporación) a la Junta de Compensación no surtirá efecto si en los plazos a que se refiere el párrafo primero de este artículo no ingresan en la Caja de la Junta y a disposición de sus Organos Rectores la cantidad pertinente con arreglo a los gastos ya realizados y a las previsiones para futuras etapas, en función de la cuota que les corresponde respectivamente; cantidad que no podrá ser superior a la que hasta ese día hubiesen satisfecho los socios fundadores en proporción a sus respectivas cuotas para atender a los gastos y necesidades de la Junta de Compensación.

4.— El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensado en caso alguno ni fraccionado su abono.

5.— El hecho de no presentar en el domicilio social de la Junta de Compensación o en el Registro General del Ayuntamiento de Autol la solicitud prevista en el párrafo 2 de este mismo artículo en el plazo y con los documentos señalados, así como no satisfacer la cantidad a que se refiere el párrafo 3, facultará a la Junta de Compensación para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el art. 158.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Artículo 11º.— Terrenos con gravamen real

En fincas pertenecientes a una persona en nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 12º.— Cuotas sociales

1.— La participación de los socios en la Junta de Compensación y en los derechos y obligaciones comunes vendrá definida por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda; computándose en cada momento los derechos los socios incorporados a la Junta.

2.— Para fijar las respectivas cuotas se atenderá inicialmente a las superficies reales (conforme a medición practicada) aportadas y, posteriormente, a la suma de coeficientes asignados a las parcelas resultantes adjudicadas a cada uno de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, debiendo tenerse en cuenta para hallar las cifras definitivas la incidencia que tiene, tanto en las superficies aportadas como en las parcelas resultantes, la presencia de la empresa urbanizadora y el pacto establecido con ella.

3.— El derecho se acreditará por medio de certificación registral o copia autorizada del título de adquisición cuando el titular del derecho no coincida con el adjudicatario en el proyecto.

4.— Cuando los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con los titulares de los derechos reales la cuota atribuida, correspondiendo al primero el ejercicio de los derechos y obligaciones sociales.

CAPITULO 2º.— DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13º.— Derechos de los socios

A) Ejercer las facultades dominicales sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, el planeamiento urbanístico y los acuerdos de los órganos rectores de la Junta de Compensación.

B) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

C) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición de sus derechos en la Unidad de Actuación originados por sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones comunitarios del vendedor.

E) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos rectores de la Junta de Compensación en la forma y con los requisitos establecidos en el Título IV de estos Estatutos.

Artículo 14º.— Obligaciones de los socios

1.— Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector, y acatar la autoridad de sus representantes sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

C) Determinar un domicilio a efecto de notificaciones y definición de competencia jurisdiccional; este domicilio, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un libro registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta, reputándose bien practicada cualquier notificación que se dirija al domicilio declarado por el socio.

D) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Asamblea General la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que la hubiere sido atribuida.

2.— En el supuesto de enajenación por alguno de los socios de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, o de las parcelas adjudicadas en el proyecto, el transmitente deberá notificar al Presidente del Consejo Rector, en forma fehaciente y con anterioridad al otorgamiento de escritura pública de compraventa, el nombre y domicilio del nuevo titular, quien se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior. A este fin, en dicha escritura se hará mención de la afección de los terrenos, de la cuota correspondiente, de la subrogación real y de la notificación practicada, de todo lo cual certificará el Secretario de la Junta con el "visto bueno" del Presidente.

TITULO III.— De los órganos de gobierno.

Artículo 15º.— Organos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán:

A) La Asamblea General.

B) El Consejo Rector.

C) El Gerente.

CAPITULO 1º.— LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16º.— Naturaleza

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación, y estará compuesta por todos los socios, fundadores y adheridos, con la participación definida en el art. 12º de estos Estatutos y en las Bases de Actuación; ellos decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los socios al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 17º.— Clases de Asamblea General

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 18º.— Asamblea General Ordinaria

1.— La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año.

2.— Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico celebrará sesión para censurar la gestión común, aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los censores de cuentas designados en su caso.

3.— En la misma sesión se conocerá y aprobará el presupuesto del ejercicio económico siguiente, fijando las cuotas correspondientes y las cantidades a satisfacer por los socios; nombrar a los censores de cuentas para dicho ejercicio y designar a los miembros del Consejo Rector.

Artículo 19º.— Asamblea General Extraordinaria

1.— Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

2.— La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente para los intereses comunes, o cuando lo soliciten de dicho Consejo socio o socios que representen, al menos, el 30% de las cuotas definidas en el artículo 12º de estos Estatutos, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar.

3.— Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

A) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior por los órganos urbanísticos competentes.

B) La imposición de derramas para atender gastos no previstos en el presupuesto anual o enjugar el déficit temporal de éste.

C) Disponer el cese de uno o varios de los componentes del Consejo Rector y el nombramiento de quienes hubieren de sustituirlos.

D) Autorizar la formalización de los actos enumerados en el artículo 26°.3.H) de estos Estatutos.

E) Acordar la ejecución total o parcial de las obras de urbanización previstas en las Normas Subsidiarias y desarrolladas en el correspondiente Proyecto de Urbanización de la Unidad.

F) El nombramiento y separación del Gerente.

G) Cuantas sean necesarias para la gestión común y no correspondan a la Asamblea General Ordinaria o al Consejo Rector.

4.— Sólomente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el orden del día de la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias.

Artículo 20°.— Convocatoria

1.— Las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta de Compensación con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

2.— La celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias a petición de los socios, en la forma dispuesta en el artículo 190.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los ocho días siguientes al requerimiento practicado; y la reunión deberá tener lugar entre los quince y los treinta días siguientes a dicho requerimiento.

3.— La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los socios en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior con el informe o informes que se estimen convenientes y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 21°.— Constitución

1.— La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella los socios que representen, al menos, la mitad de las cuotas definidas en el artículo 12° de estos Estatutos.

2.— Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

3.— Los socios podrán designar a otra persona para que los represente en la Asamblea General, por escrito y con carácter especial para cada reunión.

4.— Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los socios, acordaren por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 22°.— Régimen de sesiones

1.— El Presidente del Consejo Rector, o quien reglamentariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a votación del acuerdo, si procediese, actuando como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.— Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada por el artículo 12° de estos Estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad de dirimente. Se exigirá no obstante mayoría del 60% para todos los asuntos relacionados con la modificación de Estatutos, designación y cese de los miembros del Consejo Rector, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, así como distribución de cualquier gasto que hubiere sido anticipado.

3.— Se exigirá una mayoría de cuotas del 60% para la fijación de aportaciones extraordinarias y contratación de créditos.

4.— Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

5.— La propuesta de disolución de la Junta de Compensación antes de terminarse la urbanización, requerirá el voto unánime de todos los asociados, así como la aquiescencia del organismo administrativo actuante.

Artículo 23°.— Actas y certificaciones

1.— De cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta y en ella se harán constar clara y sucintamente todos los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2.— Dichas Actas figurarán en el libro correspondiente debidamente diligenciado, y será firmadas por el Presidente, el Secretario del Consejo Rector y dos de los socios asistentes.

3.— A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos, el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedirá certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPITULO II.— EL CONSEJO RECTOR

Artículo 24°.— Composición

1.— El Consejo Rector estará compuesto por tres personas. Uno de los componentes del mismo será forzosamente representante de la Administración actuante (Ayuntamiento de Autol). Otro de los componentes del Consejo Rector será el representante de la empresa urbanizadora.

2.— De entre los miembros, el Consejo Rector nombrará un Presidente,

que habrá de coincidir siempre con el representante de la empresa urbanizadora incorporada a la Junta, y un secretario, y determinará el sistema de sustituciones por ausencia o enfermedad. También podrá designarse un Secretario que no sea miembro de la Junta de Compensación por no ser propietario de terreno alguno en el sector objeto de compensación, y actuará, en este caso, con voz pero sin voto.

Artículo 25°.— Duración en el cargo

1.— El nombramiento de miembro del Consejo Rector tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por períodos iguales en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General Ordinaria.

2.— En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquel.

3.— Si la Asamblea General aprobase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma reunión en que así decida habrá de acordarse el nombramiento de las personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del Consejo.

Artículo 26°.— Competencia

1.— Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados.

2.— La representación de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno será ostentada por el Presidente del Consejo Rector, quien podrá delegar en cualquiera de los demás miembros del Consejo o persona ajena al mismo, otorgando los poderes correspondientes.

3.— Serán funciones específicas del Consejo Rector:

A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

B) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico.

C) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida correspondiente.

D) Autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

E) Hacer exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada al pago.

F) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

G) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial o privado, Cajas de Ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

3.— Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate.

4.— Dichos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hubieren sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 28°.— Actas y certificaciones

De la misma forma que de las reuniones de la Asamblea General, de cada reunión se levantará Acta, pero será firmada únicamente por el Presidente y el Secretario. Asimismo se podrán expedir certificaciones.

CAPITULO III.— EL GERENTE

Artículo 29°.— Nombramiento

Para la mejor ejecución y puesta en práctica de las funciones y objetivos de la Junta de Compensación, a propuesta de la empresa urbanizadora podrá procederse a la designación de un Gerente por la Asamblea General, cuyo nombramiento tendrá duración indefinida y recaerá en una persona designada por la citada empresa, pudiendo ser revocado de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la misma Asamblea, quien señalará también su remuneración y su régimen de trabajo.

Artículo 30°.— Funciones

Serán funciones del Gerente:

A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

B) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, a menos que su nombramiento coincida con el de un miembro del propio Consejo.

C) Cuantas le sean atribuidas por los Estatutos o le confiera el Consejo Rector.

TITULO IV.— Del régimen económico y jurídico.

CAPITULO I.— REGIMEN ECONOMICO

Artículo 31°.— Ingresos de la Junta de Compensación

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A) Las aportaciones iniciales de los socios.

B) Las cantidades satisfechas por los socios, con carácter ordinario o extraordinario.

C) Las subvenciones, donaciones, legados, créditos, etc. que se obtengan.

C) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

Artículo 32°.— Gastos de la Junta de Compensación

Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

A) Ejecución de las obras de urbanización que acuerden los Organos de Gobierno, debiendo tenerse en cuenta que tal ejecución se hará por cuenta

y cargo de la empresa urbanizadora según lo pactado.

B) Abono de honorarios profesionales, administración, guardería, vigilancia, etc.

C) Expropiación de bienes y derechos en los supuestos de los apartados D) y E) del artículo 3º.1 de estos Estatutos.

D) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 33º.— Pago de las aportaciones

1.— La Asamblea General, al señalar las cantidades que deben satisfacer los socios integrados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquellas.

2.— La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12º de estos Estatutos, o en sus modificaciones ulteriores.

3.— Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la sesión de la Asamblea General en que hubiere sido acordado el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince días a contar desde el requerimiento que por el Consejo Rector se le practique.

4.— Transcurrido este último plazo sin haberse efectuado el pago, el Consejo Rector procederá contra el moroso por vía de apremio o judicial o utilizando el derecho de expropiación a que se refiere el artículo 3.1.D) de estos Estatutos, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la oportuna certificación que tendrá fuerza ejecutiva.

CAPITULO 2º.— REGIMEN JURIDICO

Artículo 34º.— Vigencia de los Estatutos

1.— Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la sesión plenaria del Ayuntamiento de Autol, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2.— Cualquier modificación de estos Estatutos que por la Asamblea General se acuerde de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19º.3.A), requerirá aprobación posterior del Ayuntamiento de Autol para surtir plenos efectos.

Artículo 35º.— Inspección urbanística

La inspección urbanística de la Junta de Compensación a los efectos señalados en el artículo 260 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, se ejercerá por el Ayuntamiento de Autol y Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 36º.— Recursos administrativos

1.— La interpretación y aplicación de los Estatutos corresponde al Consejo Rector, quien por vía de arbitraje resolverá además de las discusiones de los socios.

2.— Contra los acuerdos del Consejo Rector los socios de la Junta de Compensación podrán interponer recurso de alzada ante la Asamblea General dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de éstos, debiendo resolver la Asamblea General en término de treinta días, también naturales, a contar desde la formulación del recurso.

3.— Contra los acuerdos de la Asamblea General se podrá formular recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Autol en el plazo de quince días.

4.— Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector serán considerados definitivos si no fueren impugnados en el plazo de y condiciones señalados en los párrafos precedentes.

Artículo 37º.— Acciones jurisdiccionales

1.— Con carácter previo al ejercicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes, los socios de la Junta de Compensación someterán sus diferencias a arbitraje de equidad ejercido por el Ayuntamiento de Autol con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de Diciembre de 1.955.

2.— En materias civiles, los socios de la Junta de Compensación, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Calahorra.

TITULO V.— De la disolución de la Junta de Compensación.

Artículo 38º.— Causas de disolución

1.— La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A) Cumplimiento de los fines señalados en el artículo 3 de estos Estatutos.

B) Acuerdo de la Asamblea General, adoptado por el voto unánime de la totalidad de los socios de la Junta de Compensación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que hubiere lugar.

C) Transformación en sociedad civil o mercantil, con los requisitos y efectos señalados en el apartado anterior.

2.— El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Artículo 39º.— Destino del patrimonio común

En los supuestos de los apartados A) y B) del artículo anterior, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá, una vez deducidos los gastos de gestión, compensación, urbanización y cualesquiera otros existentes, entre los propietarios y en la medida de sus respectivas participaciones.

BASES DE COMPENSACION PARA LA UNIDAD DE ACTUACION U.A.16 DE AUTOL

1.— INTRODUCCION

Son objeto de este proyecto los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación U.A.U.A.16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Autol, tal y como han sido delimitados en las citadas Normas.

2.— BASES DE ACTUACION

PRIMERA: La ejecución de la Unidad de Actuación U.A. 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Autol se realizará por el Sistema de Compensación regulado en las Secciones Primera y Segunda del Capítulo II del Título IV del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículos 148 a 161 ambos inclusive), en el Capítulo II del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1.978 (artículos 157 a 185 ambos inclusive) y demás disposiciones concordantes y de aplicación, siendo el aprovechamiento susceptible de apropiación el 100% del correspondiente a la Unidad de Ejecución.

SEGUNDA: Aprobados con carácter definitivo las Bases y Estatutos de Compensación, a requerimiento del Ayuntamiento de Autol y mediante escritura pública en la que se designarán los diferentes cargos del órgano rector, se constituirá la Junta de Compensación. En dicha constitución de asignará ya a la empresa urbanizadora el 30% de las cuotas de los propietarios que la constituyan que le dará el porcentaje total en la Unidad que corresponda. Se trasladará copia autorizada de la escritura al Ayuntamiento de Autol, el cual, en el plazo de treinta días adoptará el acuerdo aprobatorio.

El acuerdo aprobatorio se elevará a la Comisión Provincial de Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

TERCERA: Por haberse firmado ya un convenio con la Compañía Mercantil Luis Martínez Benito S.A., tal sociedad se va a integrar en la Junta de Compensación inmediatamente después de que sean aprobados definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación figurando ya incorporada a la misma en la escritura de su constitución junto con los propietarios de terrenos con su cuota de participación pertinente.

Los derechos y obligaciones establecidos en el citado convenio serán aplicables y, por tanto, adquiridos los derechos y asumidas las obligaciones, por todos los integrados y que se integren en la Junta de Compensación.

De conformidad con el aludido convenio la empresa urbanizadora se va ocupar de la gestión de la Unidad (constitución de esta Junta y elaboración del Proyecto de Compensación) y de la ejecución de la urbanización previa la aprobación del correspondiente proyecto. A cambio los propietarios de terrenos transmitirán a la citada empresa el 30% de la edificabilidad neta o cuota de participación que les corresponda en la Unidad (a situar en su momento en el lugar o lugares que apruebe la Junta de Compensación a propuesta o propuestas formuladas por la mentada empresa urbanizadora). Los gastos de Notaría y Registro correspondientes a la Constitución de la Junta de Compensación y a la adjudicación de las parcelas resultantes de la compensación (protocolización del Proyecto de Compensación e inscripción en el Registro de la Propiedad) serán por cuenta de los propietarios de los terrenos.

La transmisión del 30% de la edificabilidad neta o cuota de participación a la empresa urbanizadora se hará efectiva y real en el momento de aprobarse el Proyecto de Compensación resultando la misma ya como titular de la edificabilidad reseñada y de la superficie necesaria para hacerla posible.

CUARTA: Se establece la unidad de valor para las fincas aportadas en un metro cuadrado. Los derechos de los propietarios serán proporcionales a las superficies de sus respectivas fincas incluidas en la unidad objeto de compensación, y ello de conformidad con la medición real practicada al efecto, pero descontando en todo caso la que sea necesaria para la adjudicación a la empresa urbanizadora del 30% de cuota de participación o edificabilidad neta, participando esta última en la Junta, en consecuencia, en proporción a la superficie precisa para la obtención de la citada edificabilidad o cuota y ello ya desde el momento de la constitución de la Junta aunque no se haya producido la transmisión real de dicho porcentaje (que se efectuará al aprobarse el Proyecto de Compensación).

QUINTA: No se conoce la existencia de derechos reales, servidumbres o arrendamientos incompatibles con la ordenación. Si en el trámite posterior se comprobara la existencia de alguno de ellos, se valorará conforme a los criterios establecidos en el vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y la Ley de Expropiación Forzosa. En todo caso, las indemnizaciones que procedan serán satisfechas exclusivamente por los propietarios, sin participación de la empresa urbanizadora, que deberán entregarlas libres de cargas.

Los derechos reales, cargas o gravámenes compatibles con la nueva ordenación no serán objeto de compensación, sino que gravarán en lo sucesivo los solares adjudicados a los titulares de los predios afectados sin que tal gravamen lo pueda sufrir en ningún caso la empresa urbanizadora.

SEXTA: Los interesados renuncian expresamente a la indemnización que pudiera corresponderles por plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban deruirse, atendiendo a la similitud de uso que tienen las fincas aportadas. Por ello no se establecen criterios de valoración para

tales elementos.

SEPTIMA: En la valoración de las parcelas resultantes prevalece el criterio de equivalencia por unidad de superficie, teniéndose en cuenta que en la adjudicación de parcelas resultantes debe reservarse para la empresa urbanizadora por tal concepto una superficie que le permita obtener el 30% de la edificabilidad neta o cuota del total de la Unidad.

Las demás circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las fincas resultantes no tienen relevancia para alterar el criterio establecido, ya que se trata de usos idénticos, situación semejante, iguales características, clase, calidad y destino de las edificaciones previstas, etc.

No es necesaria la tasación en dinero por cuanto no se prevén diferencias de adjudicación que deban indemnizarse en metálico.

OCTAVA: La adjudicación de parcelas resultantes se ajustará a la siguientes reglas:

1º.— Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares, siempre teniendo en cuenta la adjudicación que hay que efectuar en favor de la empresa urbanizadora.

2º.— Será prioritaria la adjudicación de fincas independientes a cada uno de los propietarios, incluida la empresa urbanizadora. La adjudicación en pro indiviso se realizará con los remanentes resultantes a tenor de la adjudicación.

3º.— Se adjudicarán todas las parcelas resultantes de la ordenación. La superficie de propiedad privada deberá adjudicarse a los interesados, mientras que la prevista de cesión se adjudicará al Ayuntamiento de Autol con destino a los viales establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

NOVENA: La Junta de Compensación de la Unidad de Actuación U.A.16 de Autol instará, como beneficiaria, la expropiación de los terrenos incluidos en la unidad de actuación pertenecientes a propietarios que no se incorporen a la misma en el plazo que se señale, ejercerá las facultades que como tal beneficiaria le corresponden con sujeción a la legislación vigente y abonará los justiprecios e indemnizaciones.

El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán sufragados por todos los asociados, en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

Para el caso de que alguno de los asociados no estuviera dispuesto a sufragar la parte de justiprecio que le corresponda, será la empresa urbanizadora la que asuma dicho pago y, por ende, la que adquiera la parte de superficie expropiada correspondiente y los derechos y obligaciones de la misma (edificabilidad, etc., etc.).

Como consecuencia de la incorporación de la empresa urbanizadora y de los pactos con ella suscritos, de los terrenos expropiados que no le correspondan como asociado o que no haya adquirido (de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior), se adjudicarán a la citada empresa los necesarios para contar con el 30% de edificabilidad neta o cuota de los mismos.

UNDECIMA: Los gastos generales de la Junta de Compensación serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivas cuotas.

Son gastos de la Junta:

— Los gastos de Notaría y Registro de la Propiedad e impuestos correspondientes a la escritura de constitución de la Junta de Compensación y la protocolización del Proyecto de Compensación y su inscripción en el Registro de la Propiedad e impuestos correspondientes.

— El justiprecio por expropiación de bienes y derechos o por indemnizaciones a su cargo.

El coste de ejecución de las obras de urbanización determinadas en el correspondiente proyecto así como el de elaboración técnica del Proyecto de Compensación serán, conforme a lo pactado, por cuenta y cargo de la empresa urbanizadora (Luis Martínez Benito S.A.) integrada en ella.

DUODECIMA: La participación de cada propietario en la Junta de Compensación se mide en proporción a la superficie aportada, pero con la deducción de la misma de la superficie necesaria para adjudicar a la empresa urbanizadora el 30% de la edificabilidad neta, superficie que se computará a la citada empresa a efectos de medir su participación. La cuota social estará definida por el porcentaje sobre el total de participaciones de los socios de la Junta. Los promotores aceptan formalmente las cuotas que se establecen en esta base duodécima, y la incorporación de los demás propietarios en el plazo legal para hacerlo, implicará la aceptación de aquellas.

No obstante, la Junta podrá modificar de oficio o a instancia de parte la asignación de cuotas, cuando se acredite la existencia de errores numéricos.

A todos los efectos se considera superficie aportada la real que resulta del estudio topográfico, y ello con independencia de la que reflejen los títulos de propiedad.

Considerando que todos los propietarios se incorporen a la Junta de Compensación, las cuotas se asignarán conforme a lo establecido en la base anterior.

DECIMOTERCERA: Para atender el pago de los gastos de la Junta, los asociados deberán ingresar en la Caja de la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer con la antelación que a dichos efectos sea señalada por el Consejo Rector, a fin de que a su debido tiempo puedan ser atendidos los oportunos gastos.

La Junta de Compensación, mediante el procedimiento previsto de acuerdos en sus Estatutos, podrá instar del organismo actuante (Ayuntamiento de Autol) los procedimientos de ejecución y apremio necesarios para exigir el cumplimiento de sus obligaciones a los propietarios

asociados.

DECIMOCUARTA: La Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración, de la urbanización de la Unidad, pero requerirá para ello la máxima colaboración de la misma Administración cuando fuera imprescindible para la consecución de la urbanización completa.

DECIMOQUINTA: La Junta de Compensación establecerá un programa para la ejecución de las obras de urbanización a propuesta y criterio de la empresa urbanizadora. En este programa se establecerán plazos suficientes para la ejecución de las obras de urbanización simultáneamente con la preparación de los solares edificables.

En cualquier caso el programa deberá prever la consecución de los servicios mínimos para las parcelas a medida que se vayan edificando.

DECIMOSEXTA: La entidad se disolverá una vez realizada la urbanización de la Unidad, efectuadas las cesiones obligatorias y garantizada la edificabilidad de los solares.

Autol a 6 de Mayo de 1.994.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994
III.C.2490

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16-8-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.825.000
2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	2.080.000
4	Transferencias corrientes	3.440.000
5	Ingresos patrimoniales	1.375.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.000.000
7	Transferencias de capital	5.500.000
Total ingresos		19.520.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	3.100.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.695.000
3	Gastos financieros	25.000
4	Transferencias corrientes	1.500.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	11.200.000
Total gastos		19.520.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario: 1 plaza

B) PERSONAL LABORAL

1. Empleado de Cometidos Múltiples: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Berceo, a 15 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Acuerdo de inscripción de los ficheros automatizados municipales
III.C.2471

1.— Inscripción de los ficheros automatizados municipales que contengan datos personales en el Registro General de Protección de Datos.

La Disposición Adicional Segunda, aparados dos, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece que dentro del año siguiente a la entrada

en vigor de dicha Ley Orgánica, las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes deberán adoptar una disposición para su regulación. Posteriormente, el Real Decreto Ley 20/93, de 22 de diciembre, ha prorrogado el plazo establecido en aquella disposición adicional, en seis meses. Por último siguiendo las instrucciones de la propia Agencia, se permite una nueva prórroga para el cumplimiento de esta obligación.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal, en cuanto se refiere a los ficheros automatizados gestionados por este Ayuntamiento, así como de asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, el Pleno de la Corporación por unanimidad, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.— Determinar que los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Briñas (La Rioja) en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, a los que afecta lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartados dos, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, son los que se relacionan a continuación.

Número a.— Fichero automatizado de Padrón de Habitantes.

a) Finalidad: Formación del Padrón de Habitantes del Municipio de Briñas.

b) Uso: Expedición de certificaciones, altas, bajas, campos de residencias y domicilio, obtención de datos estadísticos.

c) Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal: Habitantes del término municipal.

d) Procedimiento de recogida de datos: Declaración o formularios.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de datos:

De carácter identificativo.

De características personales.

f) Cesiones de datos que se prevén: Instituto Nacional de Estadística.

g) Órgano ante el que pueden ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda:

Alcaldía del Ayuntamiento.

Número 2: Fichero automatizado de contribuyentes.

a) Finalidad: Gestión de los ingresos municipales previstos en la Ley 39/88.

b) Uso: Expedición de padrones, liquidaciones tributarias, recibos o diskettes de los diferentes ingresos municipales.

c) Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal: Contribuyentes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Declaraciones o formularios.

e) Estructura básica de fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Tipos de datos:

De carácter identificativo.

Económico financieros.

f) Cesiones de datos que se prevén: Recaudador Municipal.

Entidades bancarias colaboradoras.

Agencia Estatal Tributaria.

g) Órgano ante el que pueden ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda:

Alcaldía del Ayuntamiento.

Número 3: Fichero automatizado de pagos y cobros a terceros:

a) Finalidad: Funcionamiento de la contabilidad municipal.

b) Uso: Gestión de pagos y cobros con terceros.

c) Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal: Físicas y jurídicas, titulares de derechos y obligaciones.

d) Procedimiento de recogida de datos: Declaraciones o formularios.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Tipos de datos:

De carácter identificativo.

Económico financieros.

f) Cesiones de datos que se prevén:

Entidades bancarias colaboradoras.

Agencia Estatal Tributaria.

g) Órgano ante el que pueden ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda:

Alcaldía del Ayuntamiento.

SEGUNDO.— Los ficheros automatizados relacionados en el apartado anterior continuarán rigiéndose por las disposiciones generales e instrucciones relativas a ellos, sometidos, en todo caso, a las normas generales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

TERCERO.— Los titulares de los puestos de trabajo, encargados del manejo de los ficheros, integrados en la administración general del Ayuntamiento, adoptarán, bajo la superior dirección de la Alcaldía, las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, y en sus normas de desarrollo.

CUARTO.— El órgano responsable de los ficheros automatizados es la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al personal de este Ayuntamiento.

QUINTO.— Además de las cesiones previstas para cada uno de los ficheros, se podrán realizar cesiones de datos al Instituto Nacional de

Estadística en las condiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

La Alcaldía advertirá a los concesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado.

SEXTO.— Solicitar la inscripción de los ficheros automatizados relacionados en el apartado primero, en el Registro General de Protección de Datos cumplimentando a tal efecto los impresos correspondientes.

SEPTIMO.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, que entrará en vigor el día siguiente al de su inserción.

Briñas, 15 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Roberto Salinas Bezares.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Diligencia de embargo de cuentas bancarias III.C.2472

Don Dionisio Ortega Anguiano, Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, hace saber: En la tramitación de expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo; en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, he dictado en cada uno de los expedientes de providencia de embargo y, dando cumplimiento a los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, dispongo los embargos de saldo de las cuentas bancarias cuyos titulares son los expedientados que se citan.

Huici Tellechea, M^a Pilar. Carmen Medrano, 10-11° A - Calahorra. Expediente 1.351/94. D.N.I.: 16.012.112. Concepto adeudado: Sanción Tráfico Local n° 1178/94P. Embargo total: 5.400 Pts. Entidad: Ibercaja - Logroño.

Calleja Jiménez, Antonio. Constitución, 1-4° E - Calahorra. Expediente 1.586/94. D.N.I.: 16.768.697. Concepto adeudado: Sanción Tráfico Local n° 1507/94P. Embargo total: 7.620 Pts. Entidad: Cajarioja - Calahorra.

Arnedo Eza, Carmen y Amatria Urbina, Rafael. Mercadal, 36-1° I - Calahorra. Expediente 1.097/94. D.N.I.: 16.412.093 y 16.146.006. Concepto adeudado: Deuda Impuesto sobre Vehículos 1993, 94. Embargo total: 6.322 Pts. Entidad: Ibercaja - Calahorra.

Calvo Sáenz, Alfonso. Reyes Católicos, 22-1° D - Arnedo. Expediente 1.591/94. D.N.I.: 72.777.044. Concepto adeudado: Sanción Tráfico Local n° 1396/94P. Embargo total: 5.220 Pts. Entidad: Cajarioja - Arnedo.

Cascherra Loconsola Vincenzo. Julio Longinos, 6-1° D - Calahorra. Expediente 1.351/94. D.N.I.: 5.322.900. Concepto adeudado: Stro. de agua precio público 3°/1991. Embargo total: 14.431 Pts. Entidad: Banco Central Hispano - Logroño.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 18 de noviembre de 1994.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Aprobación inicial del presupuesto General Municipal para 1995 III.C.2491

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 30/88, de 28 de Diciembre, I.RHL, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1.995, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Noviembre de 1.994.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro en Secretaría de Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Castroviejo, a 18 de noviembre de 1.994. -- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1993 III.C.2462

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193

de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Cirueña, a 14 de noviembre de 1994.— Anastasio Fernández Melchor.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de ampliación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento con acometidas en la calle San Martín de Cordovín III.C.2473

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1994 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de "Ampliación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento con acometidas en la Calle San Martín de Cordovín".

El referido acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal adjunta, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 114 de 15 de septiembre 1994, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción

I.— Texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo.

II.— Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

En Cordovín, a 8 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION PARCIAL DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO CON ACOMETIDAS EN LA CALLE SAN MARTIN DE CORDOVIN.

"La Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. asistentes, en número superior a la mayoría absoluta de sus miembros y por tanto con el quórum exigido por el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, acuerda:

Primero.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de ampliación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento con acometidas en la Calle San Martín, conforme al proyecto técnico mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada.

Segundo.— Ordenar las referidas contribuciones y en consecuencia, aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, de la que se destaca, entre otros aspectos:

- Coste previsto: 9.748.673 pesetas.
- Subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja: 5.000.000 Pts.
- Coste que soporta el municipio: 4.748.673 pesetas.
- Cantidad a repartir por contribuc. especiales: 4.273.806 pts. que supone el 90% del coste soportado.

- Módulos de reparto: Se aplicarán con juntamente como módulos de reparto los metros cuadrados que figuren en el catastro de urbana y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al padrón de 1994 repartiéndose la cantidad de contribuciones especiales al 50% por cada tipo de módulo, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada al efecto.

Tercero.— Someter el expediente a información pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados si podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el referido período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.— Si no se presentaran reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo para su aprobación.

Quinto.— Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificara individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto por edictos.

Una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas."

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO CON ACOMETIDAS EN LA C/ S. MARTIN

Artículo 1º.— HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de "Ampliación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento con acometidas en la c/ San Martín", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Julio-Blas Pelegrín Lavado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de junio de 1. 994.

Artículo 2º.— SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1º, comprendidos en el área delimitada al efecto.

Artículo 3º.— BASE IMPONIBLE.

1.— La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90 por ciento del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas obras.

2.— El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

- a) Honorarios de redacción de proyectos: 303.485 Ptas.
- b) Honorarios de dirección de las obras
- c) Presupuesto de ejecución por contrata: 9.445.188 pts.
- d) Valor de los terrenos que hayan de adquirirse por precio
- e) Indemnizaciones por derribos y otros Ptas
- f) Intereses de capital invertido por el Ayuntamiento

Coste total presupuestado: 9.748.673 Pts.

3.— El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinada por la cuantía resultante de restar al coste total presupuestado, el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio, con arreglo a siguiente detalle:

- Coste total presupuestado: 9.748.673 Ptas
- Subvenciones o auxilios (a deducir): 5.000.000 Pts.
- Diferencia: Coste soportado: 4.748.673 Ptas.

4.— Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad de 4.748.673 pesetas, resulta una base imponible de 4.273.806 pesetas.

Artículo 4º.— MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA

1.— La Base Imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulos de reparto: Conjuntamente los metros cuadrados que figuren en el catastro de urbana y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al padrón de 1994, repartiéndose la cantidad de Contribuciones especiales al 50% por cada tipo de módulo.

2.— Posteriormente, se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la Base Imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

3.— La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.— Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y orden las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos, y en su defecto, por edictos.

Artículo 5º.— DEVENGO.

1.— Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.— Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales podrá exigir, siempre que se acuerde en sesión plenaria, un pago anticipado por las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas

en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, sen de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento con fecha 28 de noviembre de 1.989 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 154 de fecha 23-12-1.989.

SEGUNDA.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Diligencia.— Para hacer constar que la Ordenanza que antecede, ha sido aprobada con carácter inicial por el Ayuntamiento de Cordovín, en sesión de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Cordovín, a 20 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994

III.C.2474

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 30/88, de 28 de Diciembre, I.RHL, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1.994, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1.994.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes tramites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Estollo, a 17 de noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Exposición pública de los padrones municipales de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, correspondientes al 2º semestre de 1993 y 1º semestre de 1994

III.C.2492

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 1.994 los Padrones Municipales de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras correspondientes al 2º semestre de 1.993 y 1º semestre de 1.994, respectivamente, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas. Contra las cuotas tributarias consignadas en los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., previo al contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Estollo a 18 de Noviembre de 1.994 — El Alcalde.

Modificación de Ordenanzas Fiscales

III.C.2493

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 1.994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

TASAS.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

PRECIOS PUBLICOS. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro municipal de agua potable a domicilio. Lo que se hace público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas dichas modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre. I.RHL, y la propia resolución corporativa.

Estollo a 18 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición pública padrones cobratorios

III.C.2494

Aprobados provisionalmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de noviembre de 1994, los Padrones Cobratorios correspondientes a:

- Servicio de recogida de basuras.
- Canales
- Voladizos
- Perros

- Letreros

Se exponen al público por término de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que contra los mismos puedan presentarse reclamaciones, que de no presentarse en los plazos previstos, se elevará la aprobación de los citados padrones a definitivos. También podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ezcaray, 16 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Adaptación, regulación, notificación e inscripción de los ficheros automatizados municipales que contengan datos personales en el Registro General de protección de Datos III.C.2475

El ayuntamiento de Fuenmayor, en sesión celebrada el día 14 de Julio de 1.994, adoptó el acuerdo del tenor siguiente:

ADAPTACION, REGULACION, NOTIFICACION E INSCRIPCION DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS MUNICIPALES QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCION DE DATOS.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre de REGULACION DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL, señala la necesidad legal de que las Instituciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adopten la necesaria disposición en orden a la regulación del fichero o adapten la ya existente.

En orden a garantizar la reforzada protección de los derechos fundamentales del ciudadano, mantener debidamente reservados el honor y la intimidad de las personas, la posible amenaza de su privacidad frente a la utilización torticera, mecanizada y discriminada de tales datos almacenados estableciendo los mecanismos cautelares que prevengan las posibles violaciones de tales derechos, en el ejercicio de las facultades conferidas y teniendo en cuenta lo dispuesto en la referida Ley 5/1992 de la Jefatura del Estado: Real Decreto 1.332/94 de 20 de Junio y Resolución de 22 de Junio de 1.994 de la Agencia de Protección de Datos, este Ayuntamiento ha considerado oportuno prestar su aprobación a las siguientes normas:

PRIMERO.— Manifestar que los ficheros automatizados de éste Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son los siguientes:

- * FICHERO POBLACION Y DE HABITANTES
- * FICHERO TRIBUTARIO-FISCAL
- * FICHERO CONTABLE-PRESUPUESTARIO

SEGUNDO.— Los ficheros anteriormente descritos cumplen la finalidad de censar a los habitantes de éste término municipal y gestionar los distintos recursos tributarios, fiscales y contables de los afectados, conteniendo los datos relativos a su filiación, domicilio, D.N.I. o N.I.F., registrando todos los datos personales necesarios para el ejercicio de tales funciones, informando a los afectados del responsable de tales ficheros y a los efectos del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

TERCERO.— Conservar los datos registrados en el fichero poblacional quinquenalmente y los no utilizados en los ficheros fiscal y contable serán cancelados en un plazo nunca superior a los dos años siguientes de su obtención, teniendo en cuenta que los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados municipales, solo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

CUARTO.— Determinar que la responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde bajo la autoridad del Sr. Alcalde-Presidente a éste Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia corresponde al personal administrativo de los distintos Servicios y Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse en su caso ante la Alcaldía-Presidentencia de éste Ayuntamiento, entrando en vigor el presente acuerdo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

QUINTO.— Solicitar la inscripción de los ficheros automatizados que contengan datos personales en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la necesaria notificación a tal Agencia en los plazos y utilizando los impresos normalizados exigibles, respecto a los FICHEROS DE TITULARIDAD PUBLICA, remitiendo igualmente la necesaria disposición publicada en el B.O.R. tal como preceptúa el art. 18 de precitada Ley.

Fuenmayor, 14 de Noviembre de 1.994. El Secretario.— VºBº El Alcalde

Exposición pública de las Cuentas de 1993

III.C.2495

Presentadas las Cuentas correspondientes al ejercicio de 1.993, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular, en su caso, los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Fuenmayor, 17 de Noviembre de 1.994. — El Alcalde, Enrique Merinc Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN*Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles* III.C.2476

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1994, la modificación del tipo de gravamen de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante treinta días, dentro de los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. El texto de la modificación será entonces publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Grañón, a 13 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS*Modificación de varias Ordenanzas* III.C.2477

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1994, acordó, por unanimidad y por tanto con el quórum señalado en el artículo 47.3 h de la Ley 7/1985, aprobar inicialmente el expediente incoado para la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa cementerio municipal.
- Precio Público de ocupación de la vía pública y puestos públicos.
- Precio Público de voz pública.
- Precio Público por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras a domicilio.
- Precio Público de tránsito de animales.
- Precio público por desagüe de canalones.
- Precio público por tenencia de perros.
- Precio público por rodaje y arrastre de vehículos no gravados con el impuesto de circulación.
- Tasa por aprovechamiento de pastos.
- Tasa por alcantarillado.

Lo que se hace público de acuerdo con lo señalado en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quedando expuesto al público por espacio de treinta días el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones, el acuerdo será elevado a definitivo.

Grávalos a 7 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LADERO*Aprobación inicial Plan Parcial I-2 Industrial* III.C.2534

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de NOVIEMBRE actual, prestó aprobación inicial al PLAN PARCIAL DEL SECTOR I-2 INDUSTRIAL promovido por D. Eustasio Rojas Sodupe y cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. F. Javier Villaverde.

Dicho proyecto y expediente se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Ladero, 29 de noviembre de 1.994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Información pública de "Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento" III.C.2535

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre actual, prestó aprobación inicial a la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento" cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Municipal D. Emilio Carreras Castellet.

Dicho proyecto y expediente se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal por plazo de un mes durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes, haciendo constar que dicha Modificación afecta únicamente al "Suelo Urbanizable" sito en ambas márgenes de la Carretera de Entrena.

Ladero, 29 de noviembre de 1.994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Información pública de "Modificado de Estudio de Detalle en suelo urbano La Rosaleda" III.C.2536

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de

noviembre ha prestado aprobación inicial al MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SUELO URBANO SITO EN LA ROSALEDA, promovido por la Entidad ZORLA, S.L., y cuyo proyecto ha sido redactado por los arquitectos señores Moscoso del Prado y Cadarso.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por el R.D.L. 1/92 de 26 de junio y para examen y reclamaciones durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ladero, 29 de noviembre de 1.994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Aprobación provisional de "Modificación de Ordenanzas" III.C.2537

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre actual, prestó aprobación inicial a la Modificación de las siguientes Ordenanzas:

Nº 3.— TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Nº 9.— PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUAS A DOMICILIO.

Quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal los expedientes así como el texto de las mismas por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra las mismas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada, publicándose a continuación el acuerdo definitivo y texto íntegro de la Modificación acordada.

Ladero, 29 de noviembre de 1.994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Notificación de denuncia* III.C.2286

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan las notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados que "se ha formulado contra los conductores de los vehículos que se detallan, de los que figuran sus titulares, por los hechos y las cuantías reseñadas, los correspondientes expedientes sancionadores, bajo el número que también se indica, lo que se les notifica, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, referido, a efectos de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a tenor de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comuniquen el nombre y domicilio del citado conductor al Negociado de Disciplina Viaria del Area de Protección Ciudadana (C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), Advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar todos aquellos datos necesarios para la identificación del conductor responsable de la infracción y, si se incumpliese esta obligación sin causa justificada, serán sancionados pecuniariamente como autor de una falta grave a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 antes citado, el titular del vehículo.

Significándole por otro lado que, para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el referido titular es el conductor del vehículo excepto en los casos de personas jurídicas- sino facilita datos del mismo en el plazo señalado, participándole igualmente el derecho que le asiste en este caso de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley antes mencionada de alegar por escrito ante el Ilmo. Sr. Alcalde, cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estimen oportunas dentro de los QUINCE DIAS siguientes a esta notificación.

De estar conforme con la denuncia, y éste no tener la calificación de grave, podrá obtener el beneficio de la reducción del 20% de la cuantía de la multa, si se hace efectiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación, en las Oficinas del Area de Protección Ciudadana C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), o efectuar el pago por giro postal, indicando: el número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

De acuerdo con el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

Logroño, a 25 de octubre de 1994.— El Alcalde.

EXPDTE: 18010 TITULAR: ADAN JUBERA, ANA ELVIRA DOMICILIO: PINTOR SOROLLA, 6-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-9499-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18219 TITULAR: AGUILAR VICENTE, PEDRO DOMICILIO: SAN JUAN, 10-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-2461-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18515 TITULAR: ALBENIZ SANTAMARIA, ANGEL DOMICILIO: LUIS BARRON, 34-4º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-8094-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17910 TITULAR: ALEJOS ORTEGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: GRAN VIA, 26 A-8º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: M-3590-GH ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18321 TITULAR: ALGAR CALDERON, JOAQUIN DOMICILIO: VICTOR PRADERA, 6-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-5773-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18186 TITULAR: ALONSO PEREZ CABALLERO, JOSE MANUEL DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 32-2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: LO-6481-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18519 TITULAR: ALONSO SADABA, LEOCADIO DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO, 5-5º 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-9065-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18184 TITULAR: ALVAREZ GONZALEZ, DAVID DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 20-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: LO-2630-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18235 TITULAR: ALVAREZ GONZALEZ, DAVID DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 20-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-2630-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17065 TITULAR: ALVAREZ LACRUZ, ALFREDO DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 24-3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-7470-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18287 TITULAR: ALVAREZ MORAN, RAFAEL DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 9-7º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: M-4795-HJ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18307 TITULAR: ALVAREZ MORAN, RAFAEL DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 9-7º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: M-4795-HJ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18311 TITULAR: ALVAREZ MORAN, RAFAEL DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 9-7º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: M-4795-HJ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18236 TITULAR: ALZORRIZ RUIZ, GABINO DOMICILIO: OBISPO RUBIO, 3-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-8915-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18155 TITULAR: AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN DOMICILIO: HUESCA, 68-1º BI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-9552-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18257 TITULAR: AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN DOMICILIO: HUESCA, 68-1º BI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-9552-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18385 TITULAR: AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN DOMICILIO: HUESCA, 68-1º BI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-9552-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18438 TITULAR: AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN DOMICILIO: HUESCA, 68-1º BI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-9552-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17963 TITULAR: APELLANIZ GALLEGO, MARIO JAVIER DOMICILIO: LARDERO, 7, ESC. 1-2º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-6774-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18280 TITULAR: ARDANZA TREVIANO IGLESIAS, SILVIA MARIA DOMICILIO: VICTOR PRADERA, 1-7º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-3222-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18196 TITULAR: ARNEDO MARTINEZ, CRISTINA DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO, 8, ESC. D-6º 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: GC-6645-T ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17568 TITULAR: ARIBAS ALVAREZ, MARIANO DOMICILIO: AV. COLON, 8-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-8834-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17979 TITULAR: ARIBAS REVUELTA, FRANCISCO DOMICILIO: Pº CONSTITUCION, 6-8º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-2007-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17973 TITULAR: ASCORBE MARTINEZ, ALBERTO DOMICILIO: PIQUERAS, 76-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-0040-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17880 TITULAR: ASOCIACION BENEFICA AYEDO DOMICILIO: PZA. ALFEREZ PROVISIONAL, 1-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-7566-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18104 TITULAR: AZOFRA FRANCIA, FERNANDO DOMICILIO: AV. LA PAZ, 67, ESC. 1-7º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-8113-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17992 TITULAR: BALTANAS ESNAOLA, JOSE MARIA DOMICILIO: LA RIBERA, 1-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 47 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18362 TITULAR: BARCO GUILLEN, LUIS FERNANDO DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 2-4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-0743-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18380 TITULAR: BARRENO NEBOT, ANGEL DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 50 B-7º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-8862-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17952 TITULAR: BARRIOS MIGUELEZ, MARTA EMILIA DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 35-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-1962-C ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18433 TITULAR: BASOCO NEGRILLOS, LUIS ANGEL DOMICILIO: GRAN VIA, 24-3º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-1018-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18390 TITULAR: BENAIGES JACQUES TEODORO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 16-6º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-9018-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17272 TITULAR: BERMEJO ASCORBE, RAFAEL DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 35-7º 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-0800-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18122 TITULAR: BERNES VARGAS, PABLO DOMICILIO: BENEFICENCIA, 7-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-08-94 MATRICULA: B-0291-MD ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18363 TITULAR: BERTELLI CORDOBA, MABEL LILIANA DOMICILIO: FUNDICION, 11-3º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-2983-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18364 TITULAR: BEZARES MELON, JOSE JAVIER DOMICILIO: HUESCA, 43-5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: Z-9504-AS ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18232 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18386 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18432 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18513 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18075 TITULAR: BOLINAGA ASCACIBAR, MARIA LUISA DOMICILIO: PADRE MARIN, 32-1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-9403-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18550 TITULAR: BONILLA NUÑEZ, HERNAN MANUEL DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 20-2º DB LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 47 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18553 TITULAR: BONILLA NUÑEZ, HERNAN MANUEL DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 20-2º DB LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18554 TITULAR: BONILLA NUÑEZ, HERNAN MANUEL DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 20-2º DB LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 23 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 17964 TITULAR: BORES RUIZ, JOSE LUIS DOMICILIO: AV. LA PAZ, 84-5º 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-4561-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18441 TITULAR: BUESA FERNANDEZ DE PIEROLA, ELENA DOMICILIO: MURO LA MATA, 8-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-9373-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18135 TITULAR: CABREDO ANTA, MARIA MILAGROS DOMICILIO: AV. COLON, 49-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: LO-1696-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18249 TITULAR: CABREDO ANTA, MARIA MILAGROS DOMICILIO: AV. COLON, 49-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-1696-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18436 TITULAR: CABREDO ANTA, MARIA MILAGROS DOMICILIO: AV. COLON, 49-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-1695-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18393 TITULAR: CABREDO ANTA, MARIA MILAGROS DOMICILIO: AV. COLON, 49-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-1695-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18161 TITULAR: CALVO ALUTIZ, MARIA JESUS DOMICILIO:

LA CIGUEÑA, 10-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94
MATRICULA: LO-7560-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17917 TITULAR: CALZADOS NEXO RIOJA, S.A. DOMICILIO:
AV. PIO XII, 17-8° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA:
NA-5664-V ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18352 TITULAR: CANAL SIMON, MARIA DOLORES
DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 42-6° I LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-4014-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18548 TITULAR: CANTABRANA MARTINEZ, MARIA DEL
PILAR DOMICILIO: ARTESANOS, 8, ESC. D-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-5243-I ARTIC.: 21 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 18206 TITULAR: CAPILLA SERRANO, RAFAEL DOMICILIO:
INGENIERO LA CIERVA, 4-6° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94
MATRICULA: LO-9244-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18401 TITULAR: CARRERA MODREGO, AURELIANO
DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 6-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
29-08-94 MATRICULA: LO-0451-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18403 TITULAR: CARRERA MODREGO, AURELIANO
DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 6-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
29-08-94 MATRICULA: LO-0451-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18045 TITULAR: CASTELLANOS COLLADO, FELIX
DOMICILIO: CANTABRIA, 8-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94
MATRICULA: LO-4807-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18353 TITULAR: CASTROVIEJO GARCIA, JORGE DOMICILIO:
DUCQUES NAJERA, 8-7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94
MATRICULA: LO-8516-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18094 TITULAR: CEGRES, S.L. DOMICILIO: SAMALAR, 18-BJ-2
LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: LO-7001-I ARTIC.:
39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18110 TITULAR: CLAVIJO ROJAS, JOSE ANTONIO DOMICILIO:
VICTOR PRADERA, 5-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94
MATRICULA: LO-1374-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17959 TITULAR: CONDE GOMEZ, MILAGROS DOMICILIO:
RONDA LOS CUARTELES, 17-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94
MATRICULA: LO-7606-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18106 TITULAR: CONORSA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S.A.
DOMICILIO: BERATUA, 2-EP-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94
MATRICULA: LO-6091-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18387 TITULAR: CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA, S.L.
DOMICILIO: LUIS BARRON, 41-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
29-08-94 MATRICULA: LO-1618-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18560 TITULAR: CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA, S.L.
DOMICILIO: LUIS BARRON, 41-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
31-08-94 MATRICULA: LO-1618-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18162 TITULAR: COSTAS ALCAINE, NICOLAS DOMICILIO: AV.
PORTUGAL, 6-3° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA:
LO-9011-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18265 TITULAR: CRIADO MARTIN, MARIA ASCENSION
DOMICILIO: ELISEO PINEDO, 8-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
25-08-94 MATRICULA: LO-8314-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18271 TITULAR: CRIADO MARTIN, MARIA ASCENSION
DOMICILIO: ELISEO PINEDO, 8-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
25-08-94 MATRICULA: LO-8314-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17899 TITULAR: CUERDA SANTAREN, JUAN JOSE
DOMICILIO: PRIMO RIVERA, 4-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
18-08-94 MATRICULA: LO-5322-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17991 TITULAR: CUERDA SANTAREN, JUAN JOSE
DOMICILIO: PRIMO RIVERA, 4-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
21-08-94 MATRICULA: LO-5332-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18358 TITULAR: CUESTA GIL, ISAAC DOMICILIO:
FUNDICION, 7-1° V LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA:
M-2034-HB ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18361 TITULAR: CUESTA GIL, ISAAC DOMICILIO:
FUNDICION, 7-1° V LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA:
M-2034-HB ARTIC.: 53 IMPORTE: 200

EXPDTE: 18091 TITULAR: DA PRUIFICAO VENTURA, FRANCISCO
DOMICILIO: MARQUES SAN NICOLAS, 46-1° 5 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 23-08-94 MATRICULA: M-7929-KZ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18507 TITULAR: DE FRANCISCO ORODEA, ADOLFO
DOMICILIO: CORUÑA, 49-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94
MATRICULA: LO-2158-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18263 TITULAR: DE LA HOZ ROBLES, LUIS MANUEL
DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 1-6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
25-08-94 MATRICULA: LO-0286-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18244 TITULAR: DE MIGUEL SARALEGUI, PEDRO JOSE
DOMICILIO: AV. LA PAZ, 63, ESC. D-4° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
25-08-94 MATRICULA: LO-0434-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18470 TITULAR: DE PAZ IÑIGUEZ, MARIA BEGOÑA
DOMICILIO: AV. LA PAZ, 75-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94
MATRICULA: LO-29882-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18208 TITULAR: DE RIVAS LLORENTE, MARIA CARMEN
DOMICILIO: VARA DE REY, 15-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
24-08-94 MATRICULA: LO-3258-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18501 TITULAR: DE TORRE MARTINEZ, JUAN ANTONIO
DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 24-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-8452-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18330 TITULAR: DEL VAL SALAS, ANTONIO DOMICILIO:
MARQUES MURRIETA, 9-10° R LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94
MATRICULA: LO-2624-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18348 TITULAR: DIAZ PEREZ DE AZPEITIA, HERMILO
DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 3-1° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
27-08-94 MATRICULA: LO-5496-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18503 TITULAR: DIEZ CASTELLANOS, ANDRES DOMICILIO:
AV. LA PAZ, 80-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA:
LO-9540-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18399 TITULAR: DISTRIBUCIONES SANTA ISABEL DIEZ
DOMICILIO: SANTA ISABEL, 10-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
29-08-94 MATRICULA: LO-2859-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17940 TITULAR: DOMINGUEZ GOMEZ, ANTONIO DOMICILIO:
EBRO, 16-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA:
LO-5050-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18459 TITULAR: DONADO PEREZ, JUAN MANUEL
DOMICILIO: SAMALAR, 20-2° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94
MATRICULA: LO-1275-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18308 TITULAR: ELIZONDO VALLADOLID, PEDRO JOSE
DOMICILIO: AV. MADRID, 135-J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94
MATRICULA: LO-9935-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18489 TITULAR: ESCALERA ROLDAN, JOSE ANTONIO
DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 14-5° LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-7861-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18065 TITULAR: ESTRADA FERNANDEZ, MARIANO Y OTRO
DOMICILIO: AV. NAVARRA, 8-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94
MATRICULA: LO-7082-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18310 TITULAR: FALCON MENDILUCE, JOSE ANTONIO
DOMICILIO: CORUÑA, 28-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94
MATRICULA: LO-9283-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18103 TITULAR: FERNANDEZ BALMADEA, CESAR
DOMICILIO: BELCHITE, 6-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94
MATRICULA: Z-4347-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18477 TITULAR: FERNANDEZ DE TEJADA QUEMADA, FELIX
DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 1-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
31-08-94 MATRICULA: LO-9628-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18198 TITULAR: FERNANDEZ DE TEJADA QUEMADA, JUAN
MARIA DOMICILIO: FUNDICION, 11-5° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
23-08-94 MATRICULA: LO-3664-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17926 TITULAR: FERNANDEZ FERNANDEZ, MAGDALENA
DOMICILIO: GRAN VIA, 14-18° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94
MATRICULA: GC-3957-W ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17974 TITULAR: FERNANDEZ LA PRADILLA JAUDENES, LUIS
DOMICILIO: GRAN VIA, 26 A-7° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94
MATRICULA: LO-4951-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18397 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL
DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 27-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18417 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL
DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 27-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18101 TITULAR: FERNANDEZ NAVAJAS, ISIDORO
DOMICILIO: PEPE BLANCO, 13-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
26-08-94 MATRICULA: LO-8708-B ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18430 TITULAR: FERNANDEZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 40-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-0686-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18555 TITULAR: FKIR SELLAM, MOHAMMED DOMICILIO: LA
MANZANERA, 10-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94
MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 47 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18510 TITULAR: FONCEA LOPEZ, SAGRARIO DOMICILIO:
PZA. ALFEREZ PROVISIONAL, 1-7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:

30-08-94 MATRICULA: LO-7448-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18544 TITULAR: FRAGUAS RODRIGUEZ, FERNANDO DOMICILIO: GRAN VIA, 61-8º M LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-0722-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18547 TITULAR: FRAGUAS RODRIGUEZ, FERNANDO DOMICILIO: GRAN VIA, 61-8º M LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-0722-L ARTIC.: 47 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18564 TITULAR: GABARRI JIMENEZ, NATALIO DOMICILIO: HERRERIAS, 31-2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-09-94 MATRICULA: LO-6975-F ARTIC.: 16 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18023 TITULAR: GARCIA DIEZ, JAVIER MARIA DOMICILIO: GENERAL ESPARTERO, 5-7º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-9170-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18137 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA, 21-3º L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18141 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA, 21-3º L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18159 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA, 21-3º L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18409 TITULAR: GARCIA ICHASO, MILAGROS DOMICILIO: LA MANZANERA, 23-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-2878-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18342 TITULAR: GARCIA MARIA, REBECA DOMICILIO: SAN ANTON, 5, ESC. 2-3º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-2908-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18483 TITULAR: GARCIA MARIA, REBECA DOMICILIO: SAN ANTON, 5, ESC. 2-3º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-2908-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18556 TITULAR: GARCIA MARTIN, NICEFORO DOMICILIO: ONCE JUNIO, 7-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-2437-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18156 TITULAR: GARCIA PADILLA, JOSEFA DOMICILIO: PEPE BLANCO, 1-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-1450-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18333 TITULAR: GARCIA RIVAS, ALEJANDRO VALENTIN DOMICILIO: FRONTON, 3-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-8823-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18334 TITULAR: GARCIA RIVAS, ALEJANDRO VALENTIN DOMICILIO: FRONTON, 3-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-8823-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18068 TITULAR: GARIJO LLORENTE, LUIS MIGUEL DOMICILIO: AV. NAVARRA, 1-1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: LO-1870-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18080 TITULAR: GAS IREGUA, S.L. DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 13-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: LO-8818-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18552 TITULAR: GAS IREGUA, S.L. DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 13-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-8818-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18029 TITULAR: GIL COLLADO, PEDRO LUIS DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 8-7º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-1566-N ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17981 TITULAR: GOMEZ DE SEGURA MATUTE, JOSE IGNACIO DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 41-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-08-94 MATRICULA: LO-8643-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18479 TITULAR: GOMEZ MALAGON, JUAN DANIEL DOMICILIO: RONDA LOS CUARTELES, 17-1º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-0391-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18214 TITULAR: GONZALEZ GALO BARDES, JUAN DOMICILIO: AV. VIANA, 10-4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-4433-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18521 TITULAR: GONZALEZ CARPINTERIA MECANICA, S.A. DOMICILIO: AV. ARAGON, 11-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-4250-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18309 TITULAR: GONZALEZ ESCUDERO, JOSE ANTONIO DOMICILIO: PARQUE SAN ADRIAN, 19-3º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-5400-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18551 TITULAR: GONZALEZ FERNANDEZ DE TEJADA, PABLO DOMICILIO: AV. MADRID, 6-3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-7676-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18146 TITULAR: GONZALEZ SAENZ, HILARIO DOMICILIO:

MILICIAS, 14-1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-2633-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18303 TITULAR: GONZALEZ SANTAMARIA, MONTSERRAT DOMICILIO: HUESCA, 62-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-3665-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17972 TITULAR: GONZALEZ ZARATE, LUIS MARIA DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 1-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: VI-1850-B ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17949 TITULAR: GRECA RODRIGUEZ, JULIO DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 69-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-9910-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17905 TITULAR: GUERREROS ALVAREZ, JUAN ANGEL DOMICILIO: TORRECHILAS, 14-2º K LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: BI-2669-Y ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18502 TITULAR: HERMANOS LEON, S.C. DOMICILIO: RAMIREZ DE VELASCO, 8-3º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-1060-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 18207 TITULAR: HERNANDEZ BAYO, MARIA ISABEL DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 18-5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: Z-5930-X ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17003 TITULAR: HERNANDEZ RUIZ, JAIME DOMICILIO: TRINIDAD, 6-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: Z-4180-P ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18039 TITULAR: HERRANZ PASCUAL, NURIA DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 9-8º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-1735-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18174 TITULAR: IBAÑEZ MARTINEZ, ROSA ELENA DOMICILIO: HUESCA, 22-8º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: LO-3421-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18176 TITULAR: IBAÑEZ MARTINEZ, ROSA ELENA DOMICILIO: HUESCA, 22-8º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: LO-3421-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18475 TITULAR: INDIANO HERNANDEZ, EMILIO DOMICILIO: PZA. SAN PEDRO, 1-2º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-6560-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17893 TITULAR: INFANTE ORTEGA, ROSARIO DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 6-6º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-1826-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18448 TITULAR: INSTALACIONES REYCA, S.L. DOMICILIO: LUIS BARRON, 30-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-8995-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18167 TITULAR: IÑIGUEZ SEGURA, ANA MARIA DOMICILIO: SAN ANTON, 23-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: LO-3772-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18032 TITULAR: IRADIER ROJ, JOSE MARTIN DOMICILIO: FUNDICION, 10-2º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-9098-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18398 TITULAR: IRADIER ROJO, JOSE MARTIN DOMICILIO: FUNDICION, 10-2º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-9098-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18389 TITULAR: JIMENEZ HERNANDEZ, FELIX DOMICILIO: AV. PIO XII, 27-5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-5355-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18343 TITULAR: JIMENEZ PALACIOS, CARLOS DOMICILIO: SAN ANTON, 18-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-6244-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17957 TITULAR: JUEGOS DE AZAR RIOJANOS, S.A. DOMICILIO: GRAN VIA, 16-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-8383-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17995 TITULAR: LACALZADA AGUADO, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 41-6º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-0865-J ARTIC.: 38 IMPORTE: 17.500

EXPDTE: 18313 TITULAR: LANDALUCE ARCE, ANA MARIA DOMICILIO: AV. LA PAZ, 47-7º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-1675-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17937 TITULAR: LANDALUCE ESTEBAN, FERNANDO DOMICILIO: AV. PORTUGAL, 11-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: SS-0394-X ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18133 TITULAR: LARREA SANTOS, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: SAN PRUDENCIO, 4-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: M-4187-NS ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17930 TITULAR: LASO GUTIERREZ SOLANA, JUAN FRANCISCO DOMICILIO: Cº VIEJO DE ALBERITE, 24-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-0638-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18222 TITULAR: LEON MARTINEZ, ELENA DOMICILIO: CTRA. NAVARRA, 40-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-2518-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18452 TITULAR: LEON ORTEGA, MARIA DE LOS ANGELES DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 66-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-7287-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18053 TITULAR: LEON RODRIGUEZ, CARMELO DOMICILIO: GRAN VIA, 25-5º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-7837-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18102 TITULAR: LOPEZ ARENAS, BENITA DOMICILIO: GRAN VIA, 57-6º G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-3095-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17950 TITULAR: LOPEZ DE BARO VELA, SUSANA DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 51-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-7106-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18187 TITULAR: LOPEZ DE BARO, VELA, JESUS DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 51-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: LO-8524-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18242 TITULAR: LOPEZ DE MURILLAS GONZALEZ, ANGEL DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 42-7º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-7802-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18480 TITULAR: LOPEZ DE MURILLAS GONZALEZ, ANGEL DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 42-7º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-7802-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18319 TITULAR: LOPEZ GOMEZ, LUIS FELIPE DOMICILIO: AV. LA PAZ, 67, ESC. 1-6º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-4635-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18481 TITULAR: LOPEZ GUERGE, JOSE MIGUEL DOMICILIO: PEPE EIZAGA, 1-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-1304-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17942 TITULAR: LOPEZ IZARRA, FERNANDO DOMICILIO: GRAN VIA, 29-1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-0362-N ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18074 TITULAR: LOPEZ PINILLOS, ANA MARIA DOMICILIO: EL COSO, 1-3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-5618-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18248 TITULAR: LOPEZ RUIZ, PILAR DOMICILIO: BERATUA, 13-3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-8332-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18368 TITULAR: LOPEZ SAINZ, LUIS DOMICILIO: GENERAL URRUTIA, 21-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-9699-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18350 TITULAR: LOPEZ SUBERVIOLA, JOSE DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 7-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-1256-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18215 TITULAR: LOZANO RUIDIAZ, FERNANDO DOMICILIO: DUQUESA VICTORIA, 8, ESC. 1-2º J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-1182-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18251 TITULAR: MAESTRO NAJERA, JOSE MIGUEL DOMICILIO: RONDA LOS CUARTELES, 30-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-9464-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18286 TITULAR: MAESTRO NAJERA, JOSE MIGUEL DOMICILIO: RONDA LOS CUARTELES, 30-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-9464-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18426 TITULAR: MAESTRO NAJERA, JOSE MIGUEL DOMICILIO: RONDA LOS CUARTELES, 30-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-9464-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18493 TITULAR: MAESTRO NAJERA, JOSE MIGUEL DOMICILIO: RONDA LOS CUARTELES, 30-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-9464-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18517 TITULAR: MAHAVE DEL RIO, GERARDO DOMICILIO: AV. NAVARRA, 1-4º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-3853-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18392 TITULAR: MAISTERRA PESO, JOSE ANTONIO DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 22, ESC. 1-7º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-5738-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18058 TITULAR: MANERO GORDO, JOSEFA DOMICILIO: AV. MADRID, 47-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-1741-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18021 TITULAR: MARIN BORJABAD, LORENZO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 26-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-9825-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 18297 TITULAR: MARIN BORJABAD, LORENZO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 26-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-9825-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18300 TITULAR: MARIN BORJABAD, LORENZO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 26-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-9825-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17911 TITULAR: MARIN GIL, SANTIAGO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 11-5º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-8733-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17918 TITULAR: MARIN MAZO, ALFREDO JESUS DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 28-2º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-1495-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17998 TITULAR: MARTINEZ BARTOLOME, JOSE RAMON DOMICILIO: MERCADERES, 7-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: CILCOMOTOR ARTIC.: 11 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17988 TITULAR: MARTINEZ BERNEDO, PEDRO DOMICILIO: LOS GUINDOS, 2-E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-08-94 MATRICULA: CILCOMOTOR ARTIC.: 21 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 17907 TITULAR: MARTINEZ IÑIGUEZ, LUPICINIO DOMICILIO: OBISPO LEPE, 1-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-1642-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18034 TITULAR: MARTINEZ MARIN, MARIA LUISA DOMICILIO: SAMALAR, 14-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-3530-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17448 TITULAR: MARTINEZ MARTIN, MARIA JESUS DOMICILIO: TRINIDAD, 6-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-1298-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 200

EXPDTE: 18354 TITULAR: MARTINEZ NESTARES, MARIA ESTELA DOMICILIO: AV. MADRID, 4-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: GE-4316-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17967 TITULAR: MARTINEZ OLMOS, MARTA DOMICILIO: EL CRISTO, 18-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-4097-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17946 TITULAR: MARTINEZ PASCUAL, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: CIERZO, 11-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-5861-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18296 TITULAR: MARTINEZ PESO, ANTONIO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 9-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-6633-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18416 TITULAR: MARTINEZ PESO, ANTONIO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 9-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-6633-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18341 TITULAR: MARTINEZ RUBIO, LEOPOLDO DOMICILIO: VALDEOSERA, 1-2º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-3270-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18076 TITULAR: MARZO FERNANDEZ, JOSE DOMICILIO: OBISPO BLANCO NAJERA, 3-3º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: VI-8528-D ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18003 TITULAR: MATUTE SOBREVILLA, BERNARDO DOMICILIO: LA CARIDAD, 10-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-8340-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17888 TITULAR: MEIRO MARTINEZ, FABIO DOMICILIO: AV. COLON, 53-7º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-5663-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18224 TITULAR: MEIRO MARTINEZ, FABIO DOMICILIO: AV. COLON, 53-7º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-5663-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18229 TITULAR: MEIRO MARTINEZ, FABIO DOMICILIO: AV. COLON, 53-7º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-5663-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18464 TITULAR: MEIRO MARTINEZ, FABIO DOMICILIO: AV. COLON, 53-7º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-5663-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18273 TITULAR: MELE, BRUNO DOMICILIO: LARDERO, 1-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-0800-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18365 TITULAR: MELE, BRUNO DOMICILIO: LARDERO, 1-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-0800-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18369 TITULAR: MENDI GARCIA, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: GRAN VIA, 14-18º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-1161-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18158 TITULAR: MENDI METOLA, JOSE ANTONIO DOMICILIO: LABRADORES, 2-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-0534-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17336 TITULAR: MESANZA LAYA, FABIAN DOMICILIO: CHILE, 2-7º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-9334-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17316 TITULAR: MONEO LOMBA, MAGDALENA DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 60-2º 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-4788-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17340 TITULAR: MONFORTE SEGURA, JORGE JESUS DOMICILIO: AV. BAILEN, 19-ET LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 47 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18356 TITULAR: MORALES MORALES, PEDRO JOSE DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 13-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-7471-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18449 TITULAR: MORENO MORAL, JUSTINO DOMICILIO: AV. LOBETE, 21-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-9653-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18506 TITULAR: MORENO PRUDENCIO, JOSE LUIS DOMICILIO: SANTA RITA, 43 C-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-1715-A ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18128 TITULAR: MORENO ROMEO, MARIA CRISTINA DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 7-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: M-8409-GG ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18542 TITULAR: MORENO VERANO, JESUS DOMICILIO: HUESCA, 51-7º 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-2006-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18318 TITULAR: MOUSSAOU, HAKIM DOMICILIO: QUINTILIANO, 2-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: M-9992-FH ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18157 TITULAR: MUNIESA PARACUELLOS, GERARDO DOMICILIO: JOSE Mª LOPE TOLEDO, 8-7º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-3818-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18201 TITULAR: NATIVIDAD BLAZQUEZ, RICARDO DOMICILIO: AV. VIANA, 3-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-0598-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18255 TITULAR: NATIVIDAD BLAZQUEZ, RICARDO DOMICILIO: AV. VIANA, 3-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-0598-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17984 TITULAR: NAVARIDAS LACALLE, RUBEN DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 2-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-08-94 MATRICULA: LO-2922-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18046 TITULAR: NAVARRO MARTINEZ, JOSE MARIA DOMICILIO: CALVO SOTELO, 17-1º G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-1703-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18083 TITULAR: NEILA IÑIGUEZ, MARIA CRUZ DOMICILIO: AV. LA PAZ, 71-4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: LO-1306-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17892 TITULAR: NICOLAS GARCIA, JULIA DOMICILIO: AV. ESPAÑA, 10-7º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-4587-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18204 TITULAR: NICOLAS GARCIA, LUCIO DOMICILIO: AV. MADRID, 135-V LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-8000-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18218 TITULAR: NICOLAS GARCIA, LUCIO DOMICILIO: AV. MADRID, 135-V LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-8000-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18465 TITULAR: NICOLAY TOBIAS, MARIA PILAR DOMICILIO: SOMOSIERRA, 5-62º 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: CU-6079-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18525 TITULAR: OCHOA NALDA, FERMIN DOMICILIO: PZA. DEL MERCADO, 27 B-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-7610-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18038 TITULAR: OCHOA SOLANO, JUAN CARLOS DOMICILIO: PARQUE DEL CARMEN, 6-11º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: M-4230-IT ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18129 TITULAR: OLARTE LOZANO, BERNARDO DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 26-2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-0699-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17933 TITULAR: ORTEGA BLANCO, ISIDRO DOMICILIO: HUESCA, 58, ESC. 1-7º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-6448-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18306 TITULAR: ORTEGA PEREZ, GRACIELA DOMICILIO: POETA PRUDENCIO, 1-8º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-3104-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17986 TITULAR: ORTIZ MARTINEZ, ANA RUTH DOMICILIO: SENDA LOS PEDREGALES, 5-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-08-94 MATRICULA: LO-2562-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18339 TITULAR: PASCUAL ARCE, ANTONIO DOMICILIO: SAMALAR, 24-1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: VI-8520-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18256 TITULAR: PAYUETA JIMENO, MARIA PILAR DOMICILIO: B. C. GUARDIA CIVIL, 1-1º M LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-1456-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18288 TITULAR: PEJENAUTE MORAGA, FERNANDO MARIA DOMICILIO: GRAN VIA, 22-8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-8795-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18414 TITULAR: PELLEJERO CRUZ, MARIA JESUS DOMICILIO: VARA DE REY, 41-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-9529-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18495 TITULAR: PELLEJERO CRUZ, MARIA JESUS DOMICILIO: VARA DE REY, 41-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-9529-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18033 TITULAR: PEÑA ARCINIEGA, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 34-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-7153-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17978 TITULAR: PEREZ ANGULO, ROSA MARIA DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 16-1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-4940-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18160 TITULAR: PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 11-5º D2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-3990-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18419 TITULAR: PEREZ ECHEGOYEN, CRUZ DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 11-5º D2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-7657-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17902 TITULAR: PEREZ EZQUERRO, LUIS DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 47-8º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 47 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17073 TITULAR: PEREZ JUIZ, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 1, ESC. D-5º 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-3815-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

* EXPDTE: 17895 TITULAR: PEREZ PALACIOS, ANGEL DOMICILIO: PADRE CLARET, 4-8º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-2481-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18381 TITULAR: PEREZ ROVIRA, JUAN CARLOS DOMICILIO: SANTA JUSTA, 17-6º J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-3750-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18253 TITULAR: PESO MARTINEZ, JOSE MARIA DOMICILIO: PEPE BLANCO, 10-2º O LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-4297-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18443 TITULAR: PRIOR EZQUERRO, ANGEL DOMICILIO: AV. CLUB DEPORTIVO, 44-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-6786-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18461 TITULAR: PROSUM, S.A. DOMICILIO: RODEJON, 4-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-5602-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18057 TITULAR: PUENTE SANCHEZ, PEDRO MARIA DOMICILIO: BARRIOCEPO, 14-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-4519-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18139 TITULAR: QUEMADA ANDERICA, JOSE MARIA DOMICILIO: LABRADORES, 19 B-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-5608-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17920 TITULAR: RAMIREZ RODRIGO, CARLOS DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 6-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-9252-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18022 TITULAR: RAMIREZ RODRIGO, CARLOS DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 6-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-0911-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17962 TITULAR: RAMIREZ SERRANO, ROBERTO DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 20-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-9471-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18171 TITULAR: RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 6-8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: LO-4349-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18036 TITULAR: RECYVID, S.L. DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA, 5-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-8696-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18107 TITULAR: REDIN GOÑI, MERCEDES DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 13-2º 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-9896-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17900 TITULAR: REPARTOS Y DISTRIBUCIONES LA RIOJA, S.A. DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 18-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-6666-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17924 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSE ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 31-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18150 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-2810-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18185 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 17-EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: LO-2810-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18367 TITULAR: RIO GRACIA, RAFAEL DOMICILIO: VARA DE REY, 79-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-6674-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18054 TITULAR: ROBREDO IZQUIERDO, LUIS DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 40-7° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-0073-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 18119 TITULAR: RODRIGUEZ ALEJOS, FRANCISCO DOMICILIO: CAMINO FUENMAYOR, 12-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 9 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 18040 TITULAR: RODRIGUEZ DIEZ, BEGOÑA DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 13-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-9725-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18199 TITULAR: RODRIGUEZ EGUILAZ, AGUSTIN JAVIER DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA, 4-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-3352-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18402 TITULAR: RODRIGUEZ MAIMON SAN MARTIN, VICTORIA DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 49-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-4777-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18096 TITULAR: RODRIGUEZ MARTINEZ, JUAN JOSE DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 41-3° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94 MATRICULA: LO-6673-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17913 TITULAR: RODRIGUEZ MIGUEL, OLIVIA DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 16-7° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-2357-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18043 TITULAR: RODRIGUEZ RUIZ, VALENTIN DOMICILIO: JOSE Mª LOPE TOLEDO, 14-5° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: Z-3976-P ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18120 TITULAR: RODRIGUEZ RUIZ, VALENTIN DOMICILIO: JOSE Mª LOPE TOLEDO, 14-5° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-08-94 MATRICULA: Z-3976-P ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17889 TITULAR: ROMAN FERNANDEZ DE LABASTIDA, LUIS JESUS DOMICILIO: SAGASTA, 25-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-8305-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18147 TITULAR: ROMAN FERNANDEZ DE LABASTIDA, LUIS JESUS DOMICILIO: SAGASTA, 25-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-8305-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18134 TITULAR: ROSA ZAFRA, FRANCISCO DOMICILIO: PADRE MARIN, 9-2° 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-4180-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18179 TITULAR: ROVIRA OLIVAN, ANA MARIA DOMICILIO: GARCIA MORATO, 8-3° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94 MATRICULA: VA-6083-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18468 TITULAR: ROVIRA OLIVAN, ANA MARIA DOMICILIO: GARCIA MORATO, 8-3° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: VA-6083-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18518 TITULAR: ROYO PASTOR, ELISA DOMICILIO: GRAN VIA, 46-9° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-6282-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17939 TITULAR: RUEDA LOZANO, RAMON DOMICILIO: RAMIREZ DE VELASCO, 6-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-3649-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18335 TITULAR: RUIZ DOMINGUEZ, NORBERTO DOMICILIO: GENERAL URRUTIA, 16-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: O-3101-AC ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18467 TITULAR: RUIZ DOMINGUEZ, NORBERTO DOMICILIO: GENERAL URRUTIA, 16-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: O-3101-AC ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17994 TITULAR: RUIZ MARTINEZ, JESUS MARIA DOMICILIO: TEJADA, 2-4° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-08-94 MATRICULA: LO-8131-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17927 TITULAR: RUIZ MARTINEZ, SAMUEL DOMICILIO: PADRE MARIN, 24, ESC. D-3° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-7583-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17916 TITULAR: RUIZ PALACIOS, JOSE ANGEL DOMICILIO: LUIS BARRON, 1, ESC. I-5° 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-4186-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17935 TITULAR: RUIZ VILLAR, MANUEL DOMICILIO:

GENERAL URRUTIA, 16-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-6745-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18371 TITULAR: RUIZ VILLAS, JOSE ALBERTO DOMICILIO: MARQUES VALLEJO, 14-3° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: M-7927-OJ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18410 TITULAR: RUIZ VILLAS, JOSE ALBERTO DOMICILIO: MARQUES VALLEJO, 14-3° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: M-7927-OJ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18221 TITULAR: SAENZ ADAN, LUCIO DOMICILIO: AV. PIO XII, 27-8° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-0702-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18019 TITULAR: SAENZ HERMOSO, MARIA CARMEN DOMICILIO: GRAN VIA, 45-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: LO-5576-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18511 TITULAR: SAENZ LOPEZ RUIZ, ALFONSO DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 17-10° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: LO-1941-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18559 TITULAR: SAENZ REINARES, RAMIRO DOMICILIO: AV. MADRID, 9-5° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-0629-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18440 TITULAR: SAENZ SAENZ, IGNACIO DOMICILIO: PZA. LAS GAUNAS, 4-ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-2173-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17898 TITULAR: SAENZ YECORA, ADOLFO DOMICILIO: PADRE CLARET, 4-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-1458-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18055 TITULAR: SAENZ YECORA, ADOLFO DOMICILIO: PADRE CLARET, 5-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-1458-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18395 TITULAR: SAEZ PINILLOS, EDUARDO DOMICILIO: CABALLERO LA ROSA, 44-BJ-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: SO-9875-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18209 TITULAR: SAEZ PINILLOS, JORGE ENRIQUE DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 22-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA: LO-4084-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18439 TITULAR: SAEZ PINILLOS, JORGE ENRIQUE DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 22-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA: LO-4084-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17338 TITULAR: SAINZ MENA, ANGEL DOMICILIO: LABRADORES, 19-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-9574-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18558 TITULAR: SALAZAR SALAZAR, MARIA CARMEN DOMICILIO: LUIS BARRON, 39-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-4365-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18561 TITULAR: SALAZAR SALAZAR, MARIA CARMEN DOMICILIO: LUIS BARRON, 39-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-4365-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18351 TITULAR: SAMALAR ARCE, JUAN RICARDO DOMICILIO: SAMALAR, 22-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-3857-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17943 TITULAR: SAN MARTIN CAMPO, MATIAS DOMICILIO: BELCHITE, 16-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-7181-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17928 TITULAR: SAN MIGUEL GARCIA, EDUARDO DOMICILIO: SOMOSIERRA, 21-5° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-7955-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18148 TITULAR: SANCHEZ CASTILLO, JESUS DOMICILIO: GRAN VIA, 38-8° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-08-94 MATRICULA: SO-6939-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18476 TITULAR: SANCHEZ DE LEON GONZALEZ, CARMEN DOMICILIO: CAPITAN GALLARZA, 6-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94 MATRICULA: LO-8697-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18082 TITULAR: SANCHEZ TORRES, DOMINGO PEDRO DOMICILIO: AV. LA PAZ, 82-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-4060-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18383 TITULAR: SANZ MORENO, MARIA ADORACION DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 25-4° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94 MATRICULA: PO-9505-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18250 TITULAR: SOBRON MARTINEZ, ERNESTO DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 15-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-4422-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18254 TITULAR: SOLAR QUINTANA, EDUARDO DOMICILIO: TRINIDAD, 15-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94 MATRICULA: LO-0059-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17912 TITULAR: SOMALO GARCIA, JOSE ANTONIO
DOMICILIO: AV. BURGOS, 98, ESC. D-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-2650-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 18302 TITULAR: SOTES EROSTARBE, MARIA LUISA
DOMICILIO: PIQUERAS, 89, ESC. 1-4º G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
26-08-94 MATRICULA: LO-2025-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18238 TITULAR: SUAREZ CONDE, MARIA SOLEDAD
DOMICILIO: AV. BURGOS, 116-4º DO LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
25-08-94 MATRICULA: VI-3642-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18304 TITULAR: SUAREZ CONDE, MARIA SOLEDAD
DOMICILIO: AV. BURGOS, 116-4º DO LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
26-08-94 MATRICULA: VI-3642-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18473 TITULAR: SUMINISTROS HOSTELEROS EDUAL, S.L.
DOMICILIO: HUESCA, 11-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-08-94
MATRICULA: LO-0350-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18315 TITULAR: TERRAZAS MARTINEZ, JACINTO
DOMICILIO: EL CRISTO, 4-5º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-08-94
MATRICULA: LO-9779-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18202 TITULAR: TOBIA BLANCO, LUIS MIGUEL DOMICILIO:
AV. CLUB DEPORTIVO, 56-5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94
MATRICULA: LO-0398-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17956 TITULAR: TORBADO MARTINEZ, JULIO JOSE
DOMICILIO: AV. JUAN XXIII, 21-1º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
19-08-94 MATRICULA: LO-0093-N ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18524 TITULAR: TORBADO MARTINEZ, JULIO JOSE
DOMICILIO: AV. JUAN XXIII, 21-1º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
30-08-94 MATRICULA: LO-0093-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18279 TITULAR: TORRES MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO: MILICIAS, 9-6º Q LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-08-94
MATRICULA: LO-5695-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18177 TITULAR: TORRES MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO: MILICIAS, 9-6º Q LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-94
MATRICULA: LO-3451-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18423 TITULAR: VALDOVINOS PEREZ, RICARDO DOMICILIO:
FUNDICION, 1-2º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-08-94 MATRICULA:
LO-2588-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18435 TITULAR: VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS
DOMICILIO: OBISPO RUBIO, 13-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
30-08-94 MATRICULA: LO-9982-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17997 TITULAR: VELOSO NAVAS, CARLOS DOMICILIO: PEREZ
GALDOS, 33-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA:
LO-0494-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18228 TITULAR: VICENTE BASARTE, VICTOR DOMICILIO: AV.
LA SIERRA, 105-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-94 MATRICULA:
VI-3016-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18491 TITULAR: VILLAESCUERNA SANTOLAYA, MATILDE
DOMICILIO: PEPE BLANCO, 8-4º M LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
31-08-94 MATRICULA: B-0654-KB ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18317 TITULAR: VILLOTA ALONSO, JESUS FERNANDO
DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 14-1º LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 27-08-94 MATRICULA: LO-5980-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18188 TITULAR: ZABALA OCHOANTESANA, JUAN
DOMICILIO: VARA DE REY, 17-7º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
23-08-94 MATRICULA: LO-4939-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18413 TITULAR: ZABALA OCHOANTESANA, JUAN
DOMICILIO: VARA DE REY, 17-7º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
30-08-94 MATRICULA: LO-4939-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18243 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO DOMICILIO:
VARA DE REY, 53-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94
MATRICULA: LO-8925-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18370 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO DOMICILIO:
VARA DE REY, 53-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-08-94
MATRICULA: LO-8925-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18052 TITULAR: ZABALO ESCUDERO, MERCEDES
DOMICILIO: AV. LA SIERRA, 119-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-08-94
MATRICULA: LO-5847-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18028 TITULAR: ZANGRONIZ DEL SOLAR, MIGUEL
DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 17-ET-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
22-08-94 MATRICULA: LO-0235-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 18512 TITULAR: ZANGRONIZ LOPATKO, GUILLERMO ARIEL
DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 17-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
29-08-94 MATRICULA: LO-2516-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 18276 TITULAR: ZANGRONIZ VILLAR, FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO: CAPITAN GALLARZA, 1-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
26-08-94 MATRICULA: LO-6102-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

Aprobación inicial del expediente nº 25/94 de Modificación de Créditos III.C.2529

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito nº 25/94, por importe de 216.615.200,- ptas. financiado con Remanente Líquido de Tesorería 106.667.638,- ptas., con Bajas de Anulación 37.400.000,- Ptas. y con Mayores Ingresos 72.547.562,- Ptas.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 1 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Aprobación inicial del expediente 26/94 de Modificación de Créditos III.C.2530

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios nº 26/94, por importe de 10.113.000,- ptas. financiado con Bajas por Anulación.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 1 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Aprobación inicial del expediente 27/94 de Modificación de Créditos III.C.2531

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito nº 27/94, por importe de 21.915.000,- ptas. financiado con Bajas por Anulación 18.915.000,- ptas. y con Mayores Ingresos 3.000.000,- ptas.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 1 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Aprobación inicial del expediente 28/94 de Modificación de Créditos III.C.2532

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito nº 28/94, por importe de 1.653.520,- ptas. financiado con Nuevos Ingresos.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 1 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Notificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno sobre inmueble nº 8 de la c/ Rodríguez Paterna III.C.2479

Ignorándose el actual titular de 108 pisos 2º A y 2º D del inmueble nº 8 de la calle Rodríguez Paterna, resultando ser la titular Dª JULIANA VELILLA HERNANDEZ, que según datos obrantes en este Ayuntamiento, falleció el día 2 de Junio de 1979, y del piso 3º-4 del mismo inmueble, Dª EMILIA BARECHE ONTIVEROS que falleció el día 2 de Mayo de 1986, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, de conformidad con lo previsto en el Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 9 de Noviembre de 1994.

7. DEFICIENCIAS EN EL FORJADO DEL INMUEBLE Nº 8 DE LA CALLE RODRIGUEZ PATERNA.— Expte. 09.3 - 360/94.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El escrito presentado por Da Rosario Jiménez Jiménez con fecha 25 de Octubre de 1994, solicitando se gire visita de inspección al edificio nº

8 de la calle Rodríguez Paterna, con el fin de comprobar la gravedad que ofrece el mal estado en que se encuentra el techo de una lonja.

2. Que en relación con el asunto de referencia, por los Servicios Técnicos Municipales se ha comprobado lo siguiente:

- En local de planta baja, existen abombamientos en forjado -tejado de planta baja, y que corresponde a la 2ª crujía a c/ El Horno, en zona próxima a patio interior. Se ha comprobado que en el teguillo en esta zona, existen 2 vigas de madera, totalmente curvadas y con muy poca sección resistente, debido a la humedad persistente a que han estado sometidas, así como al resto de elementos que componen el forjado y dado el avanzado estado de deterioro en que se encuentran las dos vigas citadas, ofrecen peligro de poder llegar a partir.

- El foco de humedad, se corresponde con la zona de cuarto de baño y cocina, de la vivienda 1ª y 2ª puerta, pudiendo observar que se encuentran en mal estado de conservación.

3. El informe emitido con fecha 27. de Octubre de 1994 por la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios.

4. La obligación que la Ley impone en el artículo 245 en relación con el 21.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio) a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

5. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de 7 de Noviembre de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a los propietarios del inmueble nº 8 de la calle Rodríguez Paterna, que a continuación se relacionan, para que en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, procedan a reparar las deficiencias señaladas en el expositivo del presente acuerdo, indicándoles que dado el estado general de deterioro en que se encuentra todo el forjado -techo de planta baja, sea revisado en su totalidad, por si diera lugar a reponer o reforzar alguna otra zona del mismo, todo ello bajo la dirección de técnico competente:

Bajo: Dª ASCENSION VELILLA VELILLA.

1º: D. JAIME ALBELDA ALONSO.

1º B.: D. DIMAS GABARRI JIMENEZ.

1º C y E: D. JOSE MARTINEZ DE PABLO.

1º D.: D. BRAULIO CAÑAS TOBIA.

2º A y 2º D.: Dª JULIANA VELILLA HERNANDEZ, falleció. Actual propietario desconocido.

2º B.: D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ.

2º C.: D. ANGEL CAÑAS RIVERA.

2º E.: D. AMADOR SARABIA CONCEPCION.

2º F.: Dª ANASTASIA VELILLA VELILLA.

3º A y 3º B.: D. FERNANDO MUNILLA HERNANDEZ.

3º C.: D. ANTONIO FERNANDEZ RUIZ.

3º D.: Dª EMILIA BERECHÉ ONTIVEROS, falleció. Actual propietario desconocido.

3º F y buha.: EGISTO, S.L.

3º E.: Dª JOSEFA DÍAZ ROLDAN.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, puede acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación".

Tercero: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación del expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución se requerirá a la propiedad para la ejecución de las obras ordenadas, que de no llevarse a cabo se realizará por el Ayuntamiento por el sistema de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, con exacción cautelar de sus costes, a reserva de la liquidación definitiva.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, Y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 18 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

Calendario del contribuyente del mes de diciembre de 1994

III.C.2480

CONCEPTOS CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 2 DE ENERO DE 1995

- Tasas servicios matadero. Octubre 1994.

- Rentas y cuotas amortización viviendas y locales. Noviembre 1994

- Precios públicos mercados. Diciembre 1994

- Guardería Municipal. Diciembre 1994

NOTAS DE INTERES: OFICINA COBRATORIA: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja)

HORARIO: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 % de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resultasen procedentes.

Logroño, 11 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1994 III.C.2481

El Concejo Abierto de este Municipio, en Asamblea Vecinal celebrada el 11 de Noviembre de 1.994, aprobó inicialmente el Presupuesto General formado para el ejercicio de 1.994 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, nº 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86, de 25 de Abril.

Se expone al público en la secretaría Municipal por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, por alguno de los motivos enumerados en el artículo 151.2 del referido texto legal, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si al termino del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150 nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refiere el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Muro de Aguas, a 15 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994

III.C.2498

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 30/88, de 28 de Diciembre, LRHL, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1.994, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.994.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes tramites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General de Secretaría.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Ojacastro, 18 de noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1993 III.C.2499

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Admisión: Durante el plazo de exposición y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Ojacastro, a 18 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Imposición de contribuciones especiales para la pavimentación de calles en El Rasillo III.C.2482

El Ayuntamiento en Pleno acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la obra titulada "Pavimentación de calles en El Rasillo".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo nº 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales fijándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el texto íntegro del acuerdo provisional y ordenanza fiscal anexa al mismo al fin de que en el plazo de treinta días hábiles computables a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan

examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

De no presentarse ninguna dicho acuerdo se entenderá definitiva aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de exposición al público del presente acuerdo de ordenación de Contribuciones Especiales, los propietarios o titulares de fincas afectadas por la obra a que refiere el presente expediente podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes con los requisitos establecidos en el art. 37 del referido texto legal.

Lo que se comunica para general conocimiento.

El Rasillo, noviembre 1994.— El Alcalde, Armando Vilda Capellán.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994

III.C.2500

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.350.000
2	Impuestos indirectos	450.000
3	Tasas y otros ingresos	2.850.000
4	Transferencias corrientes	4.173.000
5	Ingresos patrimoniales	760.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.200.000
9	Pasivos financieros	4.000.000
Total ingresos		21.783.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	3.160.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.295.000
3	Gastos financieros	1.400.000
4	Transferencias corrientes	1.175.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	9.253.000
9	Pasivos financieros	2.500.000
Total gastos		21.783.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

B) PERSONAL LABORAL

1. Empleado de Cometidos Múltiples: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Millán de la Cogolla, a 17 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación definitiva delimitación Unidad de Actuación y determinación del sistema

III.C.2486

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1994, acordó aprobar definitivamente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la Unidad de Actuación nº 2, ratificando el acuerdo del día 24 de febrero de 1994, en cuanto a la delimitación de la Unidad de Actuación y a la determinación del sistema de actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, previa comunicación al propio órgano autor del mismo, recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

San Vicente de la Sonsierra, a 17 de noviembre de 1994.— El Alcalde, José M^o Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Información pública de la resolución de los ficheros municipales automatizados que contengan datos personales existentes en este Ayuntamiento

III.C.2487

D. Lucio Ortega López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tudelilla, hago saber que con fecha 28 de octubre de 1994 he dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

REGULACIÓN DE LOS FICHEROS MUNICIPALES AUTOMATIZADOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES EXISTENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Teniendo en cuenta que la disposición adicional segunda, 2, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal, concedía un plazo de un año desde su entrada en vigor, para que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adoptaran una disposición de regulación de los mismos o adoptaran la ya existente.

Que por Real Decreto Ley 20/1.993, de 22 de diciembre, ha resultado prorrogado el plazo inicial en seis meses más.

Que por Resolución de 22 de junio de 1.994 de 20 de junio se desarrollan determinados aspectos de la referida ley Orgánica, entre ellos los referidos a la notificación e inscripción de ficheros de titularidad pública.

Que por resolución de 22 de junio de 1.994, de la agencia de protección de datos, se aprueban los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las inscripciones en el Registro general de Protección de Datos.

Teniendo en cuenta el artículo 21.1.m de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que es el Alcalde la persona competente para aquellas materias de competencias municipal que no se hayan atribuido por Ley a otros órganos municipales.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar que los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Tudelilla (La Rioja) en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son los siguientes:

- Fichero de contabilidad.
- Fichero de Padrones Fiscales.
- Padrón de habitantes.

SEGUNDO: Los ficheros anteriormente descritos cumplen la finalidad de censar a los habitantes de este municipio y gestionar los distintos recursos tributarios, fiscales y contables de los afectados, conteniendo los datos relativos a su filiación, domicilio, Documento Nacional de identidad o número de Identificación Fiscal, registrando todos los datos de carácter personal necesarios para el cumplimiento de tales funciones, posibilitando a los afectados el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

TERCERO: Conservar los datos registrados en los padrones referidos anteriormente de forma indefinidamente. Los datos de carácter personal registrados en los ficheros anteriores sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

CUARTO: Determinar que la responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Señor Alcalde de este Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia corresponde al personal administrativo de las distintas dependencias. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Alcaldía, entrando en vigor la presente resolución el día mismo de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

QUINTO: Solicitar la inscripción de los anteriores ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal en el Registro General de Protección de datos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/92 de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal.

Tudelilla, a 28 de octubre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Expediente nº 1/94 de Modificación de Créditos

III.C.2483

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente el expediente nº 1/1994 de modificaciones de créditos, el cual queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse ninguna el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Uruñuela, a 16 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.2920

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la 3 Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ILIAS BEN CHETTRAB, contra el DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA RIOJA, en relación con Resolución de 17 de Junio de 1.994, dictada en expediente X-1814356- R, que acuerda la expulsión del recurrente del territorio nacional, y contra la Resolución de 26 de octubre de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Este recurso lleva el número 664/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2921

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la 3 Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por FEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA, contra el COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con el Decreto 41/94, de 14 de julio, del Consejo de Gobierno, sobre normas de adecuación de procedimientos administrativos correspondientes a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Este recurso lleva el número 01/0000711/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2922

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.JOSE LUIS SAINZ SAENZ, en nombre y representación de CSI-CSIF, contra resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de 1 de agosto de 1.994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la convocatoria de concurso de traslado para puestos de Auxiliar Asistencia, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 14 de mayo de 1.994.

Este recurso lleva el número 655/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2923

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la 3 Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por OSABA, SUMINISTROS ELECTRICOS, S.A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO en relación con Resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 2 de Agosto de 1994, desestimatorias de recursos de Alzada interpuestos contra sendas resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 23 de Marzo de 1994, confirmatorias de Actas de Liquidación nº 79/93 y de Infracción nº 288/93. (Expedientes nº 11834/94 y 11835/94).

Este recurso lleva el número 764/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.2924

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 613 y 614/1994 a instancia de: Mª PILAR MALANDA CUESTE Y OTRO contra: MILCH RIOJA S.L. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando las demandas acumuladas formuladas por Dª Pilar Malanda Cuesta y otro, contra la empresa MILCH RIOJA S.L. debo condenar y condeno a esta a abonar a los trabajadores las siguientes sumas adeudadas

A Dª Pilar Malanda Cuesta: 402.391 pts.

A D. Miguel A. Giner Moreno: 728.002 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contar la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa MILCH RIOJA S.L. cuyo paradero se ignora y par su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 14 de noviembre de 1994.

Notificación auto de ejecución

III.E.2944

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 269/94, Ejecución nº 339/94, Ejecución acumulada nº 241/94 a instancia de GERVASIO ARPON RODRIGUEZ Y OTROS contra VIUDA DE ANGEL ARPON S.A., con domicilio en Ctra. de Quel, Km. 3 de Arnedo (La Rioja), y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 6.625.497 ptas. de principal, más 600.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 269/94; Ejecución 339/94, contra VIUDA DE ANGEL ARPON S.A. a los autos nº 15/94, ejecución 241/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 35.780.281 pesetas, más 3.500.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones. Líbrese al efecto mandamiento al Registro de la Hipoteca Mobiliaria de Arnedo y Oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

LLévese testimonio de esta resolución a los autos nº 15/94 y otros Ejecución 241/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos I. Marín Ibáñez, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada VIUDA DE ANGEL ARPON S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 4 de noviembre de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.2945

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 270/94, Ejecución nº 340/94, Ejecución acumulada nº 241/94 a instancia de GERVASIO ARPON RODRIGUEZ Y OTROS contra VIUDA DE ANGEL ARPON S.A., con domicilio en Ctra. de Quel, Km. 3 de Arnedo (La Rioja), y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 39.236.889

ptas. de principal, más 3.900.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 270/94; Ejecución 340/94, contra VIUDA DE ANGEL ARPON S.A. a los autos nº 15/94, ejecución 241/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 75.017.170 pesetas, más 7.400.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones. Librese al efecto mandamiento al Registro de la Hipoteca Mobiliaria de Arnedo y Oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

LLévase testimonio de esta resolución a los autos nº 15/94 y otros Ejecución 241/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos I. Marín Ibáñez, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada VIUDA DE ANGEL ARPON S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 4 de noviembre de 1994.— El Secretario.

Embargo de bienes

III.E.2946

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 904 /93 Ejecución nº 210/94, Ejecución acumulada nº -- a instancia de JULIAN FABIAN CHICO contra PEDRO ORDUÑA PEREZ con domicilio en Calle San Antón 7, 2º LOGROÑO y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 345.094,- ptas. de principal, más 100.000,- ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR MARIN IBAÑEZ.— Logroño a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta.— Por recibidos los anteriores despachos únanse a los autos de su razón, y a la vista de los mismos se decreta el embargo sobre los vehículos propiedad del demandado matrícula LO-6556-E, LO-1704-E, LO-1039-F, así como el precinto de los mismos, y para su efectividad librese oficio a la Jefatura de Tráfico en La Rioja para que por quien corresponda se tome nota del embargo y del precinto de los vehículos, debiendo remitir nota a este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. PEDRO ORDUÑA PEREZ, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a 14 de noviembre de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.2947

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 722/1994 a instancia de: ANA ISABEL CASTRO VILLA contra: DECO CANTABRAS S.L. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: DESPIDO en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por Dª ANA ISABEL CASTRO VILLA contra la empresa DECO CANTABRAS S.L. en reclamación por DESPIDO debo declarar y declaro el despido nulo condenando a la empresa a que readmita de forma inmediata a la trabajadora en las mismas condiciones que tenía antes del despido más los salarios de tramitación.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa DECO CANTABRAS, S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 15 de noviembre de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto y citación para juicio

III.E.2925

En virtud de lo acordado por S.Sª en Juicio Desahucio 316/94 a instancia de Da Mariana Calvo Castellanos contra Exclusivas Martorell S.L. Se cita la demandada, para que comparezca y se persone en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno, Sito en Bretón de los Herreros Número Siete, el Próximo Día CINCO DE DICIEMBRE a las 10:00 H., para la celebración del Juicio Oral, enterándole que si no comparece se declarará el desahucio,

sin más citarle ni oírle. Se expide la presente para que sirva de citación al demandado en ignorado paradero. En Logroño a Nueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.2930

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño. HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el nº 330/89 a instancia de BANCO HISPANO AMERICANO S.A. contra D; JOSE LOPEZ MERINO Y Dª MARIA CRUZ GARRIDO PEREZ en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 20 de ENERO a las ONCE horas.

Segunda Subasta: 24 de FEBRERO a las ONCE horas.

Tercera Subasta: 24 de MARZO a las ONCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) URBANA.— Vivienda o piso 4º, tipo L, de la casa sita en LOGROÑO, C/ Pérez Galdós nº 62. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al tomo 1.703, folio 28, libro 746, finca 46.968. Valorada en ONCE MILLONES DE PESETAS (11.000.000 pts).

Logroño a 21 de Octubre de 1.994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2948

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 69/94 a instancia de CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA contra D. EUGENIO GARCIA MORENO, Dª ROSA Mª ORDOYO GARCIA, SANTIAGO ORDOYO Y MERCEDES JIMENEZ JIMENEZ, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas: Primera Subasta: 3 de FEBRERO a las DIEZ horas.

Segunda Subasta: 3 de MARZO a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 7 de ABRIL a las DIEZ horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) URBANA.— número 1, piso en planta baja, mano derecha, de la casa sita en Logroño, Carretera de Mendavia núm 33, -Pozo Cubillas, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, al libro 512, folio 46, finca 1.157, libro 1.161/110.

Valorada en OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000 pts).

2) URBANA.— Vivienda o piso tercero de la casa sita en Logroño, Calle Marques de San Nicolás nº 65, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al tomo 875, folio 239, libro 291, finca nº 20.448.

Valorada en UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 pts).

Logroño a 7 de Noviembre de 1.994.— La Secretaria.

Edicto y emplazamiento a demandado en ignorado paradero
III.E.2949

En virtud de lo acordado en Juicio Cognición 385/94, a instancia de CIA MERCANTIL "PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS ENTIDAD DE FINANCIACION S.A." contra JORGE PALLEJA PIÑOL. Se emplaza al demandado para que dentro del término de NUEVE días, comparezca en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno, sito en Bretón de Los Herreros Número Siete, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía procesal, continuándose el procedimiento sin más citarle.

Se expide la presente para que sirva de emplazamiento al demandado en Ignorado paradero, en Logroño a Nueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2931

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO, HACE SABER:

Que en este Juzgado al Nº 352/92 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Pastor S.A. representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Ramón Magariños Duro, sobre reclamación de cantidad, en los que en Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del Juzgado de Primera Instancia que corresponda de Vigo, que se celebrará en forma doble y simultánea, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de Febrero de 1.995 a las diez horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores a la primera, el día 27 de Marzo de 1.995, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y.

En tercera subasta, si no hubo postores a la segunda, el día 27 de Abril de 1.995, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1ª.— Que no se admitirán postura en la y 2ª subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2ª.— Que para tomar parte en la o en la 2ª subasta deberán consignar previamente en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, al Nº 2255-0000 17 0188-93, el 20 por 100 como mínimo del tipo de licitación.

Para tomar parte en la 3ª subasta, la cantidad a consignar será del 20 por 100 de tipo de licitación para la 2ª subasta.

3ª.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para del remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4ª.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5ª.— Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ella los licitadores; que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6ª.— Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio, de ser hallados en el mismo, este edicto servirá de notificación a los demandados, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

Los bienes que se subastan y su precio, son los siguientes:

"Rústica. Casa de sótano y planta baja de la superficie de noventa y seis metros cuadrados, en total estado de ruina, con terreno unido a resalidos y note, con el que forma una sola finca al barrio de Xeisidal, de la parroquia de Margadanes, Municipio de Condomar, de la superficie general de mil cincuenta metros cuadrados, aproximadamente. Limita: Norte, de Benita Botana; Sur y Oeste, monte comunal; y Este, José Cahco. Inscripción registral: finca 9.039, folio 205, libro 78 del Registro de la Propiedad de Vigo Nº 2. Tasada en la suma de 4.200.000 pts."

Dado en Logroño, a once de noviembre de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.2932

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en autos de Juicio Ejecutivo, número 215/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Estación de Servicio Iriarte S.A., representado por el Procurador Sra. Purón Picatoste, contra D. Manuel

Marín Santodomingo, y esposa a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario Dña. Julia Casada Antónanzas, se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE DIAS y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 21 de Febrero de 1.995 a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 21 de Marzo de 1.995 a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 25 de Abril de 1.995 a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1ª.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2ª.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3ª.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta no 2255-0000-17-0215/89, una cantidad igual al 20 % del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20 % del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

7ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de ser hallados en el mismo, este edicto servirá de notificación a los demandados del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

1.— Heredad a cereal regadío en Cascajos, polígono 20, parcela 352, de cabida 8 áreas, 40 centiáreas. Inscrita en el tomo 474 del archivo, libro 31 de Alcanadre, folio 5, finca nº 4572, inscripción 1.

Tasada a efectos de subasta en 75.000 pesetas.

2.— Cochera en Camino de Calahorra, número 20.

Inscrita en el tomo 495 del archivo, libro 33 de Alcanadre folio 3, finca 4.571, inscripción 1.

Tasada a efectos de subasta en 3.500.000 pesetas.

Y para que sirva el anuncio en legal forma expido el presente en LOGROÑO, a NUEVE de NOVIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

III.E.2950

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en autos de JUICIO EJECUTIVO, número 00231/1993, seguidos en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, representado por el Procurador D/ña. TERESA ZUAZO CERECEDA, contra ANTONIO JOSE PEREIRA MARTA y TEODORA ELISA IGLESIAS SANCHEZ, se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE DIAS y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 14 de MARZO de 1.995 a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 19 de ABRIL de 1.995 a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 16 de MAYO de 1.995 a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2ª.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20 % del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

7º.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de ser hallados en el mismo este edicto, servirá de notificación a los demandados del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

— Vivienda o piso primero tipo D) del Edificio sito en Logroño, Barrio de Yagüe, Avda. de Burgos nº 118. Ocupa una superficie útil de 85,90 m2 y la construida es de 109,89 y Linda: Sur, patio de luces, pasillo de distribución y piso tipo A de igual planta; Norte, pasillo central o plaza, el patio de la casa con acceso por la calle particular y el piso tipo I de dicha casa; Oeste, tipo I de igual planta y patio central de luces o plaza. Este piso tiene el uso de una participación del patio. Tiene asignada una Cuota de participación en el inmueble de 0,59 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 1 al Tomo 976, Folio 45, Finca nº 4.039.

Tasada en 9.000.000 pesetas.

Y para que sirva el anuncio en legal forma expido el presente en Logroño, a 3 de noviembre de 1994.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

III.E.2958

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al nº 522/93, a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y D. José Julián Fuente Terroba representado por la Procuradora Sra. Gómez del Río, contra la Sociedad Cooperativa Comercial Comarcal de Detallistas de Alimentación San Mateo, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En 1ª subasta, el día 10 de Enero de 1995, a las 10 horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca.

En 2ª subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 10 de Febrero de 1.995 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, y

En 3ª subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 10 de Marzo de 1.995, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al nº 2255 0000 18 0522 93, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1ª y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2ª y 3ª subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3ª.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— "Pabellón Industrial destinado a la elaboración y venta de pan, sito

en la ciudad de Logroño, en la C/ Duques de Nájera, número 4 de policía, que ocupa en planta baja una superficie de ochocientos cincuenta y seis metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; tiene una semiplanta, que ocupa una superficie de ciento cuatro metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados, a la que se accede mediante escalera interior, y en la que están ubicados los servicios de oficinas y vestuarios. Y linda: por la derecha entrando u Oeste, con D. Jose Domingo Zuazo; por la izquierda o Este, con la Mercantil Comercial Cantábrica de Hierros y Aceros, S.A., por el fondo o Sur, con el Ferrocarril de Castejón a Bilbao; y al frente o Norte, con calle Duques de Nájera. Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Logroño, al libro 971, folio 1.9, finca 3.905N Insc.4ª. Tasada en la suma de 68.378.117 pts.

Dado en Logroño, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.2959

En virtud de lo acordado en autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado al Nº 68/93 a instancia de Caja Postal S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra Río Buildings, S.A. cuyo último domicilio conocido lo fue en esta ciudad c/ Doctores Castroviejo Nº 17 y C/ Carmen Nº 1, 2º D, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se hace saber a dicho demandado, que en tercera subasta, por la parte ejecutante, por la finca objeto de autos, Vivienda tipo D de la planta alta segunda de la casa sita en Logroño en la C/ Carmen, Nº 1, se ha ofrecido la suma de 7.960.000 pts., inferior al tipo de la segunda subasta, para que dentro del término de los nueve días siguientes a la publicación de esta cédula en el B.O. de La Rioja, pueda mejorar la postura o presentar persona que lo haga, consignando cada uno de ellos el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se adjudicará el remate.

Para que sirva de notificación en forma legal al demandado "Río Buildings S.A.", expido la presente en Logroño, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Edicto

III.E.2965

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº DOS DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 374/94 a instancia de Banco Exterior de España S.A. representado por la Procuradora Sra. González Molina contra D. Julián Olave Martínez y Dª Francisca Retamero García, y cuyo último domicilio lo fue en esta ciudad, C/ Salamanca Nº 7 (Bº de Yagüe), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 932.356 pts. de principal, más 350.000 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero y se les notifica a los respectivos esposos de los demandados, si estuvieron casados la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del art. 144 R.H.

Los bienes embargados son los siguientes:

"Urbana Nº 3, vivienda o piso primero tipo B, puerta 1, sita en el término municipal de Logroño (La Rioja), en el barrio Yagüe, con acceso por la calle Salamanca nº 5. Ocupa una superficie útil de 83,49 m2 y construida de 109 m2. Inscrita al tomo 983, libro 983, folio 200, Finca 5.031. Registro de la Propiedad Nº 1 de Logroño".

Dado en Logroño, a 18 de noviembre de 1994.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2933

El Magistrado-Jefe del Juzgado de 1ª Instancia nº TRES de Logroño, como se tiene acordado,

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, señalado con el nº 133/94 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra D. FLORAL SAEZ GOMEZ, Dª ARACELI SESMA MAYOR Y Dª HIPOLITA GOMEZ IBÁÑEZ, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día quince de marzo de 1995 próximo a las 10:00 horas.

Con carácter de segunda el día dieciocho de abril de 1995 próximo a las 10:00 horas y con carácter de tercera el día quince de mayo de 1995 a las 10:00 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1 - NUMERO DIEZ.— La vivienda o piso tercero izquierda, tipo A), con todas sus dependencias. Ocupa una superficie útil de 63,48 m² y la construida es de 78, 19 m². INSCRIPCION: Libro 66 de Cenicerio, tomo 840, folio 107 vuelto, finca 675, inscripción 3ª, finca 6765.

VALOR TASACION: 3.420.000,- Ptas.

2.— NUMERO ONCE.— La vivienda o piso tercero centro izquierda, tipo B), con todas sus dependencias. Ocupa una superficie útil de 69,84 m², y construida de 86,74 m². INSCRIPCION: Tomo 840, libro 66 de Cenicerio, folio 110 vuelto, finca núm. 6766, inscripción 3ª.

VALOR DE TASACION: 3.420.000,- Ptas.

Las descritas fincas forman parte de un edificio sito en CENICERO (La Rioja), en la Av. de la Estación nº 24. Ocupa una superficie en solar de 527,10 m².

3.— Heredad al término de EL POZO, de seis áreas y ochenta centiáreas, teniendo una anchura de 14,00 m. y una largura de 49,00 m. INSCRIPCION: Tomo 1078, libro 83, folio 158, finca núm. 8331, inscripción 1ª.

Sobre la misma se encuentra construido pabellón en planta baja 13,10 m. de fachada y 12,50 m. de fondo, con una superficie construida de 163,75 m², siendo los cerramientos a base de bloque de hormigón prefabricado con existencia de una puerta metálica del tipo basculante. El solado es base de una solera de hormigón en mesa y la cubierta realizada a dos aguas sobre cercha metálicas con viguetillas metálicas en las que apoyan las placas fibrocemento alternadas con placas traslúcidas. Dicho edificio está en jurisdicción de Cenicerio (La Rioja), término de EL POZO, de cabida toda la finca seiscientos ochenta metros cuadrados, de los que 163,75 m² están ocupados por el edificio-pabellón dicho y lindando toda la finca: Norte, finca matriz de la que esta proceda propiedad de Don Alejandro Ruiz Azcarraga; Sur, vía férrea, camino al medio; Este, Román Rodríguez y al Oeste, Adelas Solas.

VALOR DE TASACION: 4.180.000,- Ptas.

4.— Heredad secano, en jurisdicción de CENICERO (La Rioja), al término de EL SILO, de cabida treinta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. POLIGONO 14, PARCELA 83. INSCRIPCION Tomo 1078, folio 83, finca nº 161, finca nº 3334, inscripción 1ª.

VALOR DE TASACION: 2.180.000,- PTAS.

5.— Otra en igual jurisdicción que la anterior, en el término de LOS RINCONES, de cabida veintiuna áreas y sesenta centiáreas. INSCRIPCION: Tomo 1073, libro 83, folio 162, finca 3335, inscripción 1ª. VALOR DE TASACION: 1.368.000,- PTAS.

6.— Heredad, en igual jurisdicción que las anteriores, término de CORERA, de cabida treinta y siete áreas y veinte centiáreas. POLIGONO 23, PARCELAS 59 y 74. INSCRIPCION: Tomo 1078, libro 83, folio 164, finca 8337, inscripción 1ª.

VALOR DE TASACION: 2.280.000,- PTAS.

7.— Otra en igual jurisdicción, término de CARRERA, de cabida veintidós áreas y veinte centiáreas. POLIGONO 23, PARCELA 75. INSCRIPCION: Tomo 1073, libro 83, folio 165, finca nº 8338, inscripción 1ª.

VALOR DE TASACION: 1.368.000,- PTAS.

8.— Heredad de secano, en CENICERO (La Rioja), término de CASTEJO, de cabida treinta y nueve áreas y ochenta centiáreas POLIGONO 17, PARCELA 301. INSCRIPCION: Tomo 1078, libro 33, folio 159, finca nº 8332, inscripción 1ª. VALOR DE TASACION: 2.280.000,- PTAS.

9.— Heredad de secano, en igual jurisdicción, término de LAS MAJADAS, de once áreas y veinte centiáreas. POLIGONO 30, PARCELA 139. INSCRIPCION: Tomo 1073, libro 33, folio 160, finca 8333, inscripción 1ª. VALOR DE TASACION: 806.000,- PTAS.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el del Estado, se expide el presente en Logroño a veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— Ante mí.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2951

ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Menor Cuantía señalado con el nº 67/94 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad los presentes autos, de Juicio Menor Cuantía señalado con el nº 67/94 a instancias de D. PABLO FERNANDEZ CEÑA, representado por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García y asistido del letrado D. Carlos Gonzalo Muele, contra D. VICTORIANO TORRE CAMPOS declarado rebelde y contra GENERAL EUROPEA, S.A. -GESA-, representada por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y asistido del letrado D. Enrique Feriche

FALLO: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. PABLO FERNANDEZ CEÑA contra D. VICTORIANO TORRE CAMPOS y la compañía aseguradora GENERAL EUROPEA, S.A., debo condenar y condeno a D. VICTORIANO TORRE CAMPOS a satisfacer al actor la cantidad de seiscientos setenta y seis mil pesetas (676.000,- Ptas.), más los intereses legales desde la presentación de la demanda, que se incrementará en dos puntos a partir de la presente.

Cada parte abonará sus costas privativas, y las comunes por mitad. Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer Recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Victoriano Torre Campos, se expide el presente en Logroño a 15 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2952

ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Verbal señalado con el nº 289/94 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad los presentes autos, de Juicio Verbal señalado con el nº 289/94 a instancias de D. FRANCISCO ESPINOSA MIRANDA contra D. IÑIGO RUIZ DE SABANDO LANDA y la CIA. DE SEGUROS "MAPFRE", en reclamación de la suma de 37.413,- Ptas.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo en su totalidad la demanda interpuesta por D. FRANCISCO ESPINOSA LANDA contra D. Iñigo Ruiz de Sabando Landa y contra la Cia de Seguros Mapfre", con expresa imposición de las costas procesales a la demandante notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño en el término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía Iñigo Ruiz de Sabando Landa y Cia. de Seguros "Mapfre" se expide el presente en Logroño a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Cédula de notificación

III.E.2953

Dª Ana Luisa Hernández Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 48/94 seguido en este Juzgado por agresión y amenazas, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice "FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a D. Václav Vlev de la falta al mismo imputada, con declaración de oficio de las costas procesales".

Y para que sirva de notificación al denunciado, en la actualidad er ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, conforme al art. 795 de la L.E.Cr., expido el presente en Logroño a 16 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2960

Dª Ana Luisa Hernández Rodríguez, Secretaria del Juzgado de 1ª

Instancia nº tres de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 217/94, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Sr. D. Carlos Martínez (en sstón. regl.) Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la representación de Calzados Ferrerías S.A. y defendido por el Letrado D. Rafael D'Ors Lois contra Dª Margarita Rosa Villaverde Astray y su esposo a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª Margarita-Rosa Villaverde Astray y su esposo a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Calzados Ferrerías S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de seiscientos veintisiete mil novecientos diecisiete pesetas (627.917 pts.) de principal más trescientas mil pesetas (300.000 pts.) calculadas para intereses, gastos y costas, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dª Margarita Rosa Villaverde Astray a su esposo si lo tuviera a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, expido la presente en Logroño a 16 de noviembre de 1994.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.2934

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, en resolución dictada en Juicio Ejecutivo 179/94, seguido a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán, contra Pimana S.A., Julián Lajos Olaverri, Mª Pilar Ustariz Cantero, Francisco Javier Torrano Ulzurrun, María Jesús Zudaire Mendivil, y Jesús María Sánchez Lecea, en los que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dice: "En Logroño a 31 de octubre de 1994.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 4 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 179/94, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Dª Paz Fernández Beltrán, y bajo la dirección del Letrado D. Alberto González de Echavarría Santamaría y de la otra, como demandados Pimana S.A., Julián Lajos Olaverri, Mª Pilar Ustariz Cantero, Francisco Javier Torrano Ulzurrun, María Jesús Zudaire Mendivil y Jesús María Sánchez Lecea, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— **FALLO.**— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Pimana S.A., Julián Lajos Olaverri, Mª Pilar Ustariz Cantero, Francisco Javier Torrano Ulzurrun, María Jesús Zudaire Mendivil y Jesús María Sánchez Lecea, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Hipotecario de España S.A. de la cantidad de ciento ochenta y cinco millones setecientos veintinueve mil ochocientos treinta y seis pesetas (185.721.836 pts.) los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandados Se notificará los estrados del Juzgado, y en el B.O. de la Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Signela firma.— Ilegible.— Rubricada.

Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en Tablón de anuncios de este Juzgado, sirva de notificación al demandado PIMANA S.A., actualmente en paradero desconocido, a quien se hace saber que contra dicha sentencia puede interponerse Recurso de Apelación en el plazo de Cinco Días Hábiles para ante la Audiencia Provincial de La Rioja, expido el presente en Logroño a catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Citación de remate

III.E.2935

En virtud de lo acordado en Juicio Ejecutivo núm. 429/93 seguido a instancia de MAPFRE LEASING, S.A., representado por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica, contra TRANSPORTES GENERALES DE CARGAS COMPLETAS, S.A., que se encuentra actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 8.115.657 pts. de principal, más otros 2.500.000 pts., presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, y de conformidad con lo establecido en los arts. 1460 en relación con el 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para que sirva de citación al demandado TRANSPORTES GENERALES DE CARGAS COMPLETAS S.A. para que en el improrrogable plazo de NUEVE DIAS se persone en autos oponiéndose a la ejecución si le conviniere, significándole que se ha practicado, sin previo requerimiento de pago al encontrarse en ignorado paradero, el embargo del siguiente bien: Camión Pegaso, modelo Troner, 1236.38, matrícula LO-8823-K.

Dado en Logroño a 15 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Citación de remate

III.E.2961

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo en núm. 226/94, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, representado por la Procuradora Sra. Dodero de Solano, contra el demandado, MIGUEL MIGUEL LOPEZ, en ignorado paradero, en reclamación por la cuantía de 135.907 Ptas. de principal, mas 40.000 Ptas de costas, en el cual se ha acordado por resolución de fecha, 17.11.94, citar de remate al demandado, DON MIGUEL MIGUEL LOPEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, C/ Avda. de Portugal, núm. 1, para que en el término de NUEVE DIAS; se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Y, para que sirva de citación de remate y de notificación en forma al demandado, DON MIGUEL MIGUEL LOPEZ, expido la presente en Logroño, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2936

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que, en este Juzgado a mi cargo se siguen Autos de Juicio Ejecutivo 237/94, a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A. contra PIMANA S.A., D. JULIAN LAJOS OLAVERRI, Dª MARIA PILAR USTARIZ ANTERO, D. FRANCISCO JAVIER TORRANO ULZURRUN, DOÑA MARIA JESUS ZUBAIRE MENDIVIL y D. JESUS MARIA SANCHEZ LECEA, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: "En Logroño, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma Sra. Doña MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 237/94 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Hipotecario de España, S.A. representado por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán y bajo la dirección del Letrado D. Alberto González de Echavarría Santamaría, y de la otra como demandados PIMANA S.A., JULIAN LAJOS OLAVERRI, MARIA PILAR USTARIZ CANTERO, FRANCISCO JAVIER TORRADO ULZURRUN, MARIA JESUS ZUDAIRE MENDIVIL y contra JESUS MARIA SANCHEZ LECEA, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad ... **FALLO:** Que, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra PIMANA S.A., con domicilio en Alférez Provisional 4, 1º, B. JULIAN LAJOS OLAVERRI y PILAR USTARIZ CANTERO, con domicilio en Pamplona C/ Río Ega 27, FRANCISCO JAVIER TORRADO ULZURRUN y MARIA JESUS ZUDAIRE MANDIVIL con domicilio en Pamplona C/ Pintor Basiano 5 y JESUS MARIA SANCHEZ LECEA, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Hipotecario de España, S.A. de la cantidad de 52.588.843 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA TRES PESETAS) y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y, para que sirva de notificación a PIMANA S.A., expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2954

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.Sª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, nº 103/94 promovido por Banco de Vasconia S.A. contra SANTIAGO ARAQUE S.L. en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en publica subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el TREINTA de MARZO DE 1995; la segunda el DOS de MAYO de 1995; y la tercera el UNO de JUNIO de 1995 siempre a las 10 horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la

cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menor al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

LOTE 1º.— Número 62, vivienda o piso 2ª, tipo G derecha con acceso por el portal 10 (con trastero anejo bajo cubierta número 3, de superficie útil 7 45 m2), contadas sus dependencias. Linda: Norte, vivienda de portal 9; Sur, huecos de escalera y ascensor, pasillo distribución vivienda izquierda de esta planta; Este, zona libre pasillo y hueco escalera; y Oeste, hueco escalera, pasillo, calle Chile y chaflán de encuentro de ésta con la de Ferrocarril. Superficie útil noventa metros cuadrados. Cuota de participación en el inmueble: 1,18%. Inscripción: Libro 935, folio 205, finca 1.864, 1ª.

VALORADO EN 18.975.000,-ptas (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS).

LOTE 2º.— Una sesenta y ochoava parte indivisa de la siguiente finca, concretada en la utilización de la plaza de garaje número cuarenta (40). Número Uno. Local en planta baja de sótano, con acceso por rampa al chaflán de encuentro con las calles Duques de Nájera y Chile y por ascensores y escaleras a plantas superiores del edificio. Ocupa una superficie construida de 1.867,92 m2. y la útil calificable de 1.494,34 m2. Linda: Norte, calle Duques de Nájera; Sur, Local dos de la propiedad horizontal y calle del Ferrocarril; Este, finca de "Edificio Piscis, S.A.", zona libre de la parcela y local dos de la propiedad horizontal; y Oeste, calle Chile. Y en líneas interiores linda con núcleo de elementos comunes. Su copia de participación en el inmueble es del 12,00 %. Inscripción: Libro 935, folio 83, finca 1.742,

VALORADO EN 862.000,-ptas OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS MIL PESETAS.

LOTE Nº 3.— Una ciento treinta y una parte indivisa (1/130) de la siguiente finca: Parcela para uso de servicios del edificio anterior y de otro con frente a la calle llamada Duques de Nájera en Logroño, al interior de calles Chile y Duques de Nájera, con una edificabilidad de 85,00 m2. y una superficie de tres mil noventa metros veinticuatro decímetros cuadrados, se destina a piscina, zona deportiva y jardines de servicio para las fincas antes dichas. Linda: Norte, en línea de 108 metros, edificio con frente a calle Duques de Nájera; Este, en línea de 270 m. finca propiedad del Colegio Sagrado Corazón y en la de 66,40 metros, otra finca propiedad de dicho Colegio; Sur, en línea indeterminada, con calle del Ferrocarril y en quebrada de 55,83, 4,50 y 50,58 m. finca del Colegio del Sagrado Corazón; y Oeste, en línea de 102,00 m. edificio con frente a calles Duques de Nájera y Chile. Inscripción Libro 920, folio 33, finca nº 846. **VALORADO EN 862.000,-ptas (OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS MIL PESETAS).**

Dado en Logroño, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

III.E.2926

D. Fabiola Llorente Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño y su partido,

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 145-94-B seguido en este Juzgado por lesiones en agresión y hurto, se ha dictado con fecha 7-9-1994, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo declarar y declaro la LIBRE ABSOLUCION DE MUSTAPHA OUIDAI, por falta de prueba suficiente para su inculpación, y de ABDELHAK WABAD, y de ABDELKARIM BENCHEHIDA, por falta de acusación y de oficio las costas procesales causadas; y sin perjuicio de la acción civil que pueda corresponder al INSALUD para reclamación de

los gastos sanitarios de asistencia al lesionado.

Y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO DE LA PURIFICACION VENTURA VENTURA, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Notificación de sentencia

III.E.2927

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal Civil núm. 328/92, a instancia de DON DAMIAN MAZO PEREZ, representado por el Procurador Sr. Larumbe, contra OTROS Y DOÑA MILAGROS ENCINA ELVIRA, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— Logroño, a tres de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño los presentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado con el núm. 328/92; entre partes: de la una y como demandante DON DAMIAN MAZO PEREZ, representado por el Procurador de los Tribunales D. José-Ignacio Larumbe García y asistido del Letrado D. Emilio Vea Ruiz; y de la otra, y como demandados DOÑA MILAGROS ENCINA ELVIRA, DOÑA EUGENIA ELVIRA FERNANDEZ Y OTROS, representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Concepción Fernández-Torija Oyón y asistida del Letrado D. Angel Lor Ballabriga, sobre reclamación de cantidad.— **FALLO.**— Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sr. Larumbe García en nombre y representación de DON DAMIAN MAZO PEREZ, contra DOÑA MILAGROS ENCINA ELVIRA, DOÑA EUGENIA ELVIRA FERNANDEZ, en situación de rebeldía procesal y la entidad aseguradora UNISEGUROS, S.A., representada por la Procuradora Dª Concepción Fernández-Torija Oyón, y asistida de Letrado D. Angel Lor Ballabriga, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que conjunta y solidariamente abonen al actor la cantidad total de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESETAS como indemnización por días de incapacidad y secuelas, y con aplicación del interés del 20 % anual respecto a la entidad aseguradora desde la fecha del alta médica hasta su completo pago y abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— E/. Publicada en el mismo día de su fecha, están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde DOÑA MILAGROS ENCINA ELVIRA, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2937

D. ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen con el nº 512/93 Procedimiento SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., representado por el Procurador SR. FERNANDEZ BELTRAN contra D. MARINO HERRERO BLANCO sobre reclamación de cantidad, en los por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por 1ª 2ª y 3ª vez y por término de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2ª.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignaran en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2263, una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3ª.— y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los

hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día 12 DE ENERO DE 1995, a las 10 horas.

LA SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de que no haya postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 7 DE FEBRERO DE 1995, a las 10 horas.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 7 DE MARZO DE 1995, a las 10 horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora, y, en su caso, en día sucesivos también a la misma hora.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda tipo B), en la 1ª planta del Bloque D-2 en la primera fase del complejo urbanístico en el Cerro del Castillo y Atalaya, en Haro (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro (La Rioja), al Tomo 1653, Libro 224, Folio 44, Finca 16668, Inscripción 6ª. Valorada en 3.699.102 pesetas.

Y para que sirva, asimismo de notificación al demandado D. MARINO HERRERO BLANCO, en caso de resultar negativa la personal, expido el presente en Logroño, a 3 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2939

LA ILMA SRA. DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Suspensión de Pagos, con el número 504/93, a instancia de la entidad mercantil TROMOL S.A., con domicilio social en Polígono El Sequero, Parcela 21, de Agoncillo (La Rioja), representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, y en los que se hace público que en el día de hoy se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SRA GONZALEZ FERNANDEZ.— En Logroño, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Habida cuenta del resultado de la precedente Junta de Acreedores, y como se acordó en la misma, de conformidad con el art. 14 de la Ley de Suspensiones de Pagos, se convoca a los acreedores a una nueva Junta, para el próximo día DIECIOCHO DE ENERO de 1995, a las DIEZ HORAS de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándose a los acreedores en la misma forma acordada para la convocatoria anterior, salvo los concurrentes que ya han quedado citados, y haciéndose pública la presente resolución por medio de edictos, que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Periódico, y entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador Sr. Toledo Sobrón, para que cuide de su diligenciado y devolución con anterioridad al día señalado para la Junta.

Lo mandó y firma, S.Sª. doy fe. Ante mí.

Y para que el presente sirva de citación a los acreedores de la mencionada entidad, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, los autos, para que puedan tomar las notas que estimen oportunas.

Dado en Logroño a 16 de noviembre de 1994.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

III.E.2940

D. ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen con el nº 556/93 Procedimiento SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA de Barcelona, representado por el Procurador Sr. TOLEDO SOBRON contra MERCANTIL CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. sobre reclamación de cantidad, en los por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por 1ª 2ª y 3ª vez y por termino de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2ª.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignaran en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2263, una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3ª.— y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día 24 DE ENERO DE 1995, a las 10 horas.

LA SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de que no haya postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 23 DE FEBRERO DE 1995, a las 10 horas.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 23 DE MARZO DE 1995, a las 10 horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora, y, en su caso, en día sucesivos también a la misma hora.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Edificio destinado a pabellón industrial, sito en Logroño, sobre la parcela señalada con el nº 25 en el plano parcela del Plan Parcial de Ordenación de dicho Polígono, hoy C/ Poeta Prudencio, nº 25. Consta de planta baja o nave general; entreplanta en zona posterior de la nave; entrepiso en planta frontal bloque representativo, destinado a oficinas y planta primera (edificio representativo), cuyo destino será el de futuras viviendas y terrazas, para lo cual y para su acceso a las mismas se construyó una rama de escalera independiente al de las oficinas. Toda la finca linda Norte, con la parcela nº 40; Sur, con la calle "A" del polígono; Este, con la parcela nº 24 y al Oeste, con la parcela nº 26 inscrita al tomo 1.662, Libro 717, folio 55, finca nº 46.603, Inscripción 1ª. Valorada en CIENTO CATORCE MIL MILLONES QUINIENTAS TREINTA MIL (114.530.000 pesetas).

Y para que sirva, asimismo, de notificación en legal forma a la mercantil CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A., con domicilio en Logroño, C/ Poeta Prudencio, nº 25, Polígono Cascajos, expido y firmo el presente en Logroño, a 4 de noviembre de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.2962

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan Autos de Tercería de Menor Derecho nº 363/94, dimanantes de Juicio Ejecutivo nº 127/94, seguidos a instancia de BANCO DE VASCONIA S.A. representado por el Procuradora Sra. Bujanda Bujanda, contra BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, y contra MILCH RIOJA S.L., en ignorado paradero, y cuatro más, en los mismo se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño, los autos de Tercería de Mejor Derecho seguidos en este Juzgado bajo el nº 363/94, a instancia de Banco de Vasconia S.A., representado por la Procuradora Sra. Bujanda Bujanda, contra Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, y contra MILCH RIOJA S.L., D. Fernando Ruiz de Urbina, Dª Mª Luisa Criado Fernández, D. Jose Ramos Calvo, y Dª Concepción Martínez Martínez, estos últimos en rebeldía procesal, sobre Tercería de Mejor Derecho en Juicio Ejecutivo nº 127/94.

FALLO.— Que estimando la tercería de mejor derecho formulada por Banco de Vasconia S.A., representado por la Procuradora Sra. Bujanda Bujanda, contra Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, y contra MILCH RIOJA S.L., D. Fernando Ortiz de Urbina, Dª Mª Luisa Criado Fernández, D. Jose Ramos Calvo y Dª Concepción Martínez Martínez, ejecutante y ejecutados en el procedimiento nº 127/94 de este Juzgado, debo declarar y declaro el mejor derecho de Banco de Vasconia S.A. a hacer efectivo su crédito existente en virtud de la Póliza de Préstamo nº 45-00075-78, sobre los bienes de los ejecutados, con preferencia al crédito que ostenta el Banco Central Hispanoamericano, que dio lugar al citado procedimiento ejecutivo 127/94 sin expresa imposición de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado. para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde MILCH RIOJA S.L., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra la citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de su publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño a 16 de octubre de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.2941

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Venta subasta pública de finca hipotecada seguido bajo el núm. 578/93 promovidos por Banco Hipotecario de España S.A., contra la finca hipotecada por D. Javier Maeztu Aranzana y Mª María Luz Calvo Allona, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros nº 7, planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el 15 de marzo de 1995 a las 10 horas; la segunda (si resultara desierta la primera), el día 7 de Abril de 1995 a las 10 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día 5 de mayo de 1995 a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso primero derecha tipo A) con frente a la calle Fray José de Samaniego. Ocupa una superficie útil de 104 m2 y 72 dm. y Linda según se entra en ella, derecha o Oeste calle Fray José Samaniego; Izquierda o Este, vivienda tipo B de igual planta y patio lateral de luces. Espalda o Sur cochera de D. Benito Martínez Arenzana frente o norte casa numero seis de la misma calle, y descansillo de la escalera de esta casa numero seis: Inscrita al tomo 985, libro 123, folio 7, finca 9.254. Tasada en 7.882.013 ptas.

Dado en Logroño a 10 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2955

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el Nº 304/93 a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja contra D. José Manuel Gil Vélez de Mendizábal y Dª María Luisa Muño del Valle, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 13 de Febrero de 1995, a las 10,30 horas.

Segunda Subasta: 9 de Marzo de 1995, a las 10,30 horas.

Tercera Subasta: 5 de Abril de 1995, a las 10,30 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero. Únicamente el ejecutante.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito

no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallaran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso sexto, tipo A), sito en Logroño, C/ Jorge Vigón, 37, ocupa una superficie útil de sesenta y dos metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros, tiene como anejo trastero en planta quinta de 3.08 metros cuadrados, inscrito al tomo 907, folios 164, 165 y 175, finca 609 del Registro de la Propiedad de Logroño nº 3.

Valor de tasación: 8.800.000 ptas.

Dado en Logroño, a 15 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2956

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el Nº 694/93 a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja contra D. Jesús Fernández Nájera, D. Juan José Fernández Alesón y Dª Nemesia Isabel Nájera González, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 13 de Febrero de 1995, a las 10 horas.

Segunda Subasta: 9 de Marzo de 1995, a las 10 horas.

Tercera Subasta: 5 de Abril de 1995, a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero. Únicamente el ejecutante.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallaran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Finca rústica, terreno dedicado a regadío, al sitio El Canto, en Bezares (La Rioja), inscrita al tomo 869, libro 10, folio 103, finca 1.198 del Registro de la Propiedad de Nájera. Valor de tasación: 992.460 ptas.

Finca rústica, terreno dedicado a regadío, al sitio El Campo, en Bezares (La Rioja), inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 869, libro 10, folio 167, finca 1.262. Valor de tasación: 2.148.000 ptas.

Finca rústica, heredad en Pagullo, de Bezares (La Rioja), inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 690, libro 8, folio 49, finca 837. Valor de tasación: 314.400 ptas.

Finca rústica, heredad en Viñas Viejas, de Bezares (La Rioja), inscrita al tomo 690, libro 8, folio 50, finca 838, del Registro de la Propiedad de Nájera. Valor de tasación: 340.500 ptas.

Finca rústica, heredad en Magdalena, en Bezares (La Rioja), inscrita al tomo 690, libro 8, folio 51, finca 839, del Registro de la Propiedad de Nájera. Valor de tasación: 222.600 ptas.

Finca rústica, heredad en Vallejo Romerín, en Bezares (La Rioja), inscrita al tomo 690, libro 8, folio 52, finca 840, del Registro de la Propiedad de Nájera. Valor de tasación: 104.700 ptas.

Finca heredad en Redondilla, de Bezares (La Rioja), inscrita al tomo 690, libro 8, folio 53, finca 841. Valor de tasación: 78.600 ptas.

Finca rústica, heredad al término de Palancar, de Bezares (La Rioja), inscrita al tomo 960, libro 8 de Bezares, folio 54, finca 842. Valor de tasación: 157.200 ptas.

Finca rústica, terreno dedicado a Secano, al sitio El Campo, Ayuntamiento de Bezares (La Rioja), inscrita al tomo 869, libro 10, folio 166, finca 1.261. Valor de tasación: 2.407.500 ptas.

Dado en Logroño, a 15 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2966

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el Nº 10/93 a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja contra D. José Luis Sáenz Ruiz, Dª María Jesús y Carmen Sáenz Sáenz, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los

siguientes días y horas:

Primera Subasta: 22 de Marzo de 1995, a las 10 horas.

Segunda Subasta: 20 de Abril de 1995, a las 10 horas.

Tercera Subasta: 16 de Mayo de 1995, a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero. Únicamente el ejecutante.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Piso primero tipo h, en Plan Chile, parcela 28 b, inscrito al tomo 1.791, libro 818, finca 51.088, folio 73, del Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño.

Valor de tasación: 9.128.014 ptas.

Dado en Logroño, a 16 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2967

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el Nº 136/94 a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja contra D. Teodoro López Cenzano y Dña. María Carmen Pascual Marín, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 22 de Marzo de 1995, a las 10,30 horas.

Segunda Subasta: 20 de Abril de 1995, a las 10,30 horas.

Tercera Subasta: 16 de Mayo de 1995, a las 10,30 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero. Únicamente el ejecutante.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso sexto, tipo A), sito en Logroño, c/ Madre de Dios 50, con una superficie útil de ochenta y nueve metros y tres decímetros inscrita el Registro de la Propiedad de Logroño, nº 3, al libro 1.031, folio 76, finca 5.718, inscripción 5ª.

Valor de tasación: 11.000.000 ptas.

Dado en Logroño, a 17 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Cédula de citación

III.E.2928

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia núm. ocho de los de Logroño en demanda de beneficio de Justicia Gratuita núm. 343/94 a instancia de Doña ROSA BORJA MONTOYA contra don BENITO MENDOZA JIMENEZ y contra el Sr. ABOGADO DEL ESTADO, se cita a D. BENITO MENDOZA JIMENEZ para que comparezca en este Juzgado (C/ Bretón de los Herreros, 5 Logroño el próximo día VEINTISIETE DE DICIEMBRE A LAS 11,00 DE SU MAÑANA al objeto de celebración de Juicio bajo el apercibimiento que de no comparecer, o alegar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Para que tenga lugar la citación acordada expido la presente en Logroño

a diez de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Citación

III.E.2968

D. MAXIMO POZA MARTIN, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 8 de esta Ciudad y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. JOSE SANZ CIRERA Y Dª ANA-MERCEDES RAMIREZ VELA; representado por el Procurador D: Francisco-Javier García Aparicio, sobre recaudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

URBANA NUMERO VEINTIDOS. Piso en planta baja tipo I-2, derecha, con acceso por pasillo de escaleras, de la casa sita en Logroño y denominada Edificio D: Jaime I El Conquistador, C/ Huesca, nº 82, que ocupa una superficie útil de 98 metros cuadrados y 87 decímetros, teniendo el uso y disfrute de una porción del patio de luces. Su cuota de participación es del 0,59%. Está gravada con hipoteca inscrita, según certificación registral a la que después aludiremos.

INSCRIPCION: Está inscrita a nombre de "AGRUPACION DE PROPIETARIOS EDIFICIO D. JAIME I, EL CONQUISTADOR; finca 43.758, folio 25, libro 704, practicada en Logroño a 13 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Por providencia de fecha 1 de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de D. ROBERTO ESCALONA FERNANDEZ, como titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a siete de Octubre de 1.994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.2957

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 455/93, a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, domiciliado en Madrid, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. Angel Ruiz Gutiérrez y Dª Concepción Jiménez Pérez, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 23 de Enero. Hora 10.

SEGUNDA SUBASTA: Día 20 de Febrero. Hora 10.

TERCERA SUBASTA: Día 20 de Marzo. Hora 10.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/17/0455/093, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana en Trav. Gral. Franco s/n de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), inscrita al tomo 390, folio 68, finca 9.362, valorada en 1.200.000 ptas.

— Rústica en Montanera, de 196 áreas, polig. 12, parcela 175 de Rincón de Soto (La Rioja), inscrita al tomo 300, folio 142, finca 6.510, valorada para Subasta en 2.350.000 ptas.

— Rústica en Planilla Alta, de 80 áreas, parcela 65, polig. 12 de Rincón de Soto (La Rioja), inscrita al tomo 145, folio 87, finca 2.131, valorada para Subasta en 960.000 ptas.

— Rústica en Padillares, de 182 áreas, inscrita al tomo 180, folio 107, finca nº 8.461 de Alfaro (La Rioja), valorada en 1.900.000 ptas.

— Rústica en Coscojares, de 105 áreas, polig. 83, parcela 83 de Alfaro (La Rioja), inscrita al tomo 389, folio 121, finca 24.694, valorada para Subasta en 1.100.000 ptas.

— Rústica en Las Planas de 112 áreas, en Alfaro (La Rioja), inscrita al tomo 389, folio 129, finca 24.702, valorada para Subasta en 1.200.000 ptas.

— Rústica en Pepilla de 174 áreas, parcela 38, del polígono 23 de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), inscrita al tomo 390, libro 81, folio 37, finca 9.333, valorada para Subasta en 2.100.000 pts.

— Urbana, casa en Pza. de España nº 5, de 52 m2 de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), inscrita al tomo 204, folio 204, finca 4.300, valorada para Subasta en 1.100.000 ptas.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 15 de noviembre de 1994.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.2929

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Menor C. 71/93 a instancia de Dª Angeles Carpallo López contra Dª María Carpallo López y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4 846 275 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 26 de DICIEMBRE próximo y hora de las DOCE; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 26 DE ENERO 1995 próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, 27 DE FEBRERO de 1995 próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

URBANA.—Casa situada en Haro (La Rioja), en la Calle Ciriaco Aranzadi, número 14, señalada en la actualidad con el nº 18, se compone de planta baja y dos plantas alzadas de vivienda, además de tres traseros bajo el entramado de la cubierta de escasa utilidad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro-Finca 990 triplicado. La superficie total de todas las plantas es de 357 m2.

VALOR TOTAL DE LA CASA CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Dado en Haro, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.2943

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición nº 594/93, a instancia de MERCANTIL PLANE, S.L. representado por el Procurador Sra. López-Tarazona Arenas contra MANUFACTURAS HARO, S.A., sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“En Haro a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Sra. Dª SUSANA VALDEMOROS RUIZ, Juez Sita del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, los autos de Juicio de Cognición al nº 594/93, seguido a instancia de ENTIDAD MERCANTIL PLANE, S.L., representada por la Procuradora Dª Marina López-Tarazona Arenas, contra MANUFACTURAS HARO, S.A., declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: “Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Dª Marina López Tarazona Arenas, en nombre y representación

de Mercantil PLANE, S.L., contra MANUFACTURAS HARO, S.A., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 286.864 ptas. más 12.963 ptas que se estiman en concepto de gastos de devolución de las letras giradas. La demandada satisfará igualmente los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como a las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

En virtud de lo cual se expide el presente para que sirva de NOTIFICACION a MANUFACTURAS HARO, S.A., en Haro a 9 de noviembre de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.2963

En virtud de lo acordado en Juicio de Cognición nº 613/93, a instancia de D. VICTORINO SALGADO SILVA representado por el Procurador Dª MARINA LOPEZ TARAZONA contra Dª YOLANDA GOMEZ SAN JUAN Y CONTRA SU ESPOSO A EFECTOS DEL ARTICULO 144 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“PROPUESTA DE PROVIDENCIA.— SECRETARIO SR. COELLO MOLINA.— En Haro, a cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— Por presentado el escrito que antecede por la Procuradora Sra. López Tarazona, únase a los autos de su razón como se interesa, librese edicto al Boletín Oficial de La Rioja a fin de hacer saber a la demandada Dª Yolanda Gómez San Juan, el nombramiento de perito para que verifique el avalúo de los bienes embargados, recaído en la persona de D. Adolfo Nogues Aguirre, a fin de que en el término del segundo día pueda hacer uso del derecho que la Ley le concede de nombrar perito por su parte, con la prevención de tenerle por conforme con el designado.— Lo propongo y firmo, doy fe.— CONFORME LA JUEZ STTA.— EL SECRETARIO.— FIRMADO.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a YOLANDA GOMEZ SAN JUAN, en Haro a 4 de Diciembre de 1994.— La Juez Stta.— El Secretario.

Edicto

III.E.2964

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 361/94, seguido a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra FRANCISCO JAVIER MARCOS SANTAMARIA E ISABEL GELPI SANJURJO, vecinos de EZCARAY, en reclamación de la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (9.417.428) y cumpliendo lo acordado en providencia dictada en esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por las veces que se dirá y por término de veinte días cada una de ellas, las fincas especialmente hipotecadas por CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, que al final de este edicto se identifican concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Tenerías, sin número por primera vez el próximo día DIECIOCHO DE ENERO A LAS 12 HORAS, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad que según valoración consta en cada finca, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día VEINTIUNO DE FEBRERO A LAS 12 HORAS, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el próximo día VEINTIUNO DE MARZO A LAS 12 HORAS.

CONDICIONES

PRIMERA.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que según valoración consta en cada finca, que es el tipo pactado en la mencionada escritura para la primera subasta, en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta cantidad y, en su caso, para la tercera subasta, se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima”, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

TERCERA.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTA.— Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION:

VIVIENDA PORTAL CINCO; TERCERO DERECHA EXTERIOR; TIPO B1, en la calle Tenorio y Calvario de Ezcaray. Tiene como anejo bajo cubierta un trastero de 50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, tomo 1138, libro 98 de Ezcaray, folio 168, finca 9620, valorada en 12.300.000 pesetas.

Dado en Haro, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa cuatro.— El Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE ARENYS DE MAR

Edicto (13.284)

III.E.2877

El/a Ilmo/a Sr/a. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Arenys de Mar, en los autos nº 181/90 de Modificación Medidas promovidos por JOSE A. DA SILVA GARCIA, con justicia gratuita, representado por MANUEL OLIVA ROSSELL, contra MARIA AMADA MARCOS PEREZ, se ha dictado sentencia que en su parte bastante es del tenor literal siguiente: "Que desestimando íntegramente como desestimo la demanda formulada por el Procurador D. MANUEL OLIVA, en representación de D. JOSE A. DA SILVA GARCIA contra Dª Mª AMADA MARCOS PEREZ, debo absolver y absuelvo a esta de los pedimentos instados en el suplico de su demanda, con declaración de las costas de oficio."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dª Mª AMADA MARCOS PEREZ, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Arenys de Mar, a 4 de noviembre de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28 DE BARCELONA

Edicto (13.282)

III.E.2878

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha del día de hoy en autos instruido por este juzgado de lo social a instancia de Jaume Royo Puig contra RANCIS S L, ESCUALO S.A., Agrupación SA RIERA S.A., Cyomar s.a., Promociones Baltika S.A., Promociones Nalot, S.A., Agrupación Odon Inversiones S.A. y Sirtakis 8,1, en reclamación de Despido seguido con el número 1071/94 se cita a la mencionada empresa E. MARTINEZ Y CIA S.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 21 DE DICIEMBRE DE 1.994 a las 12,30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

En Barcelona, a 24 de octubre de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

Cédula de notificación (13.813)

III.B.2969

D/ña. INES ALVARADO FERNANDEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número DOS de BILBAO, HAGO SABER:

Que en autos nº 614/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. JOSEFA PEREZ OLIVERA, MANUEL ARCO BARRERAS, MARIA PURIFIC. GONZALEZ MIÑON, ALBERTO RUEDA RUEDA, MIGUEL UNZUETA ARRUBE, FELIPE GOROSTIZA GARAY, JESUS OREGUI GORRICHATEGUI, JOSE MARIA ZABALA ASATEGUI, TERESA MAZAGA GORROCHATEGUI, JOSE A LAISECA LEGARZA, JOSE M LOYO RUIZ DE ASUA, IÑAKI GOMEZ CAMPOS, JUAN LUIS MUGUERZA AZPIRITSAGA, JAVIER AZPITARTE TORRES, JOSE L GOROSPE JAYO, JUAN DE MIGUEL DE FRUTIOS y LEOPOLDO MARTIN ZAYAS contra la empresa FONDO DE GARANTIA SALARIAL, DUÑAITURRIA Y ESTANCONA, S.A., CIA DE TECNOLOGIA ESPECIAL ELECTRONICA S.A., MECANIZADOS MEDESA S.A., ESLATEC LABORATORIOS S.A. MAPRYC TRADE S.A., FRANCISCO ESPINOSA LOPEZ, FERNANDO GOMEZ MARTIN, I.D.T. SISTEMAS, S.A., INDURI, S.A. C.T.E. SERVICIO TECNICO, S.A., MECANIZACIONES AERONAUTICAS, S.A., TECNICA AERO ESPACIAL, S.A., EUROCE, S.A. y D. Y. E. COMERCIAL, S.A., sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por Dª JOSEFA PEREZ OLIVERA Y 16 MAS, frente a la Empresa DUÑAITURRIA Y ESTANCONA, S.A. e INTERVENCION JUDICIAL DE LA SUSPENSION DE PAGOS DE LA MISMA, debo condenar y condeno a éstas a que abonen a los actores las cantidades siguientes:

MANUEL ARCO BARRERAS

766.040 PTS.

JAVIER AZPITARTE TORRES	1.039.720 PTS.
JUAN C.DE MIGUEL DE FRUTIOS	894.360 PTS.
IÑAKI GOMEZ CAMPOS	907.220 PTS.
Mª PURIFIC. GONZALEZ MIÑON	1.491.440 PTS.
JOSE LUIS GOROSPE JAYO	3.299.400 PTS.
FELIPE GOROSTIZA GARAY	3.253.320 PTS.
JOSE ANTO LAISECA LEGARZA	2.968.560 PTS.
J. MIGUEL LOYO RUIZ DE ASUA	3.837.440 PTS.
LEOPOLDO MARTIN ZAYAS	1.992.320 PTS.
Mª TERESA MAZAGA GORROCHI	2.499.680 PTS.
JUAN L.MUGUERZA AZPIRITSAGA	1.374.960 PTS.
JESUS OREGUI GORRICHATEGUI	2.737.080 PTS.
JOSEFA PEREZ OLIVERA	637.940 PTS.
ALBERTO RUEDA RUEDA	812.720 PTS.
MIGUEL UNZUETA ARRUBE	2.891.520 PTS.
JOSE Mª ZABALA ASATEGUI	4.430.160 PTS.

Absolviendo a las Empresas CIA DE TECNOLOGIA ESPECIAL ELECTRONICA, MECANIZADOS MEDESA, S.A., ESLATEC LABORATORIOS, S.A., MAPRYC TRADE, S.A., I.D.T. SISTEMAS, S.A., INDURI, S.A., C.T.E. SERVICIO TECNICO, S.A., MECANIZACIONES AERONAUTICAS, S.A., TECNICA AERO ESPACIAL, S.A., EUROCE, S.A. Y D.Y.E. COMERCIAL S.A.

Por último procede absolver al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en fase de ejecución de sentencia.

Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta nº 4718/000/65/614/94 de la entidad bancaria BBV, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente nº 5300/000/65/614/94 que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pts., debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a MECANIZACIONES AERONAUTICAS, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en BILBAO a once de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

Edicto

III.E.2897

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos nº 452/94 seguidos a instancia de FERNANDO ABIA VELA contra FONCAL CLIMATIZACION S.L y FOGASA sobre DESPIDO se la mandado citar a Vd. para que el día 15 de Diciembre a las 11,45 de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberán concurrir con todos los Medios de prueba de que intente valerse. Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa FONCAL CLIMATIZACION S.L la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en C/ Quintiliano nº 10, bajo para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practican en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido en Burgos, a 10 de noviembre de 1.994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE TUDELA

Edicto (13.281)

III.E.2879

Dª Mª MAGDALENA JIMENEZ JIMENEZ, JUEZ JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº TRES DE LA CIUDAD DE TUDELA (NAVARRA) Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de Instrucción se siguen diligencias de Juicio de Faltas Nº 54/94, y dictada en los mismos sentencia, cuyo fallo dice:

Que debo condenar y condeno a ABDUL EL ASSA OVI como autor de una falta de LESIONES, a la pena de 1 día de arresto menor y a las costas causadas.

Contra esta resolución caber recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de la fecha de notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a ABDUL EL ASSA OVI cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Tudela a treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto, en tramitación urgente, para la "ADQUISICION DE AUTOCLAVES PARA CENTROS DE SALUD". Expediente nº 06-4-2.1-071/94 IV.A.1445

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente concurso abierto, en tramitación de urgencia.

Objeto: "Adquisición de autoclaves para centros de salud". Expediente nº 06-4-2.1-071/94.

Presupuesto de contrata: Dos millones ochocientos ochenta mil pesetas (2.880.000,-Ptas).

Fianza provisional: Cincuenta y siete mil seiscientos pesetas (57.600,-Ptas).

Plazo de entrega: siete (7) días.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 19 de diciembre de 1994, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Calvo Sotelo,3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 22 de diciembre de 1.994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Gral. Vara de Rey,3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de noviembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Anuncio contratación directa de las obras de renovación de aceras. Campaña 1994 IV.A.1447

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en su sesión de fecha 30 de Noviembre de 1.994, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa del Proyecto que se citan a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la contratación directa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de Condiciones.

ANUNCIO CONTRATACION DIRECTA

1. OBJETO: "PROYECTO DE RENOVACION DE ACERAS. CAMPAÑA 1994".

2. TIPO: PONER EL IMPORTE DE LA LICITACION 30.994.525,-pts.

3. PLAZO DE EJECUCION: PONER LOS MESES QUE SEAN CINCO MESES

4. INFORMACION: En la Unidad de Gestión General de Obras y Servicios Urbanos. (2ª Planta).

5. INSCRIPCION: "Proposición para tomar parte en la Contratación directa de las obras de renovación de aceras. Campaña 1.994".

6. CLASIFICACION DE CONTRATISTA: Grupo G; Subgrupo 6; categoría d)

7. PROPOSICIONES: Se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, dirigidas a la Unidad de Gestión General de Obras y Servicios Urbanos, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta las 14 horas.

8. MODELO DE PROPOSICION: Don ..., con Documento Nacional de Identidad nº ..., expedido en ..., el día ..., de ..., de 1.9..., con domicilio en ..., calle ... nº...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la Contratación Directa de las obras de "Renovación de aceras. Campaña 1994".

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... ptas., que significa una baja de ... sobre el tipo de licitación.

En ..., a ..., de ... de 1.9...

(Firma del licitador)".

Logroño, treinta de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Contratación directa de las obras de ampliación vestuarios en el Polideportivo Lobete IV.A.1448

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en su sesión de fecha 30 de Noviembre de 1.994, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa del Proyecto que se citan a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la contratación directa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de Condiciones.

ANUNCIO CONTRATACION DIRECTA

1. OBJETO: "PROYECTO DE AMPLIACION VESTUARIOS EN EL POLIDEPORTIVO LOBETE".

2. TIPO: PONER EL IMPORTE DE LA LICITACION 27.499.974,-pts.

3. PLAZO DE EJECUCION: PONER LOS MESES QUE SEAN SEIS MESES

4. INFORMACION: En la Unidad de Gestión General de Obras y Servicios Urbanos. (2ª Planta).

5. INSCRIPCION: "Proposición para tomar parte en la Contratación directa de las obras de ampliación vestuarios en el Polideportivo Lobete".

6. CLASIFICACION DE CONTRATISTA: Grupo C; Subgrupo 4 y 6; categoría c)

7. PROPOSICIONES: Se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, dirigidas a la Unidad de Gestión General de Obras y Servicios Urbanos, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta las 14 horas

8. MODELO DE PROPOSICION: Don ..., con Documento Nacional de Identidad nº ..., expedido en ..., el día ..., de ..., de 1.9..., con domicilio en ..., calle ... nº...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la Contratación Directa de las obras de ampliación de vestuarios en el Polideportivo Municipal Lobete.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... ptas., que significa una baja de ... sobre el tipo de licitación.

En ..., a ..., de ... de 1.9...

(Firma del licitador)".

Logroño, treinta de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54